



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 134 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
<b>MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION. Tesorería General de la Seguridad Social. Granada.- Notificación a:</b>	
<i>Joaquina Rubio Heredia y otros</i> .....	2
<i>Antonio Pérez Rodríguez y otros</i> .....	3
<i>Cádiz.- Notificación a Manuel Fernández Martos</i> .....	9
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR. Jefatura Provincial de Tráfico.- Notificación a:</b> <i>Jesús Jover Pujante y otros</i> .....	3
<i>Antonino Vázquez Ballesta y otros</i> .....	5
<i>José Luis Zurita Martín y otros</i> .....	7
<i>José Manuel Barquero Parra</i> .....	8
<i>Antonio López Fajardo y otros</i> .....	8
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Medio Ambiente. Granada.- Reparación camino, t.m. de Aldeire (Granada) (112/10-AUT-3)</b> .....	10
<i>Umbráculo agrícola, t.m. de Zújar (Granada) (128/10-AUT-4)</i> .....	10
<i>Obras en zona de policía (rehabilitación de molino en Saleres)</i> .....	11
<b>SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.- Notificación de resoluciones de revocación de licencia de armas tipo "E" (2)</b> .....	11
<b>DIPUTACION DE GRANADA. Delegación de Economía y Hacienda.- Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa instalaciones Ciudad Deportiva</b> .....	12
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.- Recurso de suplicación nº 975/10</b> .....	14
<b>JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE GRANADA.- Expediente de dominio núm. 134/10</b> .....	15
<b>INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA.- Juicio de faltas rápido núm. 491/09</b> .....	15
<b>SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos núm. 520/09</b> .....	15
<i>Autos núm. 548/09</i> .....	16
<b>SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- Autos núm. 955/09</b> .....	16
<i>Autos núm. 1079/09</i> .....	17
<i>Autos núm. 489/10</i> .....	17
<b>SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos núm. 1205/09</b> .....	17
<i>Autos núm. 1205/09</i> .....	18
<i>Autos núm. 188/09</i> .....	18
<b>SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 1283/09</b> .....	19
<i>Autos núm. 164/10</i> .....	19
<i>Autos núm. 998/08</i> .....	20
<i>Autos núm. 297/09</i> .....	20
<i>Autos núm. 107.1/10</i> .....	21
<i>Autos núm. 269/10</i> .....	21
<i>Autos núm. 1197/09</i> .....	21
<i>Autos núm. 949/08</i> .....	22
<i>Autos núm. 189/10</i> .....	22
<i>Autos ejecución núm. 142.1/10</i> .....	23
<i>Autos ejecución núm. 201/10</i> .....	23
<b>SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.-Autos núm. 481/09.</b>	24
<i>Autos núm. 141/10</i> .....	24
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>ARMILLA.- Notificación de sanciones de tráfico a Antonio Albarce Molina y otros</b> .....	25

<b>BERCHULES.- Aprobación inicial Presupuesto General 2010</b> .....	26
<i>Aprobación inicial: estudio de detalle solares 3, 4 y 6 en urb. F. García Lorca</i> .....	26
<b>LA CALAHORRA.- Aprobación definitiva Presupuesto General 2010</b> .....	26
<i>Aprobación padrones agua, basura, alcantarillado primer semestre 2010, exceso de consumo de agua 2009</i> .....	27
<b>CAÑAR.- Aprobación inicial Presupuesto</b> .....	27
<b>CUEVAS DEL CAMPO.- Aprobación definitiva UE-5</b> .....	27
<b>DOMINGO PEREZ.- Aprobación padrón 1er. semestre basura ejercicio 2010</b> .....	27
<b>GRANADA. Dirección General de Personal.- Resolución procedimiento libre designación (conv. BOE núm. 106 de 1.05.10)</b> .....	28
<i>Resolución convocatoria provisión, por concurso, puestos para laborales fijos</i> .....	29
<i>Resolución convocatoria provisión, por concurso, puestos nivel C.D. 26, 25 y 22</i> .....	30
<b>Secretaría General.- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de circulación de peatones y ciclistas</b> .....	31
<b>Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Sistema Municipal de Préstamo de Bicicletas</b> .....	39
<b>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de vías de estacionamiento limitado</b> .....	44
<b>Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Uso de los Huertos de Ocio para personas mayores</b> .....	49
<b>Area de Medio Ambiente.- Citaciones para ser notificadas por comparecencia, relación nº 36/10</b> .....	49
<b>Relaciones Institucionales.- Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al Hotel Alhambra Palace</b> .....	49
<i>Concesión de la Medalla de Plata al Mérito por la Ciudad a "El Habichuela"</i> .....	50
<b>GUADIX.- Oferta de empleo público 2010</b> .....	50
<b>GUAJARES.- Adjudicación definitiva canalización de aguas pluviales en Guájar Alto</b> .....	51
<b>Adjudicación definitiva adecuación del Camino de los Bajillos en Guájar Fondón</b> .....	52
<b>Adjudicación definitiva "acometida de pluviales y saneamiento en c/ Motril y c/ Lavadero"</b> .....	53
<b>GUALCHOS.- Condiciones al concurso abierto para la concesión de la Escuela Infantil</b> .....	54
<b>JUN.- Estudio de detalle apertura de vial prolongación de terrenos c/ Francisco Linares Garrido, promovido por Cerámicas Alhambra, S.A.</b> .....	54
<b>LOJA.- Expte. 1150/2010, sobre modificación crédito 5/2010</b> .....	55
<b>MARACENA.- Aprobación del padrón de la tasa de basura correspondientes al segundo bimestre del año 2010</b> .....	55
<b>OGIJARES.- Adjudicación provisional de concesión administrativa quiosco</b> .....	56
<i>Concesión administrativa aula medioambiental</i> .....	56
<i>Aprobación inicial cesión de consultorio médico</i> .....	57
<b>ORCE.- Aprobación inicial PGOU</b> .....	58
<b>PADUL.- Lista provisional admitidos excluidos plazas Policía Local</b> .....	58
<b>TORVIZCON.- Aprobación definitiva ordenanzas registro demandantes vivienda protegida</b> .....	60
<b>VELEZ DE BENAUDALLA.- Aprobación definitiva Ordenanza Tasa por Visitas a Monumentos</b> .....	64
<i>Convocatoria plaza Vigilante, Notificador, Conductor</i> .....	65
<b>VIZNAR.- Exposición pública por padrón fiscal de la tasa de basura 3º bimestre 2010</b> .....	69
<b>ANUNCIO NO OFICIAL</b>	
<b>NOTARIA DE FERNANDO V. GOMEZ-MORENO CALERA.- Acta de presencia y notoriedad</b> .....	70

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

*Notificación de reclamaciones a deudores no localizados*

**EDICTO**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, o bien intentada ésta no se hubiese podido practicar) de comunicarles las reclamaciones por descubiertos a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las deudas exgidas en los plazos indicados a continuación:

a) hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación: las actas de liquidación, de infracción, las reclamaciones de otros recursos y por prestaciones indebidas.

b) hasta el día cinco del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días uno y quince, y hasta el día 20 del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes; las reclamaciones de deuda con y sin presentación de documentos, los documentos por acumulación de deuda, por derivación de responsabilidad, y por recargo de mora.

Se previene que, en caso de no actuar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la Provisión de Apremio, con aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el 10 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04).

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial, en el caso de reclamaciones de deuda, y ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el caso de actas. El procedimiento no se suspenderá salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Granada, 24 de junio de 2010.-La Jefe de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	18103663203 RUBIO HEREDIA JOAQUINA	CL LUXEMBURGO 10	18198	HUETOR VEGA	03	18 2010 017299154	1109 1109	30,00
0111	10	18103704730 GONZALEZ LAA ENRIQUE EMI	CL CALAVRIO S/N	18700	ALBUÑOL	03	18 2010 017291474	1109 1109	50,00
0111	10	18112863045 EL ASRI --- AHMIDOU	CL SANTA ADELA 18	18700	ALBUÑOL	02	18 2010 017242267	0110 0110	647,41
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019323020	0706 0706	1.005,96
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019323121	0507 0507	1.354,88
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019323222	0806 0806	1.395,64
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019323323	1206 1206	1.091,04
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019323424	0807 0807	1.192,26
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019323525	0907 0907	1.287,80
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019323626	1007 1007	1.376,72
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019323828	1107 1107	1.319,71
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019323929	1207 1207	1.103,04
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019324030	0108 0108	967,85
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019324131	0208 0208	843,11
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019324232	0107 1207	121,40
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019324333	0108 0208	25,61
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019324434	0308 0308	756,18
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019324535	0408 0408	602,50
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019324636	0508 0508	622,27
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019324737	0608 0608	682,72
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019324838	0708 0708	881,08
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019324939	0808 0808	876,42
0111	10	18113262462 LOPEZ MARIA DOLORES ISAB	UR EL CARMELO 41	18151	OGIJARES	10	18 2010 019325040	0908 0908	631,33

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

*Notificación de reclamaciones a deudores no localizados*

**EDICTO**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, o bien intentada ésta no se hubiese podido practicar) de comunicarles las reclamaciones por descubiertos a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las deudas exgidas en los plazos indicados a continuación:

a) hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación: las actas de liquidación, de infracción, las reclamaciones de otros recursos y por prestaciones indebidas.

b) hasta el día cinco del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días uno y quince, y hasta el día 20 del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes; las reclamaciones de deuda con y sin presentación de documentos, los documentos por acumulación de deuda, por derivación de responsabilidad, y por recargo de mora.

Se previene que, en caso de no actuar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la Provisión de Apremio, con aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el 10 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04).

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial, en el caso de reclamaciones de deuda, y ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el caso de actas. El procedimiento no se suspenderá salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Granada, 22 de junio de 2010.-La Jefe de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL								
0111 10	18113082610	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL SAN FERNANDO 6	18420	LANJARON	10 18 2010	013369745	0907 0907	7.805,46
0111 10	18113082610	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL SAN FERNANDO 6	18420	LANJARON	10 18 2010	013369846	1007 1007	5.912,42
0111 10	18113082610	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL SAN FERNANDO 6	18420	LANJARON	10 18 2010	013369947	1107 1107	4.856,52
0111 10	18113082610	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL SAN FERNANDO 6	18420	LANJARON	10 18 2010	013370048	1207 1207	5.060,51
0111 10	18113082610	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL SAN FERNANDO 6	18420	LANJARON	10 18 2010	013370149	0108 0108	4.570,43
0111 10	18113082610	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL SAN FERNANDO 6	18420	LANJARON	10 18 2010	013370250	0208 0208	1.478,81
0111 10	18113142628	MEDINA GARCIA MARIA TRIN	CL POETA MANUEL GARZ	18008	GRANADA	10 18 2010	015387446	1207 1207	1.065,71
0111 10	18113142628	MEDINA GARCIA MARIA TRIN	CL POETA MANUEL GARZ	18008	GRANADA	10 18 2010	015387547	0108 0108	1.250,50
0111 10	18113142628	MEDINA GARCIA MARIA TRIN	CL POETA MANUEL GARZ	18008	GRANADA	10 18 2010	015387648	0408 0408	738,29
0111 10	18113142628	MEDINA GARCIA MARIA TRIN	CL POETA MANUEL GARZ	18008	GRANADA	10 18 2010	015387749	0708 0708	735,94
0111 10	18113142628	MEDINA GARCIA MARIA TRIN	CL POETA MANUEL GARZ	18008	GRANADA	10 18 2010	015387850	0808 0808	663,53
0111 10	18113142628	MEDINA GARCIA MARIA TRIN	CL POETA MANUEL GARZ	18008	GRANADA	10 18 2010	015387951	0908 0908	373,86
0111 10	18113202848	FERNANDEZ ARAGON ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 5	18199	CAJAR	10 18 2010	017331587	1009 1009	4.522,09

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Granada, 18 de junio de 2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno  
ARTº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP. PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
180600082927	JOVER PUJANTE, JESUS	21429513	CABO HUERTAS	18.03.2010	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
180700210083	KARACH , MOHAMMED	X1927889Y	CATRAL	12.03.2010	150,00	RD 2822/98	012.		(a)
180700232054	KHAN , NIZAMUDDIN	X5804279E	TORREVIEJA	26.03.2010	70,00	RD 1428/03	106.2		(a)
180054380048	NEJMAOUI , EL ALAMI	X6813665F	SAN ISIDRO DE NIJA	24.02.2009	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
189054519162	J LEANDRO LOPEZ SL	B04268165	EL EJIDO	14.08.2009	180,00	RDL 339/90	072.3		(a)
180700025097	CARRILLO CUEVAS, MARIA AMEL	52251630	EL EJIDO	16.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180700129607	PARRA LOSILLA, JAIME	23258418	HUERCAL OVERA	14.01.2010	60,00	RD 1428/03	155.		(a)
180700235535	CALINI , ILIE	X9087813F	ROQUETAS DE MAR	30.03.2010	300,00	RD 772/97	002.3		(a)
180700235523	CALINI , ILIE	X9087813F	ROQUETAS DE MAR	30.03.2010	150,00	RD 1428/03	074.2		(a)
180700231610	BADIL , KHALID	X5796449N		26.03.2010	60,00	RD 1428/03	018.1		(a)
180052153442	RUIZ ROMERA, JOSE ANTONIO	27535087	VICAR	07.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180052153466	RUIZ ROMERA, JOSE ANTONIO	27535087	VICAR	07.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1		(c)
180700225098	PEREZ CANALEJO, LUIS ALFRED	32802936	OLEIROS	22.03.2010	60,00	RD 1428/03	029.1		(a)
180600084869	FERNANDEZ RUIZ, RAFAEL	70566728	BOLAÑOS DE CALATRAVA	20.03.2010	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
180055465402	RODRIGUEZ CORBILLO, DAVID	40364239	GIRONA	24.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180600069145	ALCARAZ FERNANDEZ, MANUEL A	75482702	ALBOLOTE	08.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
180700018135	FLOOD PETIT, JULIELENA	X8355760K	ALMUÑECAR	15.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180600086581	FEIJOO AVILA, HECTOR	51640995	ALMUÑECAR	24.03.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
180700216231	MOYA FERNANDEZ, ANTONIO	74709021	ALMUÑECAR	16.03.2010	90,00	RD 1428/03	167.		(a)
180700082974	CABRERA FERNANDEZ, ALBERTO	74731595	ALMUÑECAR	05.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180700216206	JIMENEZ MUÑOZ, JUAN	24874003	LA HERRADURA	16.03.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
180055420923	JIMENEZ CANO, MANUEL	45717147	CASTRIL	25.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180055560319	MARTIN SANCHEZ, MIGUEL	24277678	CIJUELA	03.10.2009	500,00	RD 1428/03	020.1	6	(a)
180700001664	CEREZO ROJAS, ISMAEL	44207510	CIJUELA	07.02.2010	500,00	RD 1428/03	020.1	4	(a)
180700105860	RUIZ RUIZ, FRANCISCO	23793999	RESTABAL	17.12.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180700180339	MENGIBAR ROLDAN, MONTSERRAT	77315988	FUENTE VAQUEROS	19.03.2010	500,00	RD 1428/03	020.1	6	(a)
180055296227	JESUS Y ALVARO RUANO SL	B18783191	GRANADA	25.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180700223764	MOTH , DIANE	X4289684T	GRANADA	20.03.2010	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
180700228890	AVALOS MARTINEZ, JOSE ANGEL	24265004	GRANADA	24.03.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
189450210482	SANCHEZ MONTES, SIXTO	24277677	GRANADA	09.12.2009	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
180600059474	CHACON MIRALLES, SALVADOR	75140436	GRANADA	20.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
180055289144	BONACHERA MARMOL, JOSE A.	75147124	GRANADA	10.08.2009	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
180700235638	ARANDA MOLINA, FERNANDO M.	76421742	GRANADA	30.03.2010	10,00	RD 772/97	001.4		(a)
189054496411	MENDOZA UCEDA, CONCEPCION	23670109	LANCHA DEL GENIL	22.07.2009	120,00	RDL 339/90	072.3		(a)
180052588446	FERNANDEZ AMADOR, FRANCISCO	75484478	GUADAHORTUNA	19.01.2010	150,00	RD 2822/98	021.2		(a)
180055620304	GRODETCHEI , JENICA	X3490668G	CASTELL DE FERRO	16.01.2010	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
180054458785	FERNANDEZ MUÑOZ, MANUEL	75484336	IZNALLOZ	21.01.2010	150,00	RD 1428/03	091.2		(a)
180700177717	SOLER GONZALEZ, MANUEL	24203027	LAS GABIAS	16.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180055436384	SOLER GONZALEZ, MANUEL	24203027	LAS GABIAS	08.10.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
180700167920	ORTIZ CRESPO, HUMBERTO JESU	74679044	LAS GABIAS	09.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
189450233408	PUEBLA MONTERO, CRISTIAN	75156152	LAS GABIAS	16.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
180055286428	JIMENEZ CASTILLO, VICTORIA	76420207	HIJAR	20.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180700104349	MARHUENDA CACERES, MIGUEL A	24273777	LOJA	15.12.2009	100,00	RD 1428/03	053.1		(a)
180700225682	PUYOU MORALES, ENCARNACION	24115557	MARACENA	22.03.2010	60,00	RD 1428/03	031.		(a)
189055749564	CARILLA SANCHEZ, JESUS	38059321	BARRIO MONACHIL	23.02.2010	180,00	RDL 339/90	072.3		(a)
180700114392	TRANS BARRANCO Y LORENZO S	B18398131	MOTRIL	30.12.2009	150,00	RD 2822/98	012.5		(a)
180600061067	PUERTAS ALONSO, JOSE	23765505	MOTRIL	13.01.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
180700106516	PRINCIPAL MARTIN, JOSE S.	23802450	MOTRIL	18.12.2009	150,00	RD 772/97	016.4		(a)
180700064510	MARTINEZ CASTILLO, MONTSERR	23809044	MOTRIL	12.01.2010	150,00	RD 2822/98	016.		(a)
180700131341	FERNANDEZ MUÑOZ, JUAN	74719787	MOTRIL	17.01.2010	500,00	RD 1428/03	020.1	6	(a)
180700220921	GALLEGO GARCIA, MANUEL	74732353	MOTRIL	18.03.2010	90,00	RD 1428/03	154.		(a)
180700234385	ANTUNEZ RUBIÑO, CRISTINA	74735859	MOTRIL	28.03.2010	150,00	RD 1428/03	118.1		(a)
180700214039	CORTES HEREDIA, ANTONIO	23775173	CALAHONDA	15.03.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180700131432	VELASCO PUJOL, JUAN	75571451	OTURA	17.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
180054669504	RIOS BIEDMA, DAVID	44260337	PINOS PUENTE	22.03.2010	10,00	RD 772/97	001.4		(a)
180700127957	FAJARDO ALAMEDA, CANDIDO	74651623	PINOS PUENTE	14.01.2010	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
180700127970	FAJARDO ALAMEDA, CANDIDO	74651623	PINOS PUENTE	14.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180700128020	FAJARDO ALAMEDA, CANDIDO	74651623	PINOS PUENTE	14.01.2010	150,00	RD 2822/98	021.1		(a)
180054458104	CARMONA FERNANDEZ, MANUEL	74686270	PINOS PUENTE	10.08.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1		(c)
180055487525	COSTELA LOPEZ, SEBASTIAN	76653282	PINOS PUENTE	22.01.2010	800,00	RDL 8/2004	002.1		(c)
180700175150	COELLO INFANTES, ANGEL	01891679	SALOBREÑA	14.02.2010	150,00	RD 1428/03	074.1		(a)
180700224215	MORALES IZQUIERDO, ANTONIO	23773032	SALOBREÑA	21.03.2010	500,00	RD 1428/03	020.1	6	(a)
180700232674	CANO GOMEZ, ANONIO JOSE	23790950	SALOBREÑA	27.03.2010	90,00	RD 1428/03	167.		(a)
180055824980	MARTIN CORZO, JUAN PABLO	74724236	SALOBREÑA	03.02.2010	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
180700221500	LOZANO VARGAS, JOSE ANTONIO	76915920	SANTA CRUZ COMERCIO	19.03.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)

180700222243	MAYA CORTES, CONCEPCION	44250186	SANTA FE	19.03.2010	150,00	RD 1428/03	117.1		(a)
180700225270	RASCON POZA, VICENTE MARIA	75061206	BAEZA	22.03.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3	(a)
180600082599	QUEL GARRIDO, ANGEL	75065838	BAEZA	17.03.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2	(a)
180700121566	CABRERA GARCIA, ANTONIA M.	26003127	JAEN	08.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180403953220	SATORRES MIRA, MANUEL	26162721	JAEN	10.03.2009	100,00	RD 1428/03	048.		(a)
180600023807	MARTINEZ ABOLAFIA, JUAN C.	77328166	JAEN	19.10.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2	(a)
180055369711	SERRANO SANCHEZ, ADONAY	77357611	JAEN	22.11.2009	150,00	RD 2822/98	007.2		(a)
180055830128	ESPADA BARRAGAN, JOSE ANTON	77361294	JAEN	04.03.2010	150,00	RD 1428/03	003.1		(a)
1800552293290	CORTES CASTRO, MANUEL	26208627	LINARES	24.07.2009	310,00	RD 2822/98	032.3		(a)
180700219190	DE NOVA FERNANDEZ YAÑEZ, E.	26235435	LINARES	17.03.2010	90,00	RD 2822/98	049.1		(a)
180700113879	SERRANO LINARES, PEDRO	26443644	LINARES	11.02.2010	60,00	RD 1428/03	018.1		(a)
180700204710	DIAZ CASTILLA, ARISTIDES	24224579	MENGIBAR	09.03.2010	90,00	RD 1428/03	154.		(a)
180600001496	MADUEÑO JIMENEZ, MANUEL JES	25961624	PORCUNA	24.01.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
180700205944	FERNANDEZ CABRERA, ANGEL	77350797	TORREDONJIMENO	10.03.2010	150,00	RD 1428/03	101.1		(a)
180600086118	MORENO GARCIA, MARIA BEGOÑA	52120192	FUENLABRADA	24.03.2010	300,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
180700222700	TOUZANI , RACHID	X3171181X	MADRID	19.03.2010	450,00	RD 1428/03	003.1	6	(a)
180600086775	MARTINEZ DELGADO IRIBARREN,	00373356	MAJADAHONDA	25.03.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2	(a)
180055476310	SORIANO POVEDA, FRANCISCO	23289183	LORCA	23.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.2	3	(a)
180055249663	LEMKHOUT , MOHAMMED	X6756837N	LOS ALCAZARES	14.05.2009	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
180055468129	MUÑOZ GOMEZ, MARINA	24204731	MOLINA DE SEGURA	12.12.2009	120,00	RD 1428/03	094.1		(a)
180700194569	GASMI , AHMED	X3234677A	MURCIA	09.03.2010	150,00	RD 1428/03	101.3		(a)
180700042605	BECERRA ALMAZAN, MA ANGUSTI	26019139	MURCIA	28.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
180700224318	PRADO BELLO, MANUEL ARTURO	48547565	RINCO DE SECA MURC	21.03.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
180055287100	MEDINA PUGLLA, JOSE FRANCIS	X5407293Q	PUERTO LUMBRERAS	23.07.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1		(c)
180700054954	URENDEZ CUERVA, LEOVIGILDO	43075669	PALMA MALLORCA	09.03.2010	60,00	RD 1428/03	031.		(a)
180600000662	ARAUJO TEIXEIRA, FERNANDO	36149204	VIGO	31.03.2010	100,00	RD 1428/03	048.		(a)
180054559632	MARTIN CORTES, LIDIA	53962984	S JUAN AZNALFARACHE	01.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1		(a)

NUMERO 8.169

**MINISTERIO DEL INTERIOR****JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere al denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Granada, 18 de junio de 2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

ARTº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP. PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
180600091539	VAZQUEZ BALLESTA, ANTONINO	34856202	ALICANTE	16.04.2010		RD 1428/03	052.		(1)
180055753481	GAUTO ACHUCARRO, IVAN ENRIQ	X6826019X	CATRAL	28.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1		
180055467332	OUAHMANE , RADOUANE	X6357910C	ORIHUELA	11.02.2010	90,00	RD 2822/98	030.2		
180600088980	INDUSTRIA ZAPATERA S L	B03954096	PETREER	09.04.2010		RD 1428/03	048.		(1)
180700240683	HAOUAT , RACHID	X6771297M	URB TORRETA III	02.04.2010	450,00	RD 772/97	001.2		
180450252511	PARRILLA BOGAS, JUAN GABRIE	08906287	ADRA	28.03.2010		RD 1428/03	052.		(1)
180700181277	LAHROUR , EL KEBIR	X4280638Q	CUEVAS DEL ALMANZORA	19.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		
180055337254	HALLAM , MOHAMED	X2634776B	EL EJIDO	08.02.2010	450,00	RD 772/97	001.2		
180054426413	AFOUF , MOHAMED	X6111818M	EL EJIDO	09.02.2010	450,00	RD 772/97	001.2		
180600089478	HRISTOV HRISTOV, TSVETOMIR	X6876264T	EL EJIDO	12.04.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2	
189700170445	ROSCA , OCTAVIA GEORGE	X8582135F	EL EJIDO	11.05.2010	180,00	RDL 339/90	072.3		
180055421174	OUBLAL , MOHAMED	X3336742V	LA MOJONERA	26.03.2010	150,00	RD 1428/03	117.2		
180700259345	MANSILLA , SILVANA MERCEDES	X5091140K	NIJAR	17.04.2010	150,00	RD 1428/03	046.1		
180600023820	MARTINEZ GARCIA, LUIS	43529562	NIJAR	09.10.2009	100,00	RD 1428/03	052.		
180700262022	DANCI , IOAN	X8407031W	ROQUETAS DE MAR	19.04.2010		RD 1428/03	154.		(1)



189055745030	PEREZ JIMENEZ, FRANCISCO	25982607	JAEN	16.04.2010	140,00	RDL 339/90	072.3		
180600087457	LOPEZ HERNANDEZ, MANUEL	25989508	JAEN	28.03.2010		RD 1428/03	052.		(1)
180700221925	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	26019028	JAEN	19.03.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		
189600031599	MARTINEZ QUESADA, DANIEL	77336203	JAEN	23.04.2010	310,00	RDL 339/90	072.3		
189403760710	ARANDA LEON, ELENA	75109012	JODAR	15.04.2010	310,00	RDL 339/90	072.3		
189403732994	FERNANDEZ SERRANO, AMADOR	25936366	MARTOS	25.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3		
180050405488	GARCIA GARCIA, LUCIA	45718939	POZO ALCON	18.03.2010	90,00	RD 2822/98	049.1		
180700234464	CORTES SANTIAGO, RAUL	26230628	TORREBLASCOPEDE	28.03.2010	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
189600031034	RUBIO FERNANDEZ, MANUEL	77324600	TORREDEL CAMPO	23.04.2010	310,00	RDL 339/90	072.3		
180700239279	PEREZ VAREA, RICARDO	53440669	PARACUELLOS JARAMA	01.04.2010	450,00	RD 1428/03	020.1	4	
180600072806	DE HARO MARTINEZ, DIEGO FCO	02509463	POZUELO DE ALARCON	17.02.2010	400,00	RD 1428/03	052.	4	
180450263405	ALFONSO GARRIDO, FRANCISCO	34802954	CAMPOS DEL RIO	03.05.2010		RD 1428/03	052.		(1)
180055467046	ARACIL ORTUÑO, JOSUE	23056343	CARTAGENA	07.02.2010	150,00	RD 1428/03	019.1		
180055835540	ZEHAFI, DRISS	X2939227B	BDA VIRGEN DE LA C	12.03.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		
180055465931	BOURHARARA, HASSAN	X6136107Y	LOS DOLORES	16.02.2010	150,00	RD 1428/03	003.1		
180055406999	YOUSSEF, MUSTAPHA	X5270867A	LORCA	02.03.2010	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
180055468130	MUÑOZ GOMEZ, MARINA	24204731	MOLINA DE SEGURA	12.12.2009	150,00	RD 1428/03	143.1	4	
180054440148	GARIMUS SL	B30200364	LOS DOLORES MURCIA	24.03.2010		RD 1428/03	151.2		(1)
189600038223	SEMPERE FLORES, AMBROSIO JO	22377719	SANTO ANGEL	23.04.2010	310,00	RDL 339/90	072.3		
189054644631	CASAS SANCHEZ, LUIS IGNACIO	09330498	PALENCIA	07.04.2010	310,00	RDL 339/90	072.3		
180700209184	IGLESIAS JIMENEZ, JUAN MANU	28701023	MANACOR	11.03.2010	150,00	RD 2822/98	012.4		
189055371075	GARCIA MARTINEZ, FRCO JAVIE	43064866	MARRATXI	15.04.2010	180,00	RDL 339/90	072.3		
180700246946	NAVARRO ALVAREZ, M LUISA	24278334	PALMA MALLORCA	08.04.2010	150,00	RD 1428/03	003.1		
189055425266	EXPOSITO CONDE, JUAN	42959658	PALMA MALLORCA	23.04.2010	310,00	RDL 339/90	072.3		
180700272520	FERNANDEZ CORTES, JUAN	43032070	PALMA MALLORCA	28.04.2010	60,00	RD 1428/03	155.		
180055336535	GONZALEZ ALZATE, RAFAEL A.	X6078322C	SANTANYI	12.01.2010	450,00	RD 772/97	001.2		
180055503166	CASTRO JIMENEZ, RAUL	02621729	CHOZAS DE CANALES	03.03.2010	150,00	RD 2822/98	010.1		
180700232200	MARZGUIQUI, SAID	X6031710Y	MANZANEQUE	27.03.2010	450,00	RD 2822/98	010.1		
180700009640	GONZALEZ AGUES, PABLO	29200843	VALENCIA	15.04.2010	150,00	RD 2822/98	007.2		
180700208982	BENDRISS, NOUREDDINE	X5783415L	MURGUIA	11.03.2010	150,00	RD 1428/03	117.1		

NUMERO 8.175

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO  
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Granada, 17 junio 2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

<u>Expediente</u>	<u>Conductor</u>	<u>DNI/NFI</u>	<u>Localidad</u>	<u>Fecha</u>
1802490000	JOSE LUIS ZURITA MARTIN	75171770	ARMILLA	29/05/2010
1802517066	ANTONIO FRANCISCO JIMENEZ UCETA	74644570	CIJUELA	04/06/2010
1802332600	ANTONIO MARTINEZ CARRILLO	45868390	CULLAR	25/05/2010
1802510644	JUAN DE LA HIGUERA JIMENEZ	24113707	GRANADA	17/05/2010
1802312366	MANUEL DONAIRE CAPILLA	44251146	GRANADA	26/05/2010
1802312544	DAVID SALCEDO TELLO	75165892	GRANADA	26/05/2010
1802312800	JESUS AVILA ARRAEZ	76442781	GRANADA	26/05/2010
1802312600	JUAN MANUEL RUIZ VILLANUEVA	76626015	GRANADA	26/05/2010
1802494322	CARLOS CANO CANTON	76654302	GRANADA	04/06/2010
1802312844	MOISES SERGIO ESTEVEZ PEREZ	79029497	GRANADA	26/05/2010
1802312644	ABDESLAM BOUHAMDIA	X7321145S	GRANADA	31/05/2010
1802162366	MANUEL FERNANDEZ AMADOR	24271322	GUADAHORTUNA	21/05/2010
1802420000	FERNANDO HEREDIA GOMEZ	75168313	JAYENA	05/05/2010

NUMERO 8.176

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

JEFATURA DE TRAFICO  
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso recaídas en los expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. núm.129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, nº 3 y 10, nº 1, ambos en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Granada, 17 de junio de 2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>SANCIONADO/A</u>	<u>DNI/NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
1801460266	JOSE MANUEL BARQUERO PARRA	24250167	ORGIVA	27.05.2010

NUMERO 8.177

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO  
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Granada, 18 junio 2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

<u>Expediente</u>	<u>Conductor</u>	<u>DNI/NIF</u>	<u>Localidad</u>	<u>Fecha</u>
1802312488	ANTONIO LOPEZ FAJARDO	75149873	ALBOLOTE	02/06/2010
1802576000	FRANCISCO RUEDAS MARTINEZ	24288131	ARMILLA	20/05/2010
1802658088	FRANCISCO JAVIER PACHON CORRALES	24258367	GRANADA	06/05/2010
1802705244	MIGUEL GARCIA SEVILLA	74649168	GRANADA	06/05/2010
1802716666	JOSE DAVID FERNANDEZ LUCENA	75570118	GRANADA	20/05/2010
1802792488	FRANCISCO JAVIER BENITEZ HUERTAS	26235714	LAS GABIAS	03/06/2010
1802792422	JORGE BARBERO JIMENEZ	23784578	MARACENA	24/05/2010



NUMERO 8.541

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE CADIZ

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

Número expediente: 11049400052647

Nombre/razón social: Fernández Martos, Manuel

Número documento: 11 04 603 10 008473423

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cádiz

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Manuel Fernández Martos, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 02 de 06 de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de 09 de 2010, a las 9:30 horas, en Av. Amílcar Barca 5 Cádiz, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con lo títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicaciones título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14.00 h. del 13/09/2010.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en su caso, del 2.5 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieren formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

**ADVERTENCIAS:**

El importe de las cargas anunciadas puede sufrir variación al momento de la adjudicación definitiva, en función de diversas circunstancias, tales como el tiempo

transcurrido desde la emisión por el acreedor anterior del informe sobre el estado de la carga, ejercicio de acciones judiciales por el acreedor anterior, etc.

1º Todos los gastos ocasionados por la adjudicación (transm. patrimoniales, gastos notariales, plus valías municipales, etc.) correrán por cuenta de los adjudicatarios. Serán de cuenta del adjudicatario.

2º Para cualquier información relativa a subasta consultar la dirección: <http://www.seg-social.es>

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

El Puerto de Santa María, a 11 de junio de 2010.- La Recaudadora Ejecutiva, fdo.: Ana Ocio Gómez.

#### RELACION ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Fernández Martos, Manuel

Lote número: 1

Finca número: 1

#### DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: finca 1802. Vivienda en Gobernador (Granada)

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Jaén. Nº vía: 21

Cód. Postal: 18563. Cód. Municipio: 18085

#### DATOS REGISTRO

Nº Reg: 01. Nº tomo: 1995.

Nº libro: 25. Nº folio: 1701. Nº finca: 1802

Importe de tasación: 53.541,00

#### CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES

Hipoteca

Carga: Banco Santander Central Hispano, importe: 40.395,94

Tipo de subasta: 13.145,06

#### DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la calle Jaén nº 21 de Gobernador, pago de La Huerta.

Edificada sobre un solar de 122 metros cuadrados. Se embarga la totalidad del pleno dominio.

El Puerto de Santa Maria, a 11 de junio de 2010.- La Recaudadora Ejecutiva, fdo.: Ana Ocio Gómez.

NUMERO 8.053

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

*Reparación camino, t.m. de Aldeire (Granada) (112/10-AUT-3)*

### EDICTO

Expediente: 18010/0646/2010/01

Clave de Zona: 112/10-AUT-3

El Ayuntamiento de Aldeire ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Agencia Andaluza del Agua autorización para la reparación y consolidación de camino, así como murete de mampostería en camino de San Juan, margen izquierda del río Benezar, término municipal de Aldeire (Granada)

Las actuaciones (coord. U.T.M. X: 493222, Y: 4113086) consisten en la reparación y consolidación de un camino existente entre el talud superior de la margen izquierda del cauce y el nivel de aguas bajas del mismo, con el objeto de acceder a la toma de la acequia existente, así como a varias parcelas de la zona. Se proyecta la construcción de un murete de mampostería hidráulica de 20,00 metros de longitud, 1,00 metro de altura y 0,50 metros de anchura de coronación, favoreciendo la retención de material a depositar en la reparación y consolidación del vado parcial sobre el cauce del río Benezar.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artº 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, nº 7-13ª planta, 18012-Granada, durante horas de oficina de 9 a 14 horas, lo que se hace público en Granada a diecisiete de junio de dos mil diez.- El Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 8.148

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

*Umbráculo agrícola, t.m. de Zújar (Granada) (128/10-AUT-4)*

### EDICTO

Expediente: 18194/0730/2010/01

Clave de Zona: 128/10-AUT-4

NUMERO 8.150

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**

## SECCION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

*Notificación de resoluciones de revocación de licencia de armas tipo "E"*

## EDICTO

Por esta Subdelegación del Gobierno, se han dictado las resoluciones de revocación de licencia de armas tipo "E" a las personas que se expresan a continuación:

\* D. José Moreno Márquez, DNI nº 76.149.617 K, con domicilio en Cortijo Manzano s/n 18046 de Castril, (Granada).

\* D. Fernando Checa Rodríguez, DNI nº 76.143.496 H, con domicilio en Rambla Zoaima 30 de Baza, (Granada).

\* D. Francisco López Ruiz, DNI nº 15.472.242 G, con domicilio en c/ Filos 8 de Casa-Nueva, Pinos Puente, (Granada).

Como quiera que, intentada la preceptiva notificación de las citadas Resoluciones en el domicilio de los Interesados no ha sido posible, es por lo que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero); se notifican mediante el presente edicto; señalando que contra dichas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá utilizarse uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que deberá interponerse, ante la Delegación del Gobierno en Andalucía, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, que deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.k) y 14.1.Primer de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Se significa que el expediente tramitado obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el Interesado.

Granada, 23 de junio de 2010.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23/04/1997 (B.O.P. 02/05/1997) El Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

D. Antonio García Noguera ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Agencia Andaluza del Agua autorización para la instalación de umbráculo agrícola en paraje Cabecita en margen derecha de un cauce tributario del arroyo del Carrizal, término municipal de Zújar (Granada)

Las actuaciones (coord. U.T.M. X: 515795, Y: 4151557) se localizan en parcela 227, polígono 6 del término municipal de Zújar, consiste en la construcción de 2 invernaderos tipo umbráculo para cultivo bajo malla

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artº 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, nº 7-13ª planta, 18012-Granada, durante horas de oficina de 9 a 14 horas, lo que se hace público en Granada a diecisiete de junio de dos mil diez.- El Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 8.268

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

*Obras en zona de policía (rehabilitación de molino en Saleres)*

## EDICTO

Término municipal de Valle (EI), provincia de Granada  
Habiéndose formulado en esta Dirección Provincial la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-24238

Asunto: obras en zona de policía (rehabilitación de molino en Saleres)

Peticionario: Promociones Riosanto S.L.

Cauce: río Albuñuelas

Término municipal: Valle (EI) (Granada)

Lugar: Saleres

Esta Dirección Provincial señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Agencia Andaluza del Agua.

Granada, 10 de junio de 2010.- El Director Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 8.151

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**

## SECCION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

*Notificación de resolución de revocación de licencia de armas tipo "E"*

## EDICTO

Con fecha 9 de junio de 2010, el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Granada dictó acto administrativo sobre revocación de licencia de armas tipo "E" a D. José Martínez Cortés, con D.N.I. nº 24.293.776 A.

Como quiera que, intentada la preceptiva notificación de la resolución en el domicilio del mismo, c/ Polo y Cala 4-1º F,18014 de Granada, no ha sido posible, es por lo que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero); se le notifica mediante el presente edicto; señalándole que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que deberá interponerse, ante la Delegación del Gobierno en Andalucía, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se publique la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, que deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.k) y 14.1.Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Se significa que el expediente tramitado obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el Interesado.

Granada, 22 de junio de 2010.- El Delegado del Gobierno, P.D. Res. 23/04/1997 (BOP 02/05/1997) El Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

NUMERO 8.543

**DIPUTACION DE GRANADA**

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

*Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa instalaciones Ciudad Deportiva*

## EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de la ordenanza fiscal regu-

ladora de la tasa derivada del uso de instalaciones deportivas en la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada, aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación en anexo el texto íntegro de la indicada modificación para dar cumplimiento a lo establecido en el artº. 17.4 de la indicada Ley.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Granada, 7 de julio de 2010.-El Vicepresidente Tercero y Diputado de Economía, Hacienda y Personal, fdo.: José Mº Aponte Maestre.

## ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS DERIVADA DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACION DE GRANADA.**

## 1º Fundamento y naturaleza.

En aplicación de las facultades reconocidas en el art.133 de la Constitución y art.106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y lo preceptuado en esta materia en el Texto Refundido de la Ley reguladora las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sé establece la Ordenanza reguladora de Tasas, derivada del uso y reserva de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Diputación, estableciendo una serie de principios por los cuales debe regirse.

## 2º Hecho imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza la realización de los siguientes usos de las instalaciones de la Ciudad Deportiva:

1.- Uso privado de las instalaciones de práctica deportiva de la Ciudad Deportiva Diputación enumeradas en el artículo 4 de la presente Ordenanza, no asociado a actividades asistenciales, benéficas o análogas.

2.- Usos público y privado de los servicios de alojamiento prestados en la Ciudad Deportiva Diputación.

## 3º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las entidades de derecho público, en los casos de realización del hecho imponible definido por el párrafo 2.2., los/as particulares, a título propio o en representación de agrupaciones de los mismos, y las personas jurídicas de derecho privado que realicen el hecho imponible en cualquiera de los supuestos que lo definen.

**4º Cuota tributaria.****TASAS POR USO DE INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACION****INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE**

INSTALACION	Reserva unitaria			Bono de 10 usos		Abono temporada (1h/sem)	
	Sin luz	Con luz	Horario 8 a 18h	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
Pista polideportiva (1 hora uso)	7,81	11,32	5,86	70,29	101,8502	228,443	331,01
Pista de tenis (1 hora uso)	4,2	6,09		37,80	54,7722	122,85	178,01
Campo cesped artificial (1 hora uso)	58	84,04	43,50	522,00	756,378	1696,5	2458,23
Campo cesped artificial transversal (1 hora uso)	35	50,72	26,25	315,00	456,435	1023,75	1483,41
Campo moqueta hierba artificial (1 hora uso)	24,04	34,83	18,03	216,36	313,5056	703,17	1018,89
Campo moqueta hierba artificial transversal (1 hora uso)	12,02	17,42	9,02	108,18	156,7528	351,585	509,45
Campo hierba natural (1 hora uso)	75,12	108,85					
Campo volei-playa (1 hora uso)	7,81	11,32	5,86	70,29	101,8502	228,443	331,01
Pista entrenamiento de ciclismo (1 hora uso)	10	14,49		90,00		292,5	

**INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS**

INSTALACION	Reserva unitaria			Bono de 10 usos		Abono temporada (1h/sem)	
	Sin luz	Con luz	Horario 8 a 18h	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
<b>PABELLON POLIDEPORTIVO</b>							
Pabellón pista transversal (1 hora uso)	15,03	21,78	11,27	135,27	196,01	439,628	637,02
Pabellón pista completa (1 hora uso)	21,04	30,49	15,78	189,36	274,38	615,42	891,74
Rocódromo uso individual (según convenio con Fed. Andaluza de Montañismo)	1	1,00					
Rocódromo completo (1 hora uso)	15,03	21,78	11,27				
Rocódromo completo media jornada	54,11	78,41	40,58				
<b>SALAS</b>							
		1 Hora		1/2 Jornada (4 horas)		Jornada Completa (8 horas)	
SALA DE USOS MÚLTIPLES		15,03		54,11		96,19	
SALA DE PRENSA		15,03		54,11		96,19	
SALA ALBERGUE		15,03		54,11		96,19	
SALA COUBERTIN		30,05		108,16		192,32	

**ALOJAMIENTOS (SERVICIO COMPLEMENTARIO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS)**

ALBERGUE, 4 plazas por habitación	7,21 € por persona y día (mínima reserva 8 personas, previa solicitud)
CABANAS ADAPTADAS, 8 plazas por habitación	7,21 € por persona y día (mínima reserva 8 personas, previa solicitud)
CABANAS PEQUEÑAS, 4 plazas por cabañas	9,61 € por persona y día (mínima reserva 8 personas, previa solicitud)

**Reducción sobre la tarifa por ponderación de capacidad económica**

BENEFICIARIOS	Menos de 500 hab.	Entre 501 y 1.000 hab.	Entre 1.001 y 2.000 hab.	Entre 2.001 y 3.000 hab.	Entre 3.001 y 5.000 hab.	Entre 5.001 y 10.000 hab.	Entre 10.001€ y 20.000 hab.
Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia de Granada.	95%	92%	87%	82%	77%	72%	65%

La tarifa con luz se aplicará de la siguiente forma:

PERIODOS*	31 OCT/31 ENE	1 FEB/31 MAR	1 ABR/31 MAY	1 JUN/30 SEP
SALAS CUBIERTAS	17h	18 h	19h	20h
P. AIRE LIBRE	18h	19h	20h	21h

\* Se podrán producir modificaciones en los periodos dependiendo de las condiciones climatológicas y lumínicas del momento.  
La tarifa aplicada de 8h a 18h se refiere a días laborables de lunes a viernes, exceptuando de estos los festivos.

En los casos en los que el sujeto pasivo sea un municipio, para la cuantificación de la tarifa se habrá de estar, además, a lo dispuesto en el artículo 9º.

Si, como consecuencia de la aplicación de este artículo, sobre la tarifa inicial se producen descuentos, estos no podrán acumularse a los obtenidos por bono de varios usos o abono de temporada.

**5º Devengo.**

La tasa regulada en la presente ordenanza se devengará a la presentación de la solicitud de uso, bien sea puntual o masivo, o al inicio del uso de la instalación si no existiese solicitud previa.

**6º Devolución de la cuota tributaria.****1.- Instalaciones de práctica deportiva:****a) Uso puntual unitario:**

Habiéndose producido la anulación de uso por causas imputables a la Ciudad Deportiva Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la cuota tributaria.

En el caso de causas no imputables a la Ciudad Deportiva Diputación, a solicitud motivada del usuario, se procederá a la devolución de la cuota tributaria, siempre que tal solicitud se produzca con una antelación mínima de 30 días naturales de la fecha prevista para el uso de la reserva.

**b) Usos de temporada o bonos:**

Habiéndose producido la suspensión de uso por causas imputables a la Ciudad Deportiva Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la parte proporcional a los usos no disfrutados de la cuota tributaria.

No procederá tal devolución en el caso de causas no imputables a la Ciudad Deportiva Diputación.

**2.- Servicios de alojamiento:**

Habiéndose producido la suspensión total o parcial de la reserva de alojamiento por causas imputables a la Ciudad Deportiva Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la parte proporcional de la cuota tributaria correspondiente a la reserva anulada.

En el caso de anulación de la reserva por el usuario, se procederá a la devolución de la cuota tributaria, siempre que la solicitud de anulación se produzca con una antelación mínima de 30 días naturales de la fecha prevista para el alojamiento.

**7º Gestión.****1. Federaciones y asociaciones deportivas:**

La Diputación Provincial de Granada podrá establecer convenios de colaboración con las federaciones y/o

asociaciones deportivas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Particularmente, estos convenios podrán instrumentar la compensación (sin perjuicio de la resolución de liquidaciones y correspondiente reconocimiento de derechos a que haya lugar) de las tasas a devengar por usos de las instalaciones con pago de subvenciones o ayudas en el seno de proyectos complejos de fomento deportivo. Igualmente, podrán prever, sin perjuicio del régimen de preferencias del artículo 6, la constitución de depósitos previos por el uso previsto para periodos acotados de tiempo.

#### 2.- Uso de temporada:

Teniendo el uso de temporada carácter periódico, a efectos tributarios, ésta queda estructurada en dos mitades:

En el momento de reserva inicial, del 1 al 5 de septiembre de cada año, se ingresará en la cuenta corriente señalada al efecto, el importe correspondiente al pago por el uso de la primera mitad de la temporada (50% del importe consignado en el artículo 4º) y, opcionalmente, en concepto de depósito previo, el importe equivalente correspondiente a la segunda mitad.

De no haberse constituido depósito previo, el importe correspondiente a la segunda mitad de la temporada se ingresará con motivo de la confirmación de su reserva de uso, del 1 al 5 de marzo de cada año, igualmente en la cuenta señalada al efecto.

#### 3.- Bono de 10 usos:

Se obtendrán previo pago del mismo en la Ciudad Deportiva Diputación por el importe señalado en el art. 4.

#### 4.- Uso puntual:

Se abonará en la Ciudad Deportiva Diputación por el importe señalado en el art. 4.

#### 8º Fianza.

Se estará en lo referente al régimen de fianzas a lo establecido en el Reglamento de Uso de la Ciudad Deportiva Diputación.

#### 9º Criterios de capacidad económica:

1º.- En aplicación de lo previsto por el art. 24.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se toma como criterio genérico de capacidad económica municipal de la población. Así, las tarifas establecidas por el artículo 4º de esta Ordenanza, en los casos en que el sujeto pasivo sea un municipio, se modularán por aplicación del porcentaje correspondiente.

2º.- De otra parte, mediando el correspondiente convenio, podrán asumirse criterios de capacidad económica apreciados por otras administraciones públicas a través de programas, comprensivos de descuentos en el pago de servicios, promovidos por las mismas.

#### 10º Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

NUMERO 8.486

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL. GRANADA

*Recurso de suplicación nº 975/10*

EDICTO

Que doña Laura Tapia Ceballos, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Granada, CERTIFICO:

En el recurso de suplicación 975/2010 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

lItmo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero, lItmo. Sr. D. Domingo Bravo Gutiérrez, lItma. Sra. Dª Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrados.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los lItmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

#### SENTENCIA

En el recurso de suplicación núm. 975-10, interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutual Midat Cyclops contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cinco de Granada, en fecha 22 de diciembre de 2009, en autos núm. 1198-08. Ha sido ponente la lItma. Sra. Magistrado Doña Rafaela Horcas Ballesteros.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

#### FALLAMOS

Que estimando ambos recursos de suplicación interpuestos por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutual Midat Cyclops contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cinco de Granada, en fecha 22 de diciembre de 2009, en autos nº 1198-08, seguidos a instancia de don José Manuel Bombillar Expósito, sobre Seguridad Social, contra dicho organismo público recurrente, Tesorería General de la Seguridad Social, la referida mutua y Construcciones Roblecu, S.L., debemos revocar y revocamos dicha sentencia, absolviendo a los demandados de los pedimentos ejercitados en su contra.

Asimismo, se decreta la devolución de las consignaciones y depósito a la mutua recurrente, la cual efectuó como requisito previo a la interposición del presente recurso de suplicación.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Construcciones Roblecu, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP de Granada. (Firma ilegible).

NUMERO 7.791

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE GRANADA***Expediente de dominio 134/10*

EDICTO

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA DÑA. ANGELICA AGUADO MAESTRO

En Granada, a cuatro de junio de dos mil diez.

Recibido el presente escrito de 9 de abril de 2010 así como los documentos que se acompañan atendiendo al requerimiento efectuado, poder y copia del Procurador Mónica Navarro-Rubio Troisfontaines se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Paula Maria Carrión Menor, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá sobre la siguiente finca:

Urbana, plaza de aparcamiento nº 14 de la c/ Glorieta de Arabial nº 6, escalera la, con una superficie aproximada de 13 de metros, 37 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad Siete de Granada, siendo la finca registral 1/8432, y que fue adquirida por el causante de la promotora, D. Enrique Carrión Ros, ya fallecido, por compra a D. Antonio Navarro Moleón según documento privado de 9 de enero de 1973, apareciendo dicha finca inscrita en el pleno dominio de 4 enteros y 44 centésimas, con carácter ganancial a favor de D. Antonio Navarro Moleón y Dª Francisca Hidalgo Sánchez.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Dª Francisca Hidalgo Sánchez como titular registral, en su domicilio situado en Valle del Puntal s/n de Padul, Granada y como heredera del cotitular registral D. Antonio Navarro Moleón, a fin de que dentro del término de diez días las pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se practica citación del titular catastral, por ser la promotora heredera del mismo.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Granada y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de difusión provincial, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto nº 1738 0000 49 0134 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código '00', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicio-

nal Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerdo, mando y firmo; doy fe.

La Magistrada; La Secretaria

La Secretario (firma ilegible).

NUMERO 8.043

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA***Juicio de faltas rápido 491/09*

EDICTO

D. Mª del Carmen Alcalá Albarrán, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el "juicio de faltas rápido 491/2009", se ha dictado sentencia que contiene el siguiente fallo:

"Condono a Jorge Pérez Rodríguez, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, es decir al pago de ciento ochenta euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas no satisfechas, y al pago de las costas procesales".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "Jorge Pérez Rodríguez", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B. O. P., expido la presente en Granada a 18 de junio de 2010.- El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 7.984

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA***Autos número 520/09*

EDICTO

Dª Maria del Carmen García Tello Tello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 520/2009 se ha acordado citar a Gustavo A. Serrano Valdearenas, Rafael López Hidalgo y Aplicaciones GR CB como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el pró-

ximo día 6 de octubre de 2010 a las 12,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gustavo A. Serrano Valdearenas, Rafael López Hidalgo y Aplicaciones GR CB, se, expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a catorce de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.337

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA**

*Autos nº 548/09*

#### **EDICTO**

Doña Carmen García Tello Tello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada

HAGO SABER: que en los autos nº 548/09, se ha dictado la sentencia nº 374/10, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Granada, a 25 de junio de 2010, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 548/2009 sobre cantidad, promovido a instancia de D. Francisco León López, contra Alicatados Caly S.L., PEMYSA Urbanismo y Construcción SLU y FOGASA.

#### **FALLO:**

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco León López, contra Alicatados Caly S.L., PEMYSA Urbanismo y Construcción SLU y FOGASA, debo condenar a la demandada Alicatados Caly al pago de la cantidad de 3.674,67 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución, respondiendo solidariamente PEMYSA Urbanismo y Construcción SLU, sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse con-

forme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 150 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la cuenta corriente de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada. E/

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Alicatados Caly SA, actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada a 25 de junio de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.280

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA**

*Autos 955/09*

#### **EDICTO**

Dª Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 955/2009 a instancia de la parte actora Dª Angeles Santiago Huertas, contra El Jardín de la Luciérnaga, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado sentencia nº 349/10, de fecha 16/06/10, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando parcialmente la demanda deducida por Dª Angeles Santiago Huertas, contra El Jardín de la Luciérnaga, S.L., y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, pueda recaer en el FOGASA, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la actora la suma de 2.512,69 euros, con el interés del art. 29.3 del ET respecto de los conceptos salariales.- Adviértase a las partes al notificarles esta resolución que contra la misma, procede interponer recurso de suplicación, para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Texto de Procedimiento Laboral, y a la parte condenada en su caso, al momento de anunciar el recurso, que deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta titulada (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en el banco Banesto, oficina 4290, de-



biendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/34/0955/09, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación. Así mismo, y al momento de la interposición de dicho recurso deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la misma cuenta la cantidad de 150 euros.- Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Eloy López Nieto".

Y para que sirva de notificación al demandado El Jardín de la Luciérnaga, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a dieciséis de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.244

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA**

#### **CEDULA DE CITACION**

Procedimiento: social ordinario 1079/2009

Sobre: reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20090007407

De: Manuel Caballero Vera

Contra: Promociones y Construcciones Serradílar SL

En los autos número 1079/2009 seguidos a instancias de Manuel Caballero Vera contra Promociones y Construcciones Serradílar SL sobre social ordinario, se ha acordado citar a Promociones y Construcciones Serradílar SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de septiembre 2010, a las 10.05 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Promociones y Construcciones Serradílar SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a veinticinco de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.245

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA**

#### **CEDULA DE CITACION**

Procedimiento: social ordinario 489/2010

Sobre: reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20100003509

De: Santiago Alberto Díaz Castillo

Contra: Francisco José Martín

En los autos número 489/2010 seguidos a instancias de Santiago Alberto Díaz Castillo contra Francisco José Martín sobre social ordinario, se ha acordado citar a Santiago Alberto Díaz Castillo y Francisco José Martín como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de marzo-2011, a las 9,45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Santiago Alberto Díaz Castillo y Francisco José Martín para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a veinticinco de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.247

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos número 1205/09*

#### **EDICTO**

Dª Maria Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1205/2009 se ha acordado citar a Grupo Mochón como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de noviembre de 2010 a las 9.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Mochón, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a veinticinco de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.248

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

*Autos número 1205/09*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Maria Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2009 a instancia de la parte actora D. Miguel Angel Sánchez Castillo contra Pedro Maza Vera, FOGASA, Grupo Mochón, Fesan 2005 SLU y Enreu 2003 sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 19.5.10 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JOSE SERRANO BARRENAS

En Granada, a diecinueve de mayo de dos mil diez

Habiendo tenido conocimiento este Jdo. a través del Jdo. de lo Mercantil de Granada que la empresa Enreu 2003, se encuentra incurso en procedimiento concursal, y su administrador concursal es D. Pedro Maza Vera, emplácese al mismo y al FOGASA, a fin de que sean parte en el presente procedimiento, citándoles a tal fin para la celebración de los actos de juicio/conciliación que tendrán lugar el próximo día 25 de noviembre de 2010 a las 9.15 horas, sirviendo la presente de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Mochón, Fesan 2005 SLU y Enreu 2003 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a veinticinco de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.249

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

*Auto núm. 188/09, ejec. 193/10*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Maria Dolores Hernández Burgos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 193/2010, dimanante de autos núm. 188/2009, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Adrián Leonardo Borzi y Bárbaro Borzi contra Palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios S.L, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“AUTO

En Granada, a uno de junio de dos mil diez.(...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup> lltma. DIJO:

Se despacha ejecución a favor de Bárbaro Borzi y de Adrián Leonardo Borzi contra Palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios S.L. por la suma de 780,49 euros a favor de cada uno de los ejecutantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Secretaria”

DECRETO

Secretario Judicial D<sup>a</sup> Maria Dolores Hernández Burgos En Granada, a uno de junio de dos mil diez

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Habiendo sido declarada la ejecutada Palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios SL en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente decreto a las partes, haciéndosele saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo.

La Secretario Judicial”

Y para que sirva de notificación en forma a Palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a uno de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.303

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos núm. 1283/09, ejecución número 154/10*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Maria Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 154/2010, dimanante de autos núm. 1283/09, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Yusuf Seguir Vinuesa contra Win Runner Interprses S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

##### **ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado Win Runner Interprses S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.932,31 de principal más 986,46 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

b) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, para la cuenta expediente 17360000300154/10, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Win Runner Interprses S.L. y Fondo de Garantía Salarial, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se

trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a dieciocho de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.309

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Ejecución núm. 164/2010*

#### **EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 164/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Víctor Martín Morales contra Construcciones y Promociones Armigran S.L., en la que con fecha 17/06/10 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Por todo lo expuesto, S.S<sup>a</sup>, por ante mí, el Secretario, DIJO: "Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre don Víctor Martín Morales y la empresa Construcciones y Promociones Armigran S.L., condenando a la nombrada empresa a que, abone al actor, en concepto de indemnización la cantidad de dos mil trescientos treinta y seis euros con ocho céntimos (2.336,08 euros) y por Salarios de tramitación la cantidad de diez mil quinientos ochenta y cuatro euros con quince céntimos (10.584,15 euros).

Todo ello sin que quepa pronunciamiento alguno sobre el Fondo de Garantía Salarial, traído a ésta causa en base a su responsabilidad subsidiaria futura.

Estando a lo establecido en el artículo 209,5 de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto al abono de la prestación por desempleo que se ha narrado en el hecho cuarto de esta resolución, a cuyo fin deberá comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal.

Adviértase a las partes, al momento de notificarles esta sentencia que, contra la misma, cabe la interposición de recurso de reposición en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación y para ante este Juzgado de lo Social.

Asimismo, adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales, abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito, oficina 4290, sita en Avenida de la Constitución número 32 de esta ciudad, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento es 1736/0000/30/0164/10.

Así, lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>, de todo lo que, como Secretario, Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Promociones Armigran S.L., cuyo actual domicilio o

paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada a 17 de junio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.310

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos núm. 998/08, ejecución número 114/10*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Maria Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 114/2010, dimanante de autos núm. 998/08, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Francisco López Vílchez contra Instalama S.L.U., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **ACUERDO:**

a) Declarar a la ejecutada Instalama S.L.U. en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional por importe total de 4.176,77 euros de principal, más 835,35 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

b) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado que tiene en Banesto al nº 17360000300114/10, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Instalama S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo

las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a dieciocho de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.311

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 297/09*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Maria Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

En los Autos número 297/2009, a instancia de Angela Guerrero Escudero, Juan López Miñarro, Eliseo García Martínez y Miguel Segura Sánchez contra Estructuras Cúllar 2.004 S.L., en la que se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

#### **ACUERDO:**

a) Declarar a la ejecutada Estructuras Cúllar 2.004 S.L. en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional por importe total de euros 17.152,87 de principal, más 3.430,57 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

b) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Datos de Órgano Judicial del Datos de órgano judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Cúllar 2.004 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, a dieciocho de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.312

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 107.1/10*

EDICTO

D<sup>a</sup> Maria Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

En los Autos número 107.1/2010, a instancia de David Terrón Luque contra Instalama S.L.U., en la que se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada Instalama S.L.U en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional por importe total de 4.081,38 euros de principal, más 816,27 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Datos de Órgano Judicial del Datos de órgano judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalama S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Granada, a catorce de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.313

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 269/10*

EDICTO

D<sup>a</sup> Maria Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 269/2010 se ha acordado citar a Ayxa Servicios Integrales S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de julio de 2011 a las 10,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ayxa Servicios Integrales S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a diecisiete de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.314

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 1197/09*

EDICTO

D<sup>a</sup> Maria Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1197/2009 se ha acordado citar a Mito Multiservicios e Instalaciones S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero

para que comparezcan el próximo día 29 de marzo de 2011 a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mito Multiservicios e Instalaciones S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a dieciocho de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.316

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos núm. 949/08, ejecución número 949/08*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Maria Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 949/2008, dimanante de autos núm. 949/08, en materia de social ordinario, a instancias de Maria José Espejo Toro contra Supergran S.A., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

#### **ACUERDO:**

a) Declarar a la ejecutada Supergran S.A. en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional por importe total de 2.557,5 euros de principal, más 511,5 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado al nº 17360000300094/10, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación re-

curso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Supergran S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a dieciocho de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.318

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 189/10*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Maria Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

En los autos número 189/2010, a instancia de Francisco Javier Martín Martín, Jorge Manuel Gallardo Ríos, Emilio Izquierdo Cruz, Manuel Gallardo Ruiz, Maria de los Angeles Izquierdo Gómez y Luis Cecilio Izquierdo Nieves contra Fondo de Garantía Salarial y Block Carpintaril S.L., en la que se ha dictado auto cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **"PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda de oficio la acumulación de las ejecuciones solicitadas ante este Juzgado bajo el nº 207/10, 208/10, 209/10, 217/10 y 218/10 a la ejecución 189/10, todas contra la misma demandada. Procédase a la ejecución de las sentencias por la suma total de 51.743,41 euros en concepto de principal, más la de 10.348,68 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>ta</sup>. Sra. D<sup>ña</sup>. Maria Milagrosa Velastegui Galisteo, Magis-

trada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Block Carpinteril S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, a veintitrés de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.319

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Ejecución núm. 142.1/10*

### **EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 142.1/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Maria Angeles Quijada Corral contra Fincas Corral S.L., en la que con fecha 11/05/10 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Fincas Corral S.L. en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional por importe de 2.533,19 euros de principal más 506,63 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

b) No remitir el edicto al BORME a que se refiere el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, al constar respecto a la ejecutada varias veces publicado y, la última con fecha 22/06/10.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Datos de Organismo Judicial del Datos de Organismo Judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Es-

tado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en forma a Fincas Corral S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y Barcelona.

Granada a veinticuatro de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial, doña María Dolores García-Contreras Martínez.

NUMERO 8.323

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Ejecución número 201/10*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Maria Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

**HACE SABER:** Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número

201/2010 a instancia de Oscar Manuel Izquierdo Bueno, Houssain Chioua, José Antonio Navas Moles y Salvador García Rodríguez contra Block Carpinteril S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 21 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “Se acuerda de oficio la acumulación de la ejecución solicitada ante este Juzgado por D. Salvador García Rodríguez (210/10), D. José Antonio Navas Moles (211/10) y Houssain Chioua (212/10) a la ejecución 201/2010, instada por D. Oscar Manuel Izquierdo contra la misma empresa Block Carpinteril S.L. a cuyo efecto, procédase a la ejecución por la suma total de treinta y tres mil setecientos nueve con cuarenta y cinco euros (33.709,45 euros) y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.”

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado Block Carpinteril S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a veintiuno de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 7.206

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA***Autos 481/09*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en los autos número 481/09 se ha dictado sentencia por la lltma. Magistrada Juez Nieves Blanca Sancho Villanova cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

1º. Estimo la demanda interpuesta por don Miguel Angel Heredia Fernández en reclamación de cantidad, y condeno a la empresa Asesoría y Gestión de Recursos Sociales SL, a que abone a la actora la cantidad de 6.709,57 euros, por los conceptos salariales expresados, más 670,95 euros por interés moratorio, lo que hace un total adeudado de 7.389,52 euros.

2º. Se declara la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en caso de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales del art. 33 del E.T.

Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de suplicación anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación.

Se advierte al recurrente que no fuere trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del beneficio de justicia gratuita en los términos del art. 25 de la Ley de Procedimiento Laboral, que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros, en concepto de depósito, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto bajo el nº 1773/0000/65/0481/2009, aportando para ello el correspondiente resguardo acreditativo. Igualmente deberá acreditar haber consignado en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena o presentar aval bancario por la misma cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma Asesoría y Gestión de Recursos Sociales S.L. actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada a 24 de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.118

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA***Autos ejecución 141/10*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 141/10 dimanante de autos núm. 90/09, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Isabel Hidalgo Flores contra Siglo 21 Gabinete de Gestión y Formación S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Siglo 21 Gabinete de Gestión y Formación SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.027,38 euros de principal más 723,28 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y en concreto a la demandada por medio de edicto que se publicará en el B.O.P., de Granada haciéndoles saber que cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Granada. Doy fe.

La Secretaria

Y para que sirva de notificación en forma a Siglo 21 Gabinete de Gestión y Formación S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a dieciséis de junio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).



**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)****ALCALDIA***Notificación de sanciones de tráfico***EDICTO****D. Gerardo Sánchez Escudero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla**

**HACE SABER:** No habiéndose podido practicar directamente la notificación a los infractores que posteriormente se relacionan, tras intentarlo en el lugar como domicilio que consta en los respectivos expedientes, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la correspondiente notificación, mediante el presente anuncio.

La presente notificación tendrá una duración de 15 días desde su publicación en el BOP y dando por notificada expirando el plazo citado con anterioridad.

Así mismo se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se remitirá al respectivo Ayuntamiento y domicilio del interesado/a, a fin, de que sea igualmente expuesto en el tablón de anuncios.

**Relación de expedientes**

<u>N.I.F.</u>	<u>NOMBRE TITULAR</u>	<u>Nº DE EXPEDIENTE</u> <u>Nº DE DECRETO</u>	<u>MATRICULA</u>	<u>DOMICILIO CONOCIDO</u>	<u>Euros</u>	<u>FECHA DE LA SANCION</u>
75157286-W	ALBARCE MOLINA ANTONIO	2010/449 - 507/2010 D.G.	7591-DVR	C/ IGLESIA, 4 - OGIJARES - GR.	150	09/02/2010
24264166-V	ALONSO VILLAR JOSE MANUEL	2010/340 - 487/2010 D.G.	5328-DWH	C/ ISLA FORMENTERA, 8 - ARMILLA	90	29/01/2010
24248539-F	ARROYO CORREAL CARLOS JAVIER	2010/400 - 514/2010 D.G.	3240-FCS	C/ ANCHA DE GRACIA, 27 LACHAR - GR.	90	03/02/2010
46027509-R	ATENCIA MONTESINOS JOSE	2010/91 - 387/2010 D.G.	9466-BMN	C/ SOL, 72, DOMINGO PEREZ - GR.	90	21/12/2009
24088958-T	BALLESTEROS FERNANDEZ	2010/325 - 456/2010 D.G.	GR-7894-U	C/ VENEZUELA, 34, 2B - GRANADA	90	03/01/2010
44285075-R	BARTOLOME BARBA MARCOS	2009/1300 - 489/2010 D.G.	MA-7330-DP	PJ/ PORTOCARRERO, 7, 3, 3. - GRANADA	90	01/07/2010
24110239Y	BLANCO SOLERA JOSE	2010/476 - 499/2010 D.G.	GR-1371-AT	C/ PIO BAROJA, 8- LA GABIAS - GR.	90	11/01/2010
24220998-C	CANTARERO PEINADO JESUS	2010/119 - 441/2010 D.G.	9326-FCP	C/ ZURBARAN, 40, ARMILLA	150	30/12/2009
4279906-F	CARRION ROMERA MARIA ANGELES	2010/885 - 464/2010 D.G.	GR-1030-AY	C/ DR. HERNANDEZ MUÑOZ, 1, 1ªA - ARMILLA	90	05/05/2009
23368186-W	CHINCHILLA CARMONA MANUEL	2443/2009 - 376/2010 D.G.	4487-DZZ	C/ GRAS Y GRANOLLERS, 9, 2Izq. GRANADA	90	11/12/2009
24143504-J	GARCIA GUINES JOSE MANUEL	1923/2010 - 329/2010 D.G.	7117-FDB	C/ MARIA LUISA DE DIOS, 7 - 4C	90	26/10/2009
24299180-W	GARCIA JIMENEZ ROBERTO	2010/338 - 458/2010 D.G.	6244-BWN	C/ VIVALDI, 5 - CHURRIANA DE LA VEGA - GR.	90	29/01/2010
75159024-S	GARCIA LOPEZ JOSE MANUEL	2010/381 - 479/2010 D.G.	3644-FFW	C/ GOYA, 32 - ARMILLA	150	01/02/2010
25939575-Z	GALLEGO DE LA ROCA JUAN	2010/17 - 64/2010 D.G.	3590-FGM	C/ HORNO DE ABAD, 7-1B - GRANADA	450	07/06/2009
74629732-E	GARRIDO MORILLAS AURORA	2010/389 - 477/2010 D.G.	1501-CDS	C/ PITAGORAS, 22 - ARMILLA	90	02/02/2010
24213075-D	GONZALEZ CABA MARIA P.	2010/629 - 564/2010 D.G.	7734-BJD	C/ LAUREL DE SAN MATIAS, 3, 1ªA - GRANADA	90	07/03/2010
24223930-P	HEREDIA FERNANDEZ JUAN ANTONIO	2010/391 - 515/2010 D.G.	9496-DNB	C/ BARRANDIARAN, 11 - SANTA FE - GR.	90	02/02/2010
24249237-S	HEREDIA MONTES EDUARDO	2010/244 - 440/2010 D.G.	7993-BZX	CRTA/ GRANADA, 1, 2D, Esc1 - ARMILLA	90	15/12/2009
24271407-J	HERVIAS IZQUIERDO ANTONIO RAFAEL	2010/980 - 483/2010 D.G.	4629-CVX	C/ ALBACETE, 9 Bª C - ARMILLA	90	28/05/2010
X-3921783-F	KERROVI MOHAMED	2010/999 - 475/2010 D.G.	M-1957-VG	C/ ALAVA, 1 3D -ARMILLA	90	19/05/2009
77136984-K	LO SEYE BASSITOU	2010/881 - 467/2010 D.G.	CO-9430-Z	C/ ALICANTE, 6, 1Dch. - ARMILLA	90	07/05/2009
24245456-Y	LOPEZ PEREZ ESTHER	2010/894 - 544/2010 D.G.	3667-CTJ	C/ EL PILAR, 3 - ARMILLA	90	25/03/2010
24174662-Y	LOPEZ RODRIGUEZ ESTHER YOLANDA	2010/559 - 550/2010 D.G.	C-5474-BGY	Ctra. DE LA SIERRA, 108, 2B - GRANADA	150	20/02/2010
74689005-R	LOPEZ MARTIN ANTONIO JAVIER	2010/501 - 464/2010 D.G.	1544-CGC	C/ EMIR, 3, 4C, Ptal. 3 Esc.1, GRANADA	150	14/02/2010
25945973-H	MARTINEZ SERRA JOAQUIN	2010/971 - 438/2010 D.G.	B-0436-TC	C/ MARGARITA, 37 - ARMILLA	90	07/05/2009
74689940-Q	MELGAREJO ZARAGOZA ANA VANESSA	2010/416 - 516/2010 D.G.	GR-6775-Z	C/ MIGUEL HERNANDEZ, 17 - PADUL - GR.	90	05/02/2010
24292849-L	MENDEZ GARCIA ANTONIO FCO.	2010/459 - 465/2010 D.G.	1632-DLN	CJON. DEL SEÑOR, 3 - GRANADA	90	09/02/2010
74656789-P	MERLO TORRENTE MARIA	2010/483 - 496/2010 D.G.	9181-KKW	C/ JARDIN, 24 - GABIA LA CHICA - GR.	150	12/02/2010
33406201-N	MIRA TORRENT GUILLERMO	2010/193 - 402/2010 D.G.	9985-FHR	C/ SAN FERNANDO, 17 ARMILLA	90	14/01/2010
74644394-X	MIRON PRIEGO RUBEN	2009/1011 - 471/2010 D.G.	2015-CXF	C/ PETUNIA, 4, Bª B - ARMILLA	90	16/05/2010
75169317-G	MORA CERVANTES ALFONSO	2010/890 - 541/2010 D.G.	9952-GGT	C/ PINTOR MALDONADO, 34	70	14/03/2010
74629748-S	MOCHON CARBALLO MIGUEL ANGEL	2178/2009-347/2010 D.G.	7785-FHS	C/ LOS PRADOS, 15 - ARMILLA	90	17/11/2009
15471228-W	MONTALBAN LOPEZ COZAR ANA MARIA	2010/417-417/2010 D.G.	1062-CZC	C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 2 Esc.2, Bª E - LAS GABIAS	90	15/02/2010
24090366-M	MONTES HURTADO NICOMEDES JUAN	2010/120 - 384/2010 D.G.	6468-CLK	C/ FERNANDO MAGALLAN, 14 - ALHENDIN - GR.	150	30/12/2009
24064282-A	MONTES PELEGRINA MIGUEL	2009/884 - 4763/2010 D.G.	8068-BGG	PLZ/ PONIENTE, 2, 2Y - ARMILLA	90	03/05/2010
24258678-A	MOYA COLLADO JOSE A.	2010/422 - 470/2010 D.G.	1105-DNJ	C/ ARABIAL, 117, 6C - GRANADA	60	04/02/2010
74651283-E	MUÑOZ ALMAZAN VICTOR	2009/2298-379/2010 D.G.	1990-DCD	C/ HORNO DE HAZA, 25, 2B - GRANADA	90	01/12/2009
X-3688462-K	MUENANGO MORALES ANTONIO	2010/644 - 562/2010 D.G.	GR-5022-AV	C/ LEPANTO, 12 - ARMILLA	90	11/03/2010
11388675-H	OVEZEA GEORGE DANIEL	2010/599 - 363/2010 D.G.	9939-FZF	C/ LERIDA, 8 Bª D - ARMILLA	90	26/01/2010
75152261-Z	PAIZ GOMEZ ABRAHAM	2010/182 - 422/2010 D.G.	9179-GSF	C/ GLORIA FUERTES, 18 - CULLAR VEGA - GRANADA	90	11/01/2010
75708141-F	PAZ GOMEZ ABRAHAM	2010/460 505/2010 D.G.	V-5086-GK	C/ REY ALFONSO EL SABIO, 10, 9º		
				PUERTO DE SAGUNTO - VALENCIA	90	09/02/2010
				C/ REY ALFONSO EL SABIO, 10, 9º		
				PUERTO DE SAGUNTO - VALENCIA	90	08/02/2010
75708141-F	PAREDES PEREZ EUGENIO	2010/447 - 509/2010 D.G.	V-9086-GK	C/ VIGO, 7, 2º A - ARMILLA	90	24/05/2009
24211762-F	PERTINEZ HERRERA ANTONIO	2010/989 - 480/2010 D.G.	GR-7781-W	C/ ISLA GOMERA, 4-3, 2F - GRANADA	90	15/10/2009
X-1425199-G	RABAH BENRABAH	2010/49 - 94/2010 D.G.	GR-1244-W	C/ PINTOR MANUEL MALDONADO, 18, 11 - GRANADA	90	19/11/2009
44284930-V	REJON LOPEZ JUAN ANTONIO	2009/2186 - 397/2010 D.G.	5246-FNW	C/ RAL DE ARMILLA, 29 - ARMILLA	90	04/05/2009
24086942-P	ROBLES RODRIGUEZ FRANCISCO	2009/887-439/2010 D.G.	7372-BXM	C/ SANTA CLARA, 11 - PINOS PUENTE - GRANADA	90	13/02/2010
74678736-J	ROMAN UTRERA MARIA DEL CARMEN	2010/494 - 495/2010 D.G.	8198-CXB	PZ/ DON BUENAVENTURA, 1, 1º A - ARMILLA	90	02/12/2009
24272689-F	ROMERA SANTIAGO JOSE FRANCISCO	2009/2319-381/2010 D.G.	GR-7553-AU	C/ OBISPO HURTADO, 5, 3D - GRANADA	90	13/11/2009
24277677-G	SANCHEZ MONTES SIXTO	2009/2161-339/2010 D.G.	6240-GKZ	C/ MARIA LECUONA, 6 - GRANADA	90	19/01/2010
B-18444455	SUAREZ MARTIN RECREATIVOS S.L.	2010/264 - 406/2010 D.G.	4634-DGY	C/ EN MEDIO, 15 - LA RABITA - GRANADA	150	24/01/2010
23769622-L	VIÑOLO ROMERO MARIA	2010/329 - 518/2010 D.G.	MU-7349-AW	C/ SANTA ADELA, 65, 1º Izq. GRANADA	150	06/05/2009
X-4804703-A	ZAITI KHALIL	2010/877 - 466/2010 D.G.	GR-8277-AU			

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Armilla.

Lo que notifica para su conocimiento y efectos.

Armilla, 18 de junio de 2010.-(Firma ilegible).

NUMERO 8.355

**AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)***Aprobación inicial Presupuesto General 2010***EDICTO**

D. Ricardo Zapata Toro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010, aprobó inicialmente el Presupuesto General del municipio de Bérchules, bases de ejecución, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2010.

El referido expediente se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de no existir reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Bérchules, 30 de junio de 2010.- El Alcalde, fdo.: Ricardo Zapata Toro.

NUMERO 8.356

**AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)***Aprobación Inicial: estudio de detalle solares 3, 4 y 6 en urb. F. García Lorca***EDICTO**

D. Ricardo Zapata Toro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010, aprobó inicialmente el estudio de detalle referido a los solares 3, 4 y 6 en Urbanización Federico García Lorca de Bérchules, promovido por Invergel Promociones S.L. En cumplimiento del art. 32-1-2ª de la LOUA 7/2002, se somete a información pública por plazo de veinte días, a fin de que cualquier persona pueda examinarlo y presentar alegaciones u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bérchules, 30 de junio de 2010.- El Alcalde, fdo.: Ricardo Zapata Toro.

NUMERO 8.528

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)***Aprobación definitiva Presupuesto General 2010***EDICTO**

D. José G. Aguilera Cabrerizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada),

HACE SABER: Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS:**

CAPITULO I. ....	233.000,00 euros
CAPITULO II. ....	5.000,00 euros
CAPITULO III. ....	147.102,00 euros
CAPITULO IV. ....	385.667,66 euros
CAPITULO V. ....	25.998,60 euros
CAPITULO VI. ....	0,00 euros
CAPITULO VII. ....	184.454,42 euros
CAPITULO VIII. ....	0,00 euros
CAPITULO IX. ....	0,00 euros
TOTAL: .....	981.222,68 euros

**ESTADO DE GASTOS:**

CAPITULO I. ....	279.905,88 euros
CAPITULO II. ....	302.153,67 euros
CAPITULO III. ....	15.400,00 euros
CAPITULO IV. ....	49.200,00 euros
CAPITULO VI, .....	330.562,64 euros
CAPITULO VII. ....	0,00 euros
CAPITULO VIII. ....	0,00 euros
CAPITULO IX. ....	4.000,00 euros
TOTAL: .....	981.222,19 euros

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS.**

1. Habilitación de Carácter Nacional.
  - 1a. Secretaria-Intervención. Grupo A1. Nivel CD: 26.
  2. Administración General.
    - 2a. Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Nivel CD: 18.
- Propiedad 1
  - 2b. Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Nivel CD: 16.
- Propiedad 1
  3. Administración Especial.
    - 3a. Técnico Jurídico. Grupo A2. Nivel CD: 22. Vacante. 1
    - 3b. Arquitecto Técnico. Grupo A2. Nivel CD: 20. Vacante. 1
    - 3c. Peón de Obras y Servicios. Grupo E. Nivel CD: 9.

**Propiedad. 1****B) PERSONAL LABORAL.**

- 1 Operario Servicios Múltiples (Fijo).
- 1 Arquitecto Municipal (Fijo)
- 1 Dinamizador Guadalinfo (Temporal)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Calahorra, 5 de julio de 2010.-El Alcalde, fdo.: José G. Aguilera Cabrerizo.

NUMERO 8.579

### **AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)**

*Aprobación padrones agua, basura, alcantarillado primer semestre 2010, exceso de consumo de agua 2009*

EDICTO

D. José G. Aguilera Cabrerizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010 aprobó el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer semestre del ejercicio 2010, así como el padrón de exceso de consumo de agua del ejercicio 2009.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Pleno de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria, que se llevará a efecto durante el plazo comprendido entre el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2010. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Calahorra, 29 de junio de 2010.-El Alcalde-Presidente, José G. Aguilera Cabrerizo.

NUMERO 8.376

### **AYUNTAMIENTO DE CAÑAR (Granada)**

*Aprobación inicial Presupuesto*

EDICTO

Don Francisco Hidalgo Alvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cañar (Granada)

HACE SABER: Que esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 24 de junio de 2010 aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2010, la Plantilla de Personal y las bases de ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañar a 25 de junio 2010.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Hidalgo Alvarez.

NUMERO 8.297

### **AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)**

*Aprobación definitiva UE-5*

EDICTO

D. José Manuel Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Campo

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2010, acordó:

- Aprobar definitivamente el expediente del Plan Especial para el desarrollo de la unidad de actuación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Cuevas del Campo.
- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

Cueva del Campo, 28 de junio de 2010.- El Alcalde, José Manuel Fernández Rodríguez.

NUMERO 8.358

### **ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE DOMINGO PEREZ (Granada)**

*Aprobación padrón 1er. semestre basura ejercicio 2010*

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2010, en uso de las competencias que le confiere

los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el 56.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, el padrón para su puesta al cobro por el siguiente concepto:

- Tasa por recogida domiciliar de basura 1er. semestre 2010, que importa la cantidad de 13.198,30 euros.

Se expone al público en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el B.O.P., para que pueda ser examinado por las personas interesadas, y se presenten las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Domingo Pérez, 2 de julio de 2010.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Juguera Cañadas.

NUMERO 8.213

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

*Resolución procedimiento libre designación (conv. BOE núm. 106 de 1.05.10)*

#### EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACER SABER, que con fecha 18 de junio de 2010 he dictado Decreto por medio del cual se da resolución al procedimiento de provisión, por libre designación, del puesto de trabajo denominado "Subdirector/a de Coordinación de TIC en Policía Local y OO.AA." adscrito a la Concejalía Delegada de Personal, Servicios Generales y Organización, cuyas bases se aprobaron por Decreto de fecha 8 de marzo de 2010 y cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 106, de 1 de mayo de 2010, siendo su tenor literal el siguiente:

A la vista de los méritos alegados por la candidata admitida en el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación del puesto denominado "Subdirector/a de Coordinación de TIC en Policía Local y Organismos Autónomos", adscrito a la Concejalía Delegada de Personal, Servicios Generales y Organización, cuyas bases se aprobaron por Decreto de fecha 8 de marzo de 2010 y cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 106, de 1 de mayo de 2010 y teniendo en cuenta que:

1.- El artículo 53.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobado por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2001 y el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, determinan que la resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato de los

requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

2.- D<sup>a</sup>. Carmen María Prados Peña, a cuyo favor se formula la propuesta de nombramiento presentó solicitud en tiempo y forma reglamentaria, reuniendo los requisitos exigidos tanto en la convocatoria como en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor para desempeñar el puesto de trabajo para el cual ha sido propuesta.

Esta Concejalía Delegada, en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto de fecha 18 de junio de 2007, publicado en el B.O.P. de 29 de junio de 2007 y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 i) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1 h) y 8.4 del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto de fecha 18 de abril de 2010 por el que se le designaba, por libre designación, en el desempeño del puesto denominado "Subdirector/a de Desarrollo", R28, CD 28, en la Concejalía Delegada de Personal, Servicios Generales y Organización.

SEGUNDO: Adjudicar a la funcionaria municipal D<sup>a</sup>. Carmen María Prados Peña el puesto denominado "Subdirector/a de Coordinación de TIC en Policía Local y Organismos Autónomos" R28, CD 28, por el sistema de libre designación, de conformidad con la convocatoria efectuada a tal efecto y en uso de las competencias que la legislación citada atribuye a esta autoridad.

La toma de posesión se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada, esto es, el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior, debiendo presentar la funcionaria nombrada la documentación original de los méritos alegados en su solicitud, para comprobación de los mismos y exceptuada aquélla que ya consta en su expediente personal, en las dependencias de la Concejalía Delegada de Personal, Servicios Generales y Organización, sitas en el Complejo Administrativo Los Mondragones (Edificio C, planta 2<sup>a</sup>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello según prevé los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente a derecho.

Granada, 18 de junio de 2010.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 8.521

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

*Resolución convocatoria provisión, por concurso, puestos para laborales fijos*

## EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Con fecha 2 de julio de 2010 se ha dictado Decreto por el que se da resolución a diversos procedimientos de provisión, por el sistema de concurso, de determinados puestos de trabajo reservados a personal laboral fijo cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 94, de 19 de abril de 2010, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones de Valoración para la provisión, por concurso, de diversos puestos de trabajo reservados a personal laboral fijo cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 94, de 19 de abril de 2010, a favor de los/as empleados/as municipales que a continuación se relacionan, y teniendo en cuenta que:

1.- El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, el Reglamento de Provisión de Puestos del Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2001, BOP de fecha 18 de febrero de 2002), y las bases de la convocatoria, debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2.- Las propuestas de nombramiento formuladas por las Comisiones de Valoración lo han sido de conformidad con los artículos 3.4 de las bases que rigen las convocatorias y 5.4 del Reglamento de Provisión de Puestos del Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento y el artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3.- Se ha observado el procedimiento debido y que todos/as los/as empleados/as propuestos/as reúnen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como los exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño de los puestos para los que han concursado y que han obtenido la mayor puntuación, según el baremo de méritos, sumados los resultados finales de las fases de concurso ordinario y específico.

4.- El art. 55.3 de la Ley 30/1992 indica que “Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la

misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado”.

5.- Por otra parte, el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 dispone que “la publicación, en los términos del artículo 60, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos:... b) Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones...”. En consecuencia, la presente resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efectos de sustitución de la notificación en cumplimiento del artículo citado.

6.- El artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, establece que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución.

Esta Concejalía Delegada, en uso de las competencias delegadas por el Alcalde por Decreto de fecha 18 de junio de 2007, publicado en el B.O.P. de 29 de junio de 2007 y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 i) y 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1.h) y 8.4 del Reglamento Orgánico Municipal, HA RESUELTO:

DESIGNAR a los/as siguientes empleados/as municipales para desempeñar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo que se relaciona, a la vista de las propuestas efectuadas por las Comisiones de Valoración constituidas al efecto, de conformidad con el art. 3.5 de las bases y el art. 5.5 del Reglamento de Provisión de Puestos del Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

Empleado/a municipal / Denominación del puesto / Código del puesto / Concejalía Delegada

Encarnación Navarro Melguizo / Coordinadora Plan Joven / JSAB / Juventud

Roberto Escobar Vedía / Coordinador Casa Juventud / RAJ5D3 / Juventud

Encarnación Sánchez Aguado / Responsable de Area / JSAB / Personal, Servicios Generales y Organización

Contra el presente Decreto, podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial laboral, a tenor de lo establecido en el artículo 125 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas concordantes, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho.

Granada, 2 de julio de 2010.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 8.522

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

*Resolución convocatoria provisión, por concurso, puestos nivel C.D. 26, 25 y 22*

### EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Con fecha 2 de julio de 2010 se ha dictado Decreto por el que se da resolución a los diversos procedimientos de provisión, por el sistema de concurso, de determinados puestos de trabajo con nivel 26, 25 y 22 cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. núm. 94, de 19 de abril de 2010, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones de Valoración para la provisión, por concurso, de diversos puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 26, 25 y 22 cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 94, de 19 de abril de 2010, a favor de los/as funcionarios/as municipales que a continuación se relacionan, y teniendo en cuenta que:

1.- El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada (Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2001, BOP de fecha 18 de febrero de 2002), y las bases de la convocatoria, debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2.- Las propuestas de nombramiento formuladas por las Comisiones de Valoración lo han sido de conformidad con los artículos 3.4 de las bases que rigen las convocatorias y 6.4 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y el artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3.- Se ha observado el procedimiento debido y que todos/as los/as funcionarios/as propuestos/as reúnen los

requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como los exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño de los puestos para los que han concursado y que han obtenido la mayor puntuación, según el baremo de méritos, sumados los resultados finales de las fases de concurso ordinario y específico.

4.- El art. 55.3 de la Ley 30/1992 indica que “Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado”.

5.- Por otra parte, el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 dispone que “la publicación, en los términos del artículo 60, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos:... b) Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones,...”. En consecuencia, la presente resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efectos de sustitución de la notificación en cumplimiento del artículo citado.

6.- El artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, establece que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución.

Esta Concejalía Delegada, en uso de las competencias delegadas por el Alcalde por Decreto de fecha 18 de junio de 2007, publicado en el B.O.P. de 29 de junio de 2007 y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 i) y 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1.h) y 8.4 del Reglamento Orgánico Municipal, HA RESUELTO:

1.- DESIGNAR a los/as siguientes funcionarios/as municipales para desempeñar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo que se relaciona, a la vista de las propuestas efectuadas por las Comisiones de Valoración constituidas al efecto, de conformidad con el art. 3.5 de las bases y el art. 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Empleado/a municipal / Denominación del puesto / Código del puesto / Concejalía Delegada

Purificación Muros Guadix / Directora de Laboratorio / JSAB / Educación, Salud y Consumo

Ignacio José Hita Fernández / Responsable de Inspección de Consumo y Mercados / JSAB / Educación, Salud y Consumo

José Francisco Vílchez Vílchez / Responsable Técnico de la Unidad de Planificación Educativa / JSAB / Educación, Salud y Consumo

Joaquín Miralles Muñoz / Responsable de OMIC / JSC / Educación, Salud y Consumo

José Javier Montero Peña / Jefe Sección de RAC / JSC / Educación, Salud y Consumo

José Antonio Romacho Varón / Jefe Servicio Inspección Tributaria / JSV / Economía, Hacienda y Comunicación

Susana López Lozano / Jefa Sección de resolución de recursos Económicos / JSAB / Economía, Hacienda y Comunicación

Blas Sanjuán Molina / Jefe Sección de Tributos / JSAB / Economía, Hacienda y Comunicación

Manuel Fernández Moreno / Jefe Sección Recaudación / JSC / Economía, Hacienda y Comunicación

Juan Pedro Martínez Mateos / Jefe Sección Gestión Financiera / JSC / Economía, Hacienda y Comunicación

M<sup>a</sup> Luz Fernández González / Jefa Sección Administrativa / JSC / Juventud

Antonio Fernández Lupión / Responsable Control de Limpieza Viaria / RAJ5D3 / Mantenimiento Integral de la Ciudad y Limpieza

Enrique Marín Ruiz / Responsable de Gestión Fuentes / JSC / Mantenimiento Integral de la Ciudad y Limpieza

M<sup>a</sup> Isabel Fuentes Cano / Jefa Sección Disciplina de Salud y Consumo / JSAB / Medio Ambiente

M<sup>a</sup> Olivia Montero López / Jefa Sección Disciplina de Actividades / JSC / Medio Ambiente

Luis A. Fernández de Alba Sánchez / Responsable de Estudios, Planificación y Proyectos / R26 / Movilidad y Comercio

Rosario Oliveros Urrutia / Jefa Sección Administrativa de Transportes, Aparcamientos, CIEU y Regulación y Control de Accesos / JSAB / Movilidad y Comercio

Miguel Muñoz Moreno / Jefe Sección de Infracciones / JSC / Movilidad y Comercio

Juan Antonio Morillas Muñoz / Responsable Unidad Técnica de Señalización / RAJ5D3 / Movilidad y Comercio

Rafael Díaz Medina / Responsable Gestor de la Información / JSC / Participación y Protección Ciudadana

Jesús Angel González Medina / Responsable Gestor/a de la Información / JSC / Participación y Protección Ciudadana

José Alberto Orantes Ocaña / Jefe de Sección de Coordinación de Información Municipal / RAJ5D3 / Participación y Protección Ciudadana

Antonio Garnica Ramírez / Responsable de Coordinación Fiestas de Barrio / RAJ5D3 / Participación y Protección Ciudadana

Mercedes Teresa Martín Funes / Jefa Servicio Patrimonio / JSV / Patrimonio

Rita Espadas Aguado / Jefa Sección de Selección de Personal / JSC / Personal, Servicios Generales y Organización

Manuel Miguel Martínez Miras / Jefe de Sección de Acción Social / JSC / Personal, Servicios Generales y Organización

Concepción Cenarro Montoro / Jefa Servicio Condiciones de Trabajo / JSV / Personal, Servicios Generales y Organización

Dolores Soto Barragán / Jefa Servicio de Vigilancia de la Salud / JSV / Personal, Servicios Generales y Organización

Socorro Rodríguez Heras / Responsable Ayudante Archivo / JSAB / Personal, Servicios Generales y Organización

Francisco Javier Hidalgo Ortiz / Jefe Sección de Organización / JSC / Personal, Servicios Generales y Organización

Ascensión Muñoz Romero / Responsable Administrativo Contratación Grupo B / JSAB / Relaciones Institucionales, Fiestas mayores y Contratación

Myriam Ruiz Ramos / Jefa Servicio de Registro y Estadística / JSV / Presidencia

M<sup>a</sup> Isabel Garrido Navas / Jefa Servicio Pleno y Corporativos / JSV / Presidencia

2.- DECLARAR DESIERTOS los siguientes puestos de trabajo incluidos en el presente procedimiento de provisión cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 94, de 19 de abril de 2010:

Denominación del puesto / Concejalía Delegada

Jefe/a Sección de Licencias / Medio Ambiente

Jefe/a Sección Disciplina de Medio Ambiente / Medio Ambiente

Responsable Oficina Información Grupo B / Participación y Protección Ciudadana

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 2 de julio de 2010.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 8.589

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

*Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de circulación de peatones y ciclistas*

EDICTO

D. José Torres Hurtado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2010 acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Circulación de Peatones y Ciclistas, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, al objeto de su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION DE PEATONES Y CICLISTAS

##### Exposición de motivos

El nuevo papel preponderante que se le ha otorgado al peatón, la reaparición de la bicicleta como modo de transporte, la prioridad a favor de los vehículos de transporte público y la creciente demanda social de medidas que regulen y atenúen los efectos que pudieran derivarse de la implantación de las vías ciclistas o el sistema de prestamos de bicicletas, hacen necesario la elaboración de una ordenanza específica que responda al panorama actual de la movilidad en nuestra ciudad.

Los cambios que se han producido en la ciudad en materia de movilidad con la implementación de equipamientos para bicicletas y las posibles fricciones que pudieran producirse entre usuarios de bicicletas y peatones, justifican que desde el ámbito municipal se proceda a recoger en un único documento las disposiciones relativas a la circulación, estableciendo las normas y delimitando los derechos y obligaciones de ambos.

En el texto no se ha querido realizar una pormenorizada transcripción de la legislación vigente en este campo. Se han recogido los aspectos fundamentales, así como algunos que se ha considerado debían ser resaltados, y, sobre todo, las disposiciones que adaptan la legislación general a la realidad de nuestra ciudad. Entre éstas podemos reseñar, las referidas a la circulación en zonas peatonales, el uso de patines y monopatinos y la circulación de bicicletas.

La Ordenanza está dividida en cinco títulos:

El Título I, de carácter general, recoge el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza así como un capítulo dedicado a la señalización vial.

El Título II, dedicado a los peatones, resalta la prioridad de éstos en la circulación urbana y recopila las normas sobre limitaciones a la circulación en zonas peatonales y zonas de acceso restringido al tráfico rodado y, en especial, en el Centro Histórico.

El Título III se refiere específicamente a las bicicletas, en atención a la decidida apuesta por este modo de transporte y también a los potenciales o reales conflictos que su introducción pudiera generar. Se regula la circulación de bicicletas en los espacios públicos.

También se contempla la creación de un registro de bicicletas de carácter voluntario con el objetivo de disuadir los robos de este tipo de vehículos.

El Título IV regula la circulación, parada y estacionamiento sobre áreas peatonales y vías ciclistas. Se establece así mismo la obligación de obtener permiso para

ocupar puntualmente o excepcionalmente las zonas de uso exclusivo peatonal y/o ciclista.

El régimen sancionador está regulado en el Título V de la Ordenanza. En él se establecen las conductas constitutivas de infracción, y se establece la cuantía de las sanciones. Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o del Reglamento General de Circulación vigentes, se denunciarán conforme a esta normativa y, serán sancionadas en los términos previstos en la misma.

El citado Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial atribuye en su artículo 7 a los municipios competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo, el municipio es competente para la regulación, mediante una ordenanza municipal de circulación, de los usos de los espacios públicos, siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

En su elaboración se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y demás legislación en la materia.

En ejercicio de las competencias reconocidas por la legislación vigente se dicta la siguiente:

#### ORDENANZA DE CIRCULACION DE PEATONES Y CICLISTAS

##### TITULO I: Disposiciones generales

##### CAPITULO I: Objeto, ámbito de aplicación y conceptos

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza, que se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial reconocidas por la legislación vigente, tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico de peatones y ciclistas en las vías y calles urbanas de Granada y sus barrios y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de bicicletas y seguridad vial, que resulta de plena aplicación en todas aquellas cuestiones no reguladas específicamente por la presente norma.

A tal efecto, la Ordenanza regula:

a) Las normas de circulación en las calzadas, vías ciclistas, calles y zonas de prioridad peatonal y plataforma del metro.

b) Los criterios de señalización de las vías y calles de utilización general, se encuentren o no pacificadas, y las específicas para calles y áreas de prioridad peatonal, de circulación de bicicletas y de circulación del metro.

c) Las infracciones derivadas del incumplimiento de las normas establecidas.



#### Artículo 2. Ambito de aplicación.

Los preceptos de esta ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de Granada y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

#### Artículo 3. Conceptos utilizados.

A los efectos de esta ordenanza, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas, se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo al presente texto.

#### Artículo 4. Competencias.

La competencia sobre las materias objeto de la presente Ordenanza corresponderán al Organismo Municipal que, en cada momento, la tenga atribuida bien como propia bien por la correspondiente delegación.

#### CAPITULO II: De la señalización de las vías

#### Artículo 5. Competencias.

La Delegación de Movilidad ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales de tráfico que en cada caso proceda. Con carácter general, los particulares no podrán colocar señales de tráfico o circulación, salvo excepciones como la de las señales de vado permanente previa obtención de la correspondiente autorización y el troquelado de la placa, una vez legalizado.

Las personas usuarias de las vías objeto de esta Ordenanza están obligadas a obedecer las señales de circulación y a adaptar su comportamiento al mensaje de las señales reglamentarias existentes en las vías por las que circulen o transiten.

#### Artículo 6. Señalización.

Las señales instaladas en las entradas de la ciudad, individualmente o agrupadas en carteles, regirán para todo el término municipal, salvo señalización específica para un tramo de calle.

Las señales instaladas en las entradas de las zonas de prioridad peatonal y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general, salvo excepción expresamente señalizada, para la totalidad del viario interior del perímetro.

#### Artículo 7: Colocación, retirada y sustitución de señales.

La colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda corresponde únicamente a las autoridades municipales competentes.

Los particulares no podrán en ningún caso, salvo excepciones como la de las señales de vado permanente, colocar o retirar señales en el viario público que impliquen obligación o prohibición, ni alterar en modo alguno las existentes.

La instalación por particulares de señales informativas requerirá siempre de autorización municipal, que será otorgada cuando concurren motivos de interés público y no existan otras razones que lo desaconsejen.

El órgano municipal competente en materia de señalización procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no cumpla la normativa vigente, no esté debidamente autorizada o incumpla las condiciones

de la autorización municipal, todo ello sin perjuicio de la pertinente sanción. Se prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas, o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o calle y distraer su atención.

#### Artículo 8: Orden de prioridad de la señalización.

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública o calles y señales de balizamiento fijo.
3. Semáforos.
4. Señales verticales de circulación.
5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales entren en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el párrafo anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

La Policía Local, por razones de seguridad o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan concentraciones de personas y vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin procederá a la colocación o retirada de la señalización provisional que estime procedente, así como a la adopción de medidas preventivas.

#### Artículo 9: Vías pacificadas y calles de prioridad peatonal.

El Ayuntamiento podrá establecer vías pacificadas, calles con prioridad peatonal y en cualquier caso zonas debidamente señalizadas en las que la velocidad permitida no exceda en ningún caso de 30 km/h.

Para calmar el tráfico el Ayuntamiento podrá aplicar distintas medidas encaminadas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos favoreciendo el uso de dichas vías y calles en condiciones de seguridad.

Los ciclistas tendrán prioridad sobre los vehículos a motor en todos los espacios de prioridad peatonal. En el resto de las zonas y en particular en las intersecciones se regirán por la señalización y la normativa sobre circulación y tráfico, así como aquella otra que se pueda establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia.

#### Artículo 10. Medidas de seguridad.

Por razones de seguridad de tráfico y de tránsito peatonal, los pasos de peatones podrán ser construidos a cota superior a la de la calzada, nivelando las plataformas peatonales, en cumplimiento de los requisitos normativos de accesibilidad. En todo caso, se atenderá a la continuidad física y formal de los itinerarios peatonales.

Asimismo, podrán instalarse dispositivos que contribuyan a la seguridad del tránsito peatonal, allí donde coexista con la circulación de bicicletas por itinerarios señalizados en zonas de prioridad peatonal.

#### Artículo 11: Pasos de peatones y pasos específicos para ciclistas.

Los pasos de peatones se señalarán horizontalmente mediante una serie de bandas blancas de 50 centímetros de ancho cada una, dispuestas en bandas paralelas al eje de la calzada, formando un conjunto transversal a ésta. Se empleará pintura antideslizante. Mediante acuerdo o resolución del órgano competente se podrán establecer pasos de peatones semaforizados con señalización horizontal de dos bandas blancas discontinuas antideslizantes compuestas por dados de 50 centímetros de ancho.

Los pasos específicos para bicicletas se señalarán horizontalmente con dos bandas blancas discontinuas antideslizantes, pudiéndose complementar con semáforos específicos para bicicletas.

En pasos no semaforizados se completará con otras señales verticales siempre y cuando la anchura, características e intensidad de uso del vial lo permitan. También se puede reforzar con señalización horizontal.

Artículo 12: Señalización en zonas de prioridad peatonal.

Las zonas de prioridad peatonal se señalarán a la entrada y salida de las mismas, sin perjuicio de los elementos móviles que se puedan colocar para impedir o controlar los accesos de vehículos.

En los paseos centrales, parques y vías verdes o sendas no señalizados se respetarán las restricciones de circulación y estacionamiento especificadas en esta Ordenanza.

Artículo 13.

El Ayuntamiento podrá autorizar la implantación de dispositivos y/o señalización específica que contribuyan a la seguridad y comodidad de los ciclistas, en los siguientes casos:

- Vías ciclistas con sentido opuesto al tráfico motorizado.
- Zonas avanzadas de espera en intersecciones.
- Semáforos específicos para bicicletas, cuya orden o temporización pueda ser diferente a la de los vehículos a motor para ajustarse a las distintas necesidades de las bicicletas.

## TITULO II. DE LOS PEATONES

### CAPITULO I. TRANSITO PEATONAL

Artículo 14. Transito.

Los peatones circularán por las calles, vías en coexistencia, aceras, paseos, parques y resto de zonas peatonales y zonas de prioridad peatonal. Atravesarán las calzadas y las vías ciclistas por los pasos señalizados.

Quienes transitan a pie con una bicicleta se consideran peatones a todos los efectos.

Las personas con movilidad reducida que circulen en sillas o triciclos tendrán prioridad sobre el resto de los peatones y podrán circular, además de por los lugares destinados al resto de los peatones, por las vías ciclistas, siempre que éstas se encuentren segregadas del tráfico motorizado, donde también dispondrán de prioridad.

Las personas que se desplacen con patines, monopatines, patinetes o aparatos similares se consideran peatones con los condicionantes impuestos en los artículos 21 y 22 de esta Ordenanza.

### CAPITULO II. ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL

Artículo 15. Areas de Coexistencia y Zonas de Prioridad Peatonal.

Por razones de seguridad o de necesidad de favorecer la fluidez de la circulación o por cualesquiera otras razo-

nes que lo aconsejen, el Ayuntamiento de Granada podrá establecer áreas de coexistencia y/o zonas de prioridad peatonal, en las que se podrá restringir total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, determinando las condiciones concretas en que deberá desarrollarse la circulación en la zona afectada.

La señalización de las áreas de coexistencia o zonas de prioridad peatonal se regirá por lo establecido en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 16: Tipos de zonas de prioridad peatonal.

A efectos de esta Ordenanza se considerarán los siguientes tipos de áreas de coexistencia o zonas de prioridad peatonal sobre los vehículos:

· Zonas en coexistencia o calles residenciales: Zonas especialmente acondicionadas y señalizadas en las que, aunque se permite la circulación de vehículos, están destinadas en primer lugar a los peatones, pudiendo utilizar éstos últimos toda la zona de circulación. La velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 km/h.

· Zonas peatonales: Son zonas de acceso restringido en las que únicamente se permite el acceso, circulación y estacionamiento a aquellos vehículos que cuenten con la autorización municipal expresa o que se encuentren excluidos de la prohibición general conforme a los artículos 19 y 20 de esta Ordenanza. La velocidad máxima está fijada en 10 km/h.

Se consideran zonas peatonales las calles peatonales, aceras, los paseos centrales, los parques y las sendas ciclables.

Artículo 17. Circulación en Zonas 30 y zonas residenciales.

Al transitar por las zonas 30, los vehículos deberán circular con precaución y adecuar su velocidad a la de las personas que circulen en bicicletas sin sobrepasar nunca la velocidad máxima impuesta según el tipo de zona.

Al circular por zonas residenciales (20) los vehículos deberán extremar la precaución para permitir la coexistencia con otros usuarios. En estas zonas los ciclistas y patinadores deberán adecuar su velocidad a la de los peatones y respetar los límites establecidos.

Los patinadores podrán transitar por estas zonas solo cuando cumplan las restricciones de los artículos 21 y 22 de esta Ordenanza.

Artículo 18: Circulación en calles y zonas peatonales.

Los vehículos a motor que de manera excepcional transiten por las zonas peatonales deberán adecuar su velocidad a la de los peatones y/o a la de las personas que circulen en bicicleta, sin sobrepasar nunca la velocidad máxima fijada en 10 km/h.

En las zonas peatonales se permite la circulación de patines, monopatines, patinetes o aparatos similares y bicicletas sólo cuando se cumplan las restricciones establecidas en los artículos 21 y 22 para patines y en el artículo 27 para bicicletas.

En su tránsito los patines y bicicletas disfrutarán de prioridad sobre los vehículos a motor, pero no sobre los peatones. Se deberán tener en cuenta en todo momento las mayores restricciones impuestas para las aceras.

Artículo 19: Limitaciones de circulación y/o estacionamiento.

Las prohibiciones de circulación y/o estacionamiento en las calles y zonas de prioridad peatonal podrán esta-

blecerse con carácter permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrán afectar a todas o solamente a algunas de las vías de la zona delimitada. También se podrá limitar según el tipo o dimensión del vehículo.

#### Artículo 20: Autorizaciones.

Las limitaciones de circulación que se establezcan en las zonas de prioridad peatonal no afectarán a los siguientes vehículos motorizados:

a) A los del servicio de extinción de incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad, asistencia sanitaria y los vehículos que presten otros servicios públicos, mientras se hallen prestando servicio.

b) A los que trasladan personas enfermas con domicilio o atención dentro de la zona.

c) A los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados.

d) A los que sean conducidos por personas con movilidad reducida o transporten a personas con movilidad reducida y se dirijan al interior o salgan de la zona.

e) A los que posean autorización municipal expresa.

En los supuestos recogidos en los apartados a) al e), se permitirá la parada del vehículo por el tiempo estrictamente necesario para satisfacer la causa que haya motivado la entrada en la zona de prioridad peatonal.

Respecto a los que trasladan a las personas alojadas en los establecimientos hoteleros situados dentro de la zona, los mismos se regirán por lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Control de Accesos. En este supuesto, y sin perjuicio de lo dispuesto en dicha ordenanza, se permitirá la parada por el tiempo estrictamente necesario para acceso y bajada de viajeros y carga o descarga de equipajes, que no podrá sobrepasar los diez minutos.

### CAPITULO III: CIRCULACION CON PATINES Y MONOPATINES

#### Artículo 21: Circulación.

Los patines sin motor o aparatos similares no motorizados, así como las sillas para personas con movilidad reducida, circularán por las aceras, zonas peatonales y carril bici, no pudiendo invadir carriles de circulación de vehículos a motor.

No obstante en casos excepcionales sí podrán circular por las aceras y zonas peatonales aquellos aparatos de transporte personal que previa solicitud del interesado se informe favorablemente por los servicios técnicos municipales.

En su tránsito, los patinadores deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones.

#### Artículo 22: Uso deportivo.

Los patines, monopatines y aparatos similares no motorizados únicamente podrán utilizarse con carácter deportivo en las zonas señalizadas al efecto.

### TITULO III. DE LAS BICICLETAS

#### CAPITULO I: CIRCULACION Y USO DE BICICLETAS

#### Artículo 23: Zonas de circulación.

Las bicicletas circularán por la calzada. Cuando exista algún tipo de vía ciclista, se recomienda la utilización de la misma por razones de seguridad.

Las bicicletas podrán circular por las zonas 30 y las calles y zonas residenciales, salvo prohibición expresa. A estos efectos serán Zonas 30 aquellas especialmente acondicionadas y señalizadas en las que la velocidad máxima en la banda de circulación es de 30 km/h.

Para la circulación de bicicletas en zonas de prioridad peatonal regirán las condiciones más restrictivas definidas en el artículo 27 de esta Ordenanza. Cuando se efectúe un cruce de calzada, siempre que no existan pasos específicos para bicicletas, los ciclistas podrán utilizar los pasos de peatones siempre y cuando transiten por el mismo a pie.

#### Artículo 24: Circulación en vías ciclistas.

Los carriles bici integrados en la calzada serán utilizados únicamente por ciclistas. El resto de vías ciclistas podrán ser utilizadas para la circulación en bicicleta, sillas y triciclos de personas con movilidad reducida, patines, monopatines y similares no motorizados. Los usuarios de tales vías deberán mantener una velocidad moderada, sin perjuicio de mantener la debida precaución y cuidado durante la circulación. Si el ciclista circula sobre un tramo de vía ciclista a cota de acera debe circular con precaución ante una posible invasión del carril bici por otros usuarios de la vía pública, evitando en todo momento las maniobras bruscas. Si se trata de acera bici, el ciclista deberá mantener una velocidad moderada y respetar la prioridad de paso de los peatones.

#### Artículo 25: Circulación en calzada.

En calzadas con más de un carril de circulación las bicicletas circularán preferiblemente por el carril de la derecha.

El Ayuntamiento podrá permitir, mediante la señalización debida, la circulación de bicicletas en el carril reservado para el transporte público, pasando a ser un carril bus-bici. En este tipo de carril, las bicicletas favorecerán el adelantamiento siempre que éste sea posible en condiciones de seguridad. Con carácter excepcional, y en viales de un solo sentido de circulación, el Ayuntamiento podrá permitir, debidamente señalizada, la circulación ciclista en el sentido contrario. Los adelantamientos a bicicletas por parte de vehículos motorizados se realizarán siempre habilitando un espacio, entre éste y la bicicleta, de, al menos, metro y medio de anchura, pudiéndose reducir a un metro siempre y cuando la velocidad del vehículo motorizado no merme la seguridad del ciclista.

#### Artículo 26: Circulación en zonas 30 y calles y zonas residenciales.

Al circular por las zonas 30 o calles y zonas residenciales, los ciclistas deberán circular con precaución ante una posible invasión de la vía por otros usuarios, respetando los límites de velocidad establecidos y adecuando su velocidad a la de los peatones.

#### Artículo 27: Circulación en zonas de prioridad peatonal.

Con carácter general se prohíbe la circulación de bicicletas por paseos centrales y resto de zonas peatonales descritas en el artículo 18.

No obstante, y en las zonas debidamente señalizadas al efecto, se permitirá su circulación de las mismas siempre que se respete la prioridad del peatón, se adecue la velocidad a la de los viandantes, sin sobrepasar nunca los 10 km/h, y no se realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones o incomodar su circulación.

De manera excepcional, se permitirá la circulación de bicicletas por aceras en calles con calzada no pacificada, en las que no exista vía ciclista señalizada, únicamente cuando la intensidad del tráfico en calzada disuada de la utilización de la misma y siempre que en la acera se cumplan las siguientes condiciones: que la acera disponga de al menos cuatro metros de anchura total, que al menos tres metros de anchura estén libres de elementos de mobiliario urbano, arbolado u otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes. En cualquier caso, el Ayuntamiento señalizara este tipo de calles. Si no concurren todas estas condiciones, el ciclista deberá transitar a pie arrastrando la bicicleta o circular por la calzada. Los ciclistas que circulen por las aceras deberán cumplir además con el resto de restricciones impuestas para las zonas peatonales. Siempre que el ciclista circule por una zona peatonal en la que haya edificios, deberá mantener una distancia de al menos un metro con la fachada de los mismos. Asimismo el ciclista deberá mantener una distancia de al menos un metro con los peatones en las operaciones de adelantamiento o cruce. No obstante lo anterior, se permite la circulación en bicicleta por la acera, aun cuando no se den todas las circunstancias anteriormente definidas, a los niños menores de 8 años, siempre que vayan acompañados por adultos y siempre que no se sobrepasen los 10 km/h.

La regulación del uso de la bicicleta en parques públicos se establecerá en cada caso.

#### Artículo 28: Prioridades.

Los ciclistas tendrán prioridad sobre los peatones cuando circulen por las vías ciclistas, y sobre los vehículos a motor en todas las zonas de prioridad peatonal.

En los cruces y pasos de peatones la prioridad se rige por la señalización y normativa generales sobre circulación y tráfico.

Independientemente de que los ciclistas tengan o no la prioridad, deberán respetar siempre la señalización general y la normativa sobre circulación y tráfico, así como aquella otra que se pueda establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia.

#### Artículo 29. Restricciones.

De conformidad con el Reglamento General de Circulación:

\* No se podrá conducir una bicicleta, ni ningún otro vehículo, utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

\* No se podrá conducir una bicicleta, ni ningún otro vehículo, utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

\* Los ciclistas, en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores.

#### Artículo 30: Aparcamiento de bicicletas.

Los aparcamientos establecidos para bicicletas serán de uso exclusivo para éstas.

Las bicicletas se estacionarán en los espacios acondicionados para tal fin, debidamente aseguradas en las pa-

rrillas habilitadas al efecto. En los supuestos de no existir aparcamientos disponibles, las bicicletas podrán ser amarradas a elementos del mobiliario urbano siempre que con ello no se realice ningún daño a dicho elemento, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos.

Para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1,5 metros como zona de tránsito.

#### Artículo 31: Retirada de bicicletas.

Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la retirada de la bicicleta en los casos previstos en esta Ordenanza o cuando se considere abandonada.

Antes de la retirada de la vía pública, las autoridades competentes tomarán una fotografía de la bicicleta afectada, que podrá ser solicitada por quien reclame la bicicleta.

Tras la retirada colocarán en dicho lugar el preceptivo aviso para informar a su titular.

Sin perjuicio de los casos en que legalmente proceda la retirada de la bicicleta, mediante la oportuna resolución se establecerá el protocolo de actuación para la retirada de bicicletas.

Tendrán la consideración de bicicletas abandonadas, a los efectos de su retirada por las autoridades competentes, aquellos ciclos presentes en la vía pública faltos de ambas ruedas, con el mecanismo de tracción inutilizado o cuyo estado demuestre de manera evidente su abandono.

Una vez retirada la bicicleta pasara al depósito municipal hasta su recuperación por parte del propietario o su entrega a alguna organización, transcurridos tres meses desde su retirada.

#### Artículo 32: Visibilidad.

Las bicicletas y los ciclistas que las conducen deberán ser visibles en todo momento. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad deberán disponer de luces y/o reflectantes que las hagan suficientemente visibles para todos los usuarios de la vía pública.

#### Artículo 33: Elementos accesorios.

Por cuestiones de seguridad es recomendable la utilización de casco de protección. No obstante es obligatorio la utilización de timbre de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Las bicicletas podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte diurno y nocturno de menores y de carga, tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en el artículo siguiente.

Para circular por la noche las bicicletas deberán cumplir con lo establecido en el art. 22.4 del Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

#### Artículo 34: Sillas y remolques

Las bicicletas podrán transportar, cuando el conductor sea mayor de edad y bajo su exclusiva responsabilidad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado. El asiento deberá contar con elementos reflectantes.

Igualmente podrán arrastrar un remolque o semirremolque en las condiciones establecidas en el art. 12.4 del Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Dichos remolques deberán ser visibles en las mismas condiciones establecidas para las bicicletas en el artículo 32 de esta Ordenanza.

Es obligatorio, en cualquier caso, que el menor utilice el correspondiente casco protector

## CAPITULO II: EL REGISTRO DE BICICLETAS

### Artículo 35. Registro.

El Ayuntamiento creará un registro de bicicletas, de inscripción voluntaria, con la finalidad de evitar los robos o extravíos de las mismas, identificar a su responsable en los casos de los artículos 30 y 31 de esta Ordenanza y facilitar cualquier otro supuesto en que sea necesaria su localización.

Podrán registrar sus bicicletas las personas mayores de catorce años, aportando los siguientes datos:

- \* Nombre y apellidos del titular.
- \* Domicilio y teléfono de contacto.
- \* Número del documento de identidad.
- \* Número de bastidor de la bicicleta, en caso de que se disponga del mismo.
- \* Marca, modelo, color y foto de la de la bicicleta.
- \* Características singulares.

En el caso de bicicletas pertenecientes a menores de catorce años, la inscripción se realizará a nombre de sus progenitores o representantes legales.

Al inscribir el vehículo en el Registro, su titular podrá hacer constar si dispone de alguna póliza de seguro.

Las normas de funcionamiento del Registro de Bicicletas serán establecidas mediante la correspondiente resolución. El Registro de Bicicletas se adecuará en su regulación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a las disposiciones que la desarrollan.

## TITULO IV. CIRCULACION, PARADA, ESTACIONAMIENTO Y ACTUACIONES PUNTUALES EN ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y VIAS CICLISTAS

### Artículo 36: Circulación

Los vehículos motorizados deberán circular por la calzada sin superar nunca la velocidad permitida. La prioridad de paso para las bicicletas, conforme a su condición de vehículo, se rige por la señalización y normativas generales sobre circulación y tráfico, así como aquella otra que se pueda establecer al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia.

Los vehículos motorizados no podrán circular por aceras o zonas peatonales y vías ciclistas.

### Artículo 37. Velocidad.

En las zonas sin aceras elevadas sobre la banda de circulación, en las calles y zonas de prioridad peatonal y en las de gran afluencia de peatones, los vehículos que circulen por ellas deberán adecuar su velocidad a la de los peatones, ciclistas y/o patinadores, sin sobrepasar nunca la velocidad máxima impuesta según el tipo de zona definida en el artículo 16 de esta Ordenanza, adoptando las precauciones necesarias.

En estas zonas, los conductores deben conceder prioridad a los peatones, patinadores y ciclistas.

### Artículo 38: Parada

Además de los supuestos recogidos en el Reglamento General de Circulación, queda prohibida la parada de vehículos, salvo que dispongan de autorización municipal expresa, en los siguientes casos:

\* Donde se entorpezca la circulación de peatones o ciclistas y, particularmente, en los pasos de peatones y pasos específicos para bicicletas.

\* Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso de personas o vehículos a un inmueble.

\* En pasos a nivel

\* En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para las bicicletas.

\* En la plataforma del metro.

\* En los rebajes de acera para el paso de discapacitados físicos y resto de peatones.

Igualmente, queda prohibida la parada de vehículos a motor en los siguientes supuestos:

\* Sobre las aceras, paseos, zonas peatonales y jardines, excepto en los supuestos contemplados en el párrafo cuarto del artículo 39

\* En los aparcamientos para bicicletas o de manera que impidan u obstaculicen su uso.

### Artículo 39: Estacionamiento

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos que no disponga de autorización municipal expresa en los mismos supuestos recogidos en el artículo anterior.

En las zonas de prioridad peatonal los vehículos motorizados sin autorización expresa sólo podrán estacionar en los lugares designados por señales o marcas.

El estacionamiento de las bicicletas se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ordenanza.

Las motocicletas y ciclomotores podrán estacionar en los lugares expresamente establecidos y señalizados al efecto.

En ningún caso se les permite estacionar en aparcamientos específicos para bicicletas, sobre vías ciclistas o en la plataforma del metro.

### Artículo 40: Ocupaciones temporales.

La ocupación de zona peatonal, vía ciclista, carril de circulación, banda de aparcamiento o plataforma del metro, para la realización de obras públicas o privadas, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o de cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías públicas, necesitará la autorización previa del Ayuntamiento y se regirá por lo dispuesto en las normas municipales y en la autorización, que contendrá las condiciones particulares a que deberá ajustarse el desarrollo de la ocupación autorizada, de obligado cumplimiento para la persona titular de la autorización.

La autorización deberá determinar la forma de realizarse la ocupación para que se generen los mínimos conflictos posibles a los usuarios.

El incumplimiento de las condiciones de la autorización podrá dar lugar a la suspensión inmediata de la obra y a la obligación de reparación de la zona al estado anterior al comienzo de la misma, así como a la sanción que se defina reglamentariamente.

## TITULO V. REGIMEN SANCIONADOR

### CAPITULO I. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### Artículo 41. Procedimiento.

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o del Reglamento General de Circulación, se denunciarán conforme a esta normativa y, serán sancionadas en los términos previstos en la misma.

A las infracciones y sanciones indicadas en el presente título de esta Ordenanza se aplicará el procedimiento sancionador correspondiente a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, y serán tramitadas por el Sección de Infracciones u otra unidad del Servicio Administrativo del Area de Movilidad, en cuanto tales.

#### Artículo 42. Responsabilidad.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón del cumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

#### Artículo 43. Plazo de prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ordenanza será de tres meses.

### CAPITULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 44. Infracciones.

Son infracciones a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

a) Circular con patines sin motor o aparatos similares con carácter deportivo fuera de las zonas señalizadas en tal sentido.

b) Ocupar los aparcamientos para bicicletas con ciclomotores o motocicletas.

c) Amarrar las bicicletas a árboles entorpeciendo el tránsito de vehículos o peatones.

d) Amarrar las bicicletas a elementos del mobiliario urbano entorpeciendo el tránsito de vehículos o peatones.

e) Amarrar las bicicletas a señales de tráfico impidiendo su perfecta visibilidad o entorpeciendo el tránsito de vehículos o peatones.

f) No respetar al estacionar las bicicletas un espacio mínimo de 1,5 metros como zona de tránsito.

#### Artículo 45. De las sanciones

La graduación de las sanciones se realizará, bajo los criterios establecidos en el artículo 68 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, y serán, salvo el de los antecedentes del infractor, los siguientes:

a) la gravedad y trascendencia del hecho,

b) el peligro potencial creado para el propio infractor y para los demás usuarios de la vía,

c) su condición de reincidente

d) y la proporcionalidad.

Las infracciones se sancionarán con multa de cuarenta (40) hasta ochenta (80) Euros.

El plazo de prescripción de las sanciones previstas en esta Ordenanza será de seis meses.

#### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

El Ayuntamiento elaborará y publicará un catálogo general de acuerdo con la presente Ordenanza calificando las vías e itinerarios ciclistas dentro de alguna de las categorías existentes en el anexo para público conocimiento de los ciudadanos. La nueva creación y/o la modificación sustancial de los trazados y/o características de estas vías e itinerarios implicará la necesidad de calificar, o, en su caso, revisar la calificación existente de conformidad con el propio anexo en ambos casos.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

Al objeto de evaluar los resultados de la aplicación de esta Ordenanza, se creará una Comisión de Seguimiento. Su composición y funcionamiento se determinará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de la Concejala de Movilidad y Comercio.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

#### ANEXO. DEFINICIONES

\* Acera: Zona longitudinal de la carretera o calle, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

\* Acera compartida: Espacio compartido por peatones y ciclistas. La preferencia será siempre de los peatones.

\* Bicicleta: Vehículo de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Las bicis que estén plegadas se considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje. También se consideran bicicletas las de pedaleo asistido.

\* Calzada: Es la parte de la carretera o calle destinada a la circulación de vehículos en general.

\* Calzada pacificada o con tráfico lento, templado o calmado: Calzada debidamente señalizada en la que se limita la velocidad máxima para que ésta no supere los 30 km/h, pudiendo disponer además de medidas adicionales que favorezcan la reducción de velocidad o intensidad de la circulación. Este tipo de calzada se puede denominar ciclocalle.

\* Carril (de calzada): Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

\* Carril bus: Carril reservado para la circulación exclusiva de vehículos de transporte colectivo. La mención taxi autoriza también a los taxis la utilización de este carril.

\* Carril bus-bici: Carril reservado para la circulación exclusiva de autobuses, taxis y bicicletas.

\* Carril reservado: Carril por el que únicamente se permite la circulación de determinados vehículos en función de la señalización implantada en el mismo.

\* Ciclo: Vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

\* Triciclo: Vehículo de tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales o manivelas.

\* Calmado de tráfico: Conjunto de medidas encaminadas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos hasta conseguir compatibilizar la circulación con las actividades que se desarrollan en la vía sobre la que se aplica.

\* Bicicleta eléctrica: Bicicleta que lleva acoplado un motor eléctrico. A efectos de esta Ordenanza se considera equivalente a bicicleta.

\* Monopatín: Tabla sobre ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

\* Patinador/a: Peatón que se traslada en patines, monopatines, patinetes o aparatos similares.

\* Patines: Aparatos adaptados a los pies, dotados de ruedas que permiten deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

\* Patinete: Plancha montada sobre dos o tres ruedas y una barra terminada en un manillar que sirve para que los peatones se desplacen.

\* Peatón: Persona que, sin ser conductor, transita por las vías o terrenos a que se refiere esta Ordenanza. Son también peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o una silla de ruedas, o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas y las personas que circulan al paso en una silla de ruedas con o sin motor.

\* Senda ciclable: Se engloba en esta categoría a los caminos peatonales aprovechados por ciclistas o diseñados específicamente para su uso compartido por peatones y ciclistas. Se incluyen en esta definición las vías verdes.

\* Vía ciclista: Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos. Puede ser de varias clases:

- Pista bici: Vía ciclista independiente del tráfico peatonal y del rodado. Su uso previsto es exclusivo para bicicletas.

- Carril bici: Vía ciclista que discurre a cota de calzada, en un solo sentido o en doble sentido, pudiendo ser segregado o no:

- Sugerido: Se suele señalar con una línea discontinua en el pavimento indicando que puede ser cruzada por parte de los vehículos motorizados en circunstancias excepcionales y siempre que no haya ciclistas en su proximidad.

- Formalizado: Se señala, al menos, con una línea continua en el pavimento indicando que no puede ser atravesada por los vehículos más que en situaciones de emergencia.

- Protegido o segregado: Consta de algún tipo de protección física frente a la invasión por parte del resto de vehículos.

- Arcén bici: Arcén de una carretera acondicionado para el uso ciclista.

- Acera-bici: Vía ciclista señalizada a cota de acera, pudiendo ser segregada o no.

\* Vía verde: Antiguo trazado ferroviario en desuso acondicionado como infraestructura para desplazamientos no motorizados.

\* Zona avanzada de espera: Espacio adelantado a una línea transversal de detención que tiene como objetivo permitir a las bicicletas reanudar la marcha en cabeza de los vehículos a motor.

\* Zona de prioridad peatonal: Zona de la vía pública en la que la prioridad corresponde al peatón. En ella se limita la velocidad de los vehículos, pudiendo estar restringida total o parcialmente la circulación y/o el estacionamiento de los mismos.

\* Zona peatonal: Parte de la vía, elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de peatones. Existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos. Se incluyen en esta definición aceras, los paseos centrales, etc.

\* Zona o calle residencial: Zona especialmente acondicionada y señalizada en la que, aunque se permite la circulación de vehículos está destinada en primer lugar a los peatones, pudiendo utilizar éstos últimos toda la zona de circulación. La velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 km/h.

Granada, 7 de julio de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 8.590

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

*Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Sistema Municipal de Préstamo de Bicicletas*

EDICTO

D. José Torres Hurtado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Que habiendo transcurrido el plazo para presentación de alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2010 acordó, por mayoría, aprobar definitivamente el Reglamento Regulador del Sistema Municipal de Préstamo de Bicicletas, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, al objeto de su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PRESTAMO BICICLETAS.

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- Objeto del servicio.

Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten la ciudad de Granada, un sistema automático de préstamo de bicicletas para desplazamientos urbanos, buscándose el fomento de este de vehículo.

Artículo 2º.- Ambito de servicio.

El ámbito de servicio queda limitado al término municipal de Granada.

Artículo 3º.- Adscripción orgánica y funcional del servicio.

El servicio municipal queda adscrito orgánicamente y funcionalmente a la Concejalía de Movilidad y Comercio con la colaboración de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 4º.- Modalidad de prestación.

La gestión del servicio de préstamo gratuito de bicicletas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Capítulo II: Organización y Funcionamiento.

Artículo 5º.- Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el Título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Artículo 6º.- Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

1. Avenida de la Constitución.
2. Plaza Isabel La Católica
3. Fuente de Las Batallas

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio. La ampliación de los puntos de servicio se realizara mediante decreto de la Alcaldía, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Para la protección de dichos expendedores, de las bicicletas y en general de toda la instalación que engloba el servicio, se podrán utilizar cámaras de video vigilancia para evitar posibles actos vandálicos.

Artículo 7º.- Personas Usuaris del servicio.

Podrán ser usuarios del Servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio. También podrán serlo los mayores de 14 años, que se den de alta en el servicio con la autorización del tutor legal debidamente identificado.

No podrá ser usuario o usuaria la persona que, conforme a la normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación, esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo.

Artículo 8º.- Alta en el servicio.

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en la oficina municipal correspondiente.

El requisito fundamental para poder hacer uso del servicio es disponer de un teléfono móvil. Si la persona es

mayor de edad, tendrá que rellenar un formulario según el anexo I acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si es menor de edad se utilizará un formulario conforme al anexo II que deberá de ser rellenado por el padre, madre o tutor legal, aportando dicha persona fotocopia de DNI, pasaporte o NIE. En ambos casos, se deberá entregar el justificante de pago que se establezca mediante Decreto en concepto de alta en el servicio de préstamo automático de bicicletas, cuyo impreso de pago deberá solicitar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Granada.

Comprobados los datos y el justificante de pago, se entregará al solicitante un documento que le acredita como usuario/a, y se le comunicará el código secreto asignado para poder acceder al servicio, por persona, siendo el periodo de validez del mismo de un año. Dicho documento acreditativo será considerado personal e intransferible.

Al finalizar el período de validez, la persona usuaria deberá renovar su Alta en el Sistema de Préstamo de Bicicletas, en cualquiera de las Oficinas de Alta de Usuarios y Usuaris del Sistema, previo pago del coste establecido para dicha renovación.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente necesitará presentar instancia en el registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales y el motivo de la baja (anexo III y anexo IV).

Artículo 9º.- Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, se deberá enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de personas usuarias, al número de teléfono establecido para el funcionamiento del servicio (600-124-125), con el siguiente formato de mensaje:

Coger b<nºbici> c<nºcandado> <cod. Secreto>  
Ejemplo: Coger b50 c305 gr1325

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

La bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado y podrá ser utilizada hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta. La empresa que se encargue del control, supervisión, vigilancia y mantenimiento del sistema cuidará de que existan bicicletas y plazas libres en los distintos aparcamientos.

Para la devolución de la bicicleta en los expendedores, se deberá anclar la bicicleta en un candado asegurándose de que queda bien sujeta. El sistema reconocerá la devolución de la bicicleta y concluirá el préstamo de la persona usuaria.

Artículo 10º.- Condiciones de utilización.

1. El usuario podrá hacer uso del servicio "Grana-Bici" (nombre particular del sistema), de 7 a 21,30 horas

No se prestará el servicio en los días 25 de diciembre y 1 de enero.

El horario establecido en cada una de las temporadas podrá ser modificado por acuerdo motivado del órgano competente.

2. El tiempo máximo de utilización ininterrumpida de la bicicleta será de dos horas. Una vez devuelta habrá de



esperarse quince minutos para obtener otra bicicleta de préstamo. Si la utilización fuese inferior a dos horas no tendrá que esperarse dicho periodo de quince minutos.

El tiempo máximo de utilización del servicio será de cuatro horas diarias con la finalidad de favorecer la rotación en la utilización de las bicicletas. No obstante, y a la vista de la demanda que pudiera producirse, podrá modificarse dicho periodo de utilización, mediante Decreto de la Alcaldía u órgano en quien delegue.

3. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del término municipal de Granada y en los itinerarios determinados por el Ayuntamiento de Granada.

4. Las modificaciones de este horario, se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo, a través de la consulta del punto de información y/o mediante carteles informativos.

5. El uso de la bicicleta se limitará a este horario y espacios determinados en cada momento por el Ayuntamiento de Granada.

6. El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de préstamo.

7. La persona usuaria durante la utilización del servicio deberá mostrar la tarjeta identificativa de usuario del Servicio, como documento acreditativo, cuando se solicite por las personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Granada para el mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas, así como por la Policía Local.

Capítulo III: Derechos, obligaciones y prohibiciones.

Artículo 11º.- Derechos.

1. Todo la ciudadanía tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 7 y 8.

2. Hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos.

Artículo 12º.- Obligaciones y Responsabilidades del usuario/titular.

1. Toda persona usuaria está obligada a hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y limpia, y una vez anclada garantizar que queda bien sujeta.

2. Toda persona usuaria está obligada a cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento.

3. Toda persona usuaria deberá respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación, haciendo uso en todo momento del casco. Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla, o poca visibilidad) así como esté anocheciendo, la persona usuaria deberá de ir provisto mientras utiliza la bicicleta de chaleco reflectante para permitir su visualización.

4. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Granada queda prohibido su utilización cualquier otra vía independientemente de su rango y titularidad.

5. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza las personas usuarias del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

6. La persona usuaria tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta, respetar

las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo.

7. Ni el Ayuntamiento de Granada ni la empresa concesionaria que pueda ser contratada para el mantenimiento se hacen responsables de los daños que la persona usuaria pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas por quien utilice ésta. Además, la persona usuaria o titular de la misma deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por el citado uso.

No obstante, y a fin de garantizar la cobertura de los posibles riesgos, el alta en el sistema implicará la inclusión de la persona usuaria en el seguro de responsabilidad civil y de accidentes suscrito con empresa del sector.

8. La persona usuaria deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial del servicio y las consecuentes responsabilidades.

9. La persona usuaria se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la normativa correspondiente.

10. La persona usuaria deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

11. La persona usuaria tiene la obligación de comunicar de inmediato a la Concejalía de Movilidad y a la Policía Local del Ayuntamiento de Granada las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.

12. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, la persona usuaria tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a las personas encargadas del mantenimiento efectuando una llamada telefónica al teléfono que se le facilite. La bicicleta quedará bajo la responsabilidad de la persona usuaria hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión del servicio.

13. En caso de pérdida, robo o hurto; la persona usuaria tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 8 horas la desaparición de la bicicleta a la Policía Nacional, Guardia Civil o Policía Local.

14. En caso de producirse hurto o robo de la bicicleta la persona usuaria de la misma deberá entregar una copia de la denuncia presentada a la Concejalía de Movilidad y a la Policía Local del Ayuntamiento de Granada en el plazo máximo de las 16 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia tendrá baja de 6 años, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

15. La persona usuaria será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.

16. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante un año, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

17. La persona usuaria tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el anexo I y anexo II. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación del servicio y la baja en el mismo.

18. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja junto con la entrega de la tarjeta identificativa.

19. En caso de no utilizar el servicio en plazo de un año se dará de baja al usuario en el sistema de forma automática.

20. En caso de no devolver la bicicleta se enviarán dos requerimientos a la persona titular del servicio de préstamo que constan como última persona usuaria de la misma, tras estos dos requerimientos se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.

21. En cualquier caso, la persona usuaria deberá respetar las condiciones de uso y obligaciones establecidas en los documentos de Altas y de bajas establecidos para la utilización del servicio.

Artículo 13º.- Prohibiciones.

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.

2. Se prohíbe a la persona usuaria prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código secreto a favor de terceros a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, zonas no autorizadas o similares.

4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta.

5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

6. Se prohíbe a la persona usuaria el transporte en la bicicleta de personas o animales así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Capítulo IV: Régimen sancionador.

Artículo 14º.- Principios Generales

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo.

2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este reglamento.

Artículo 15º.- Infracciones.

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en este reglamento.

2. Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.

3. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 16º.- Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

1. El retraso en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas.

2. No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

3. La no comunicación a la Concejalía de Movilidad y Comercio del Ayuntamiento de Granada del cambio de algún dato de la persona usuaria.

Artículo 17º.- Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso.

2. Prestar la bicicleta a terceras personas.

3. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.

4. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.

5. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.

6. El retraso de la entrega de la bicicleta por más de 12 horas.

7. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

Artículo 18º.- Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales o de transporte de mercancías.

2. No realizar denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta.

3. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.

4. Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones y elementos del servicio.

5. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.

6. La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.

7. La no entrega a la Delegación de Movilidad y Comercio del Ayuntamiento de Granada (u oficina municipal que se designe) de la denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos.

8. La conducción peligrosa e irresponsable de la bicicleta, que motivará además de la sanción correspondiente la baja temporal de servicio.

Artículo 19º.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de la siguiente forma:

Infracciones leves: multa hasta 300 euros.

Infracciones graves: multa hasta 600 euros.

Infracciones muy graves: multa hasta 900 euros.

Estas sanciones podrán imponerse si perjuicio de la posible baja temporal o definitiva del servicio y la exigencia al infractor de la reparación del daño causado.

El Ayuntamiento a través del Centro de Formación, Información y Seguridad Vial organizará actividades sobre el uso responsable e la bicicleta en las que se solicitará la colaboración de colectivos y asociaciones relacionadas con la bicicleta.

Artículo 20º.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incurridos en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

2. Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

Artículo 21º.- Desactivación temporal o total de la persona usuaria.

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total de la persona usuaria en el servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación de la persona usuaria según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:

1.a) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es inferior a una hora, o si se aparca en zonas no permitidas, la inhabilitación será de 1 día completo.

1.b) Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 1 y 8 horas, la inhabilitación será de 2 días naturales.

1.c) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es posterior al horario de cierre del servicio de los puntos de préstamo, la desactivación será por un periodo de 10 días naturales.

1.d) Si se produce la entrega de la bicicleta entre 8 y 24 horas después de haberla cogido, la inhabilitación será de un mes.

1.e) Si la entrega de la bicicleta se produce más de 24 horas después del préstamo, se desactivará el usuario por un periodo de un año.

1.f) En caso de reincidencia y/o incumplimiento del artículo 16 la desactivación podrá ser total y de carácter indefinida.

2. Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.

3. El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado con la utilización del servicio y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el servicio municipal de préstamo de bicicletas.

4. En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio. La desactivación total requiere de nueva solicitud de la persona interesada para poder ser, en su caso, rehabilitado, sin que el periodo de restricción en el uso del servicio pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.

Artículo 22º.- Protección de datos.

1. Los datos personales de las personas usuarias del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Granada como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas.

2. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

3. La persona usuaria asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones del presente Reglamento.

DISPOSICION-FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Granada, 7 de julio de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Torres Hurtado.

ANEXO I: DOCUMENTO DE ALTA  
SERVICIO DE PRESTAMO GRATUITO DE BICICLETAS  
DE GRANADA

Documento de ALTA en el uso del servicio

NOMBRE

APELLIDOS

DNI

DOMICILIO

POBLACION

REGION

Nº MOVIL

FECHA DE NACIMIENTO

SOLICITO ser inscrito como usuario del Servicio de Préstamo de Bicicletas ofrecido por el Ayuntamiento de Granada, con el compromiso de cumplir las condiciones de funcionamiento y todos los derechos, obligaciones y prohibiciones de este servicio municipal, los cuales están recogidos en la ordenanza del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos.

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la ordenanza que se adjunta.

Firma:

Granada, a ..... de ..... de 200 .....

Observaciones:

Para hacer efectiva esta inscripción, deberá adjuntar el justificante de pago por importe de 10 euros en concepto de alta en el Servicio de préstamo de bicicletas, cuyo impreso de pago deberá solicitar en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Granada.

El aquí firmante declara tener pleno conocimiento del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de bicicletas I, así como haber leído y estar conforme con las condiciones de uso y obligaciones descritas en el anverso del presente documento.

El Ayuntamiento de Granada, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos

personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

**ANEXO II: DOCUMENTO DE ALTA DE MENORES  
SERVICIO DE PRESTAMO GRATUITO DE BICICLETAS  
DE GRANADA**

Documento de ALTA en el uso del servicio para menores

El padre, madre o tutor legal cuyos datos figuran a continuación:

NOMBRE  
APELLIDOS  
DNI  
DOMICILIO  
POBLACION  
REGION  
Nº MOVIL  
FECHA DE NACIMIENTO

Autoriza al menor:

NOMBRE  
APELLIDOS  
DNI  
FECHA DE NACIMIENTO  
EDAD

... a hacer uso de las bicicletas prestadas por el Ayuntamiento de Granada y me hago responsable del uso que esta persona haga de este servicio, con el compromiso de que esta persona cumplirá las condiciones de funcionamiento y todos los derechos, obligaciones y prohibiciones de este servicio municipal, que están recogidos en la ordenanza del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la ordenanza que se adjunta.

Firma:

GRANADA, a ..... de ..... de 200 .....

Observaciones:

Para hacer efectiva esta inscripción, deberá adjuntar el justificante de pago por importe de 10 euros en concepto de alta en el Servicio de préstamo de bicicletas, cuyo impreso de pago deberá solicitar en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Granada.

El aquí firmante declara tener pleno conocimiento del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de bicicletas, así como haber leído y estar conforme con las condiciones de uso y obligaciones descritas en el anverso del presente documento.

El Ayuntamiento de Granada, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas, Punto Pedalea. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

**ANEXO III: DOCUMENTO DE BAJA  
SERVICIO DE PRESTAMO GRATUITO DE BICICLETAS  
DE GRANADA**

Documento de BAJA en el uso del servicio

NOMBRE  
APELLIDOS  
DNI  
DOMICILIO  
POBLACION  
REGION  
Nº MOVIL  
FECHA DE NACIMIENTO

SOLICITO ser dado de baja como usuario del Servicio de Préstamo de Bicicletas ofrecido por el Ayuntamiento de Granada. Indique causas:

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la ordenanza que se adjunta.

Firma:

GRANADA, a ..... de ..... de 200 .....

**ANEXO IV: DOCUMENTO DE BAJA DE MENORES  
SERVICIO DE PRESTAMO GRATUITO DE BICICLETAS  
DE GRANADA**

El padre, madre o tutor legal cuyos datos figuran a continuación:

NOMBRE  
APELLIDOS  
DNI  
DOMICILIO  
POBLACION  
REGION  
Nº MOVIL  
FECHA DE NACIMIENTO

Solicita para el menor:

NOMBRE  
APELLIDOS  
DNI  
FECHA DE NACIMIENTO  
EDAD

... la BAJA como usuario en el Sistema de Préstamo de Bicicletas del Ayuntamiento de Granada. Indique causas:

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos, y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la ordenanza que se adjunta.

Firma:

GRANADA, a ..... de ..... de 200 .....

NUMERO 8.592

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

SECRETARIA GENERAL

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de vías de estacionamiento limitado*

EDICTO

D. José Torres Hurtado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Que habiendo transcurrido el plazo para presentación de alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2010 acordó, por mayoría, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de Vías de Estacionamiento Limitado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, al objeto de su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ORDENANZA REGULADORA DE VIAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y el aumento del parque automovilístico de la ciudad de Granada en los últimos años, postulan la necesidad de regular el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública y de adaptar la correspondiente Ordenanza reguladora a las necesidades actuales de movilidad, con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios y para proporcionar a los ciudadanos un mayor bienestar y una mejor calidad de vida.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el artículo 38.4. del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo: "El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor", en relación con el 7º, 39.2, 53, 65, 70 y 71 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y artículos 90.2 "in fine", 93, 154 y 171 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto de 17 de enero de 1992, se dicta la presente Ordenanza.

### Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, así como el establecimiento de medidas correctoras para garantizar su cumplimiento.

### Artículo 2. Clasificación de las vías de estacionamiento limitado.

Se establecen tres clases de vías de atención preferente reguladas por esta ordenanza atendiendo a las distintas necesidades de rotación de aparcamiento público en las vías públicas, en base a criterios como cercanía al centro, demanda de aparcamiento, existencia de distintos tipos de equipamientos y cualesquiera otros justificados y relacionados con la movilidad.

#### 2.1. Vías rojas.

Son vías con muy elevada demanda de estacionamiento (alta rotación). Se relacionan con zonas en las que confluyen gran número de los criterios de clasificación.

El periodo máximo de estacionamiento de un vehículo en estas vías será de una hora.

Las personas usuarias de estas vías, transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento, no podrán en ningún caso estacionar en la misma calle, excepto quienes posean la tarjeta de residente en vigor que no estarán sujetos a esta limitación horaria en su zona asignada.

#### 2.2. Vías azules.

Son vías con elevada demanda de estacionamiento (media rotación). Se relacionan con zonas de equipamientos.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en estas vías será de dos horas.

Las personas usuarias de estas vías, transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento, no podrán en ningún caso estacionar en la misma calle, excepto quienes posean la tarjeta de residente en vigor que no estarán sujetos a esta limitación horaria en su zona asignada.

#### 2.3. Vías verdes.

Son vías de media demanda de estacionamiento. Se relacionan con zonas de estacionamientos por motivos laborales o de otra índole que requieran un mayor horario de permanencia.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en estas vías será de cinco horas.

Las personas usuarias de estas vías, transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento, no podrán en ningún caso estacionar en la misma calle, excepto quienes posean la tarjeta de residente en vigor que no estarán sujetos a esta limitación horaria en su zona asignada.

2.4. En la actualidad, las distintas clases de vías establecidas en la presente ordenanza quedan delimitadas en el Anexo 1.

### Artículo 3. Vehículos excluidos.

3.1. Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono del precio público correspondiente, los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas, los ciclomotores y las bicicletas.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, de las distintas Administraciones que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios.
- e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.
- f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados.

g) Los vehículos en los que se desplacen personas con discapacidad que afecten a su movilidad y estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expida el organismo competente, instalada en lugar visible del vehículo.

h) Cualquiera otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

i) En el horario establecido por el órgano competente, los vehículos que estén ejecutando labores de carga y descarga debidamente acreditados, hasta un periodo máximo de 15 minutos.

3.2. Quedan excluidos del abono de la tasa, pero no de la limitación del tiempo, los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca algún pasajero o pasajera.

Artículo 4. Tipología de usos y personas usuarias.

#### 4.1. Régimen General.

Los vehículos, mediante el abono de las tarifas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, podrán estacionar en las vías delimitadas a tal fin con el límite horario establecido en cada una de ellas.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago del tiempo de estacionamiento (tique) y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjetas magnéticas, tarjetas de crédito o cualquier otro medio válido de pago que establezca el Ayuntamiento. Se establece asimismo como título habilitante el uso de parquímetro personal (dispositivo electrónico autorizado por el Excmo. Ayuntamiento).

El tiempo permitido de estacionamiento será el determinado en esta ordenanza para los distintos tipos de vías, si bien se admite un "primer exceso" de treinta minutos postpagado, y un "segundo exceso" hasta las 24 horas del día en curso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

El título habilitante deberá quedar expuesto en la parte interna del parabrisas, debiendo quedar totalmente visible desde el exterior. El comprobante horario servirá de preaviso para justificar, en su caso, la sanción a que pudiera haber lugar.

#### 4.2. Régimen Especial.

Estarán sometidos al Régimen Especial aquellos vehículos que, siendo propiedad de personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, tengan su domicilio, conforme al Padrón Municipal, en alguna de las vías que se recogen en el Anexo 1 de esta ordenanza, residan de hecho en las mismas y sean titular o conductor habitual del vehículo para el que se solicita el sometimiento a este Régimen Especial. En estos casos el Ayuntamiento de Granada verificará de oficio esta condición de residente.

Así mismo podrán someterse a este Régimen, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales aquellas personas físicas, que viviendo en las edificaciones colindantes a las vías reguladas en la presente ordenanza, no tengan posibilidad de aparcamiento dentro de las mismas.

4.2.1. A Los vehículos autorizados como sujetos a Régimen Especial se les expedirá una tarjeta que los acredite como tales, expedida por el Ayuntamiento de Granada, con vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovadas anualmente, siempre que cumplan con los requisitos y trámites establecidos

en esta Ordenanza. La renovación se hará mediante declaración responsable.

Dicha tarjeta constituye título habilitante y da derecho a la persona usuaria a estacionar únicamente en su zona de residencia, especificándose en cada una de las tarjetas las calles en las que se puede aparcar conforme vienen definidas en el Anexo 1, conforme se describe en el art. 8 de la presente ordenanza y se exhiba en la parte interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior.

4.2.2. Para obtener la tarjeta, las personas interesadas deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en el de las oficinas desconcentradas o conforme a lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/98, debiendo acompañar la siguiente documentación:

1) Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en el que conste el domicilio para el que se solicita la tarjeta,

2) Fotocopia del Permiso de Circulación, en el que conste el mismo domicilio que en el documento mencionado en el párrafo anterior.

3) Fotocopia del último recibo pagado del seguro en vigor del vehículo. Para el caso de no ser el titular del vehículo, pero se es conductor habitual, el seguro habrá de estar a nombre de dicho conductor habitual.

4) Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.

Una vez comunicado al interesado que reúne los requisitos para obtener la tarjeta, deberá presentar el justificante de abono de la correspondiente tasa previamente a la retirada del título habilitante.

El Ayuntamiento de Granada solo podrá exigir a la persona interesada aquellos documentos que sirvan para justificar los extremos que requiera esta normativa.

Asimismo el Ayuntamiento verificará que la persona solicitante se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de tracción Mecánica y no tiene pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía, requisitos sin los cuales no podrá concederse la tarjeta.

4.2.3. Igualmente el Ayuntamiento de Granada podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de tarjetas, procediendo la anulación de los que no los reúnen, previa tramitación del correspondiente expediente.

La renovación se solicitará mediante instancia y declaración responsable de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento, junto con el justificante del abono de la correspondiente tasa.

4.2.4. Las personas a quienes se otorgue la tarjeta serán responsables de la misma y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará, a petición propia, la correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro de vías reguladas por esta ordenanza, siempre que devuelvan la tarjeta anterior.

La inobservancia de esta norma implicará la anulación de la tarjeta y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

Artículo 5. Horario.

El servicio estará en actividad en las calles indicadas en esta ordenanza con el siguiente horario:

- Horario de invierno: del 15 de septiembre al 15 de junio  
De lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:30 horas

Sábados: de 9:00 a 14:00 horas

- Horario de verano: del 16 de junio al 14 de septiembre  
De lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas

Sábados: de 9:00 a 14:00 horas

Artículo 6. Señalización y máquinas expendedoras.

Con el objeto de facilitar a las personas usuarias el conocimiento inequívoco de estar estacionado en una plaza objeto de limitación y control, serán debidamente señalizadas con la oportuna señalización vertical y horizontal.

La señalización vertical será ubicada de tal modo que marque el inicio de vía de estacionamiento limitado y/o su fin. El perímetro conformado por la señalización vertical es el ámbito o zona de aplicación de la presente Ordenanza, que deberá coincidir con las vías objeto de limitación y control.

La señalización horizontal tiene un carácter de apoyo y afirmación de la señalización vertical. Con el objeto de que los usuarios puedan fácilmente discernir la naturaleza de la plaza ocupada, dentro de la zona de estacionamiento limitado, se señalarán debidamente las vías de estacionamiento limitado y controlado.

En cualquier caso será de aplicación la normativa de señalización vigente, así como las indicaciones técnicas del área municipal competente.

Las máquinas expendedoras de títulos serán ubicadas según las indicaciones técnicas del área municipal competente, con las señales verticales que corresponda.

Artículo 7. Vigilancia.

La Policía Local velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza, contando para ello con el apoyo del personal encargado del control del estacionamiento los cuales tendrán capacidad de obrar en todo lo relativo al funcionamiento del servicio público que configura el control del estacionamiento en la zona de ordenación y regulación del aparcamiento, pudiendo denunciar todas las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regule dichas zonas.

Artículo 8. Tasas.

El régimen de tarifas, de uso general y para residentes, así como sus modificaciones se regirán por lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente.

El distintivo válido, o tique de estacionamiento que certifica el pago de la Tasa Fiscal establecida para el uso del servicio público prestado, será obtenido mediante autoliquidación de las máquinas expendedoras habilitadas para tal efecto.

El tiempo abonado será el recogido en la mencionada Ordenanza Fiscal y habilitará para el estacionamiento en la vía de estacionamiento limitado hasta el fin de la hora máxima en él recogida.

El conductor/a o, a falta de éste/a, la persona responsable del vehículo estacionado deberá exhibir el tique de estacionamiento en el interior del parabrisas, de modo que resulte totalmente visible desde el exterior, y sin que en ningún caso pueda ser ubicado en otros lugares del vehículo tanto interiores como exteriores.

El tique de estacionamiento indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como el importe abonado; la numeración del expendedor donde se abono la tasa y los elementos de control y seguridad que se consideren oportunos y necesarios destinados a evitar el fraude y garantizar el adecuado control del estacionamiento por el personal empleado para tales fines.

Artículo 9. Títulos habilitantes postpagados.

Si el vehículo ha sobrepasado el tiempo de estacionamiento permitido en la vía podrá ser sancionado.

El procedimiento sancionador no se iniciará si se procede a la anulación electrónica de la denuncia. Esta anulación se podrá realizar en los siguientes casos:

a) Primer exceso: cuando el aviso de denuncia se haya formalizado por sobrepasar el tiempo máximo de estacionamiento en no más de 30 minutos.

b) Segundo exceso: cuando el aviso de denuncia se haya realizado por:

- No tener título habilitante.

- Haber sobrepasado en más de 30 minutos el tiempo de estacionamiento.

Al producirse el pago para la anulación electrónica de la denuncia la máquina expendedora de tiques facilitará un título habilitante postpagado que servirá como justificante del pago efectuado para la anulación de la denuncia.

El primer tique de exceso (caso a)) se obtendrá antes de haber sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento en no más de 30 minutos, mientras que para el segundo tique de exceso (caso b)) se permite su obtención dentro del mismo día de la comisión de la infracción

Artículo 10. Infracciones.

Se consideran infracciones, que en todo caso tendrán el carácter de leves; las siguientes:

1) Estacionar sin el título habilitante, sin tique de estacionamiento o sin tenerlo visible.

2) El estacionamiento de los residentes sin tener expuesta la tarjeta que les acredite para estacionar en las calles comprendidas en esa zona.

3) Rebasar el horario de permanencia autorizado por el tique o título habilitante.

4) El estacionamiento fuera de la zona comprendida dentro del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.

5) Estacionamiento efectuado con distintivo no válido:

a) Aquellos que el tique de estacionamiento no resulte visible completamente desde el exterior.

b) Aquellos que el tique de estacionamiento presente manchas o raspaduras que impidan su lectura completa.

c) Aquellos en los que el tique de estacionamiento se evidencie su manipulación o falsificación.

6) Estacionar sucesivamente en la misma calle una vez finalizado el periodo máximo de estacionamiento.

Artículo 11. Retirada del vehículo.

11.1. La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento limitado sin colocar el título habilitante, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en la presente ordenanza, actuándose en atención a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente.

11.2. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta del titular, que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste y de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

11.3. La restitución del vehículo se hará al conductor o conductora que hubiere llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o, en su defecto, al titular administrativo.

#### Artículo 12. Sanciones.

Las infracciones se sancionarán en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por Ley 18/2009, de 23 de noviembre Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y demás disposiciones legales concordantes, así como de la vigente Ordenanza Municipal de Circulación y Ocupación de Espacios Públicos de la Ciudad de Granada.

#### Artículo 13. Competencia para denunciar.

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local con arreglo a las competencias reguladas en la normativa de tráfico.

El personal empleado del servicio de estacionamiento limitado encargados del control del estacionamiento podrán formular denuncia voluntaria de aquellas infracciones de las que fueran testigos en el desarrollo de sus funciones.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, el personal empleado del servicio de estacionamiento limitado encargados del control del estacionamiento, pondrán en conocimiento del órgano competente para sancionar de este Ayuntamiento, las conductas en materia de estacionamiento que afecten al normal desarrollo de la actividad.

#### Artículo 14. Procedimiento sancionador.

La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas contra esta ordenanza se regirá por lo expuesto en el reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

#### Disposición adicional.

El órgano competente, previos los oportunos informes técnicos, y dando cuenta al Pleno, podrá crear, modificar o suprimir los días, horas, clases, características de las vías y plazas en que regirá el estacionamiento limitado para cualquiera de las vías establecidas en la presente ordenanza, así como determinar plazas nuevas, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se dará cuenta previamente a la Junta Municipal de Distrito correspondiente

#### Disposición Transitoria.

Hasta que se apruebe y entre en vigor la presente Ordenanza, se aplicarán las normas actualmente vigentes.

#### Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza anterior que re-

gulaba esta materia, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango, la contradigan o se opongan a ella.

#### Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

### ANEXO 1: RELACION DE CALLES DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

Zona	Localización (Nombre de la Vía)	Nº de Plazas	Tipo de zona
1	AVDA. ANDALUCES	14	azul
1	AVDA. DEL HOSPICIO	12	azul
1	C/ ANCHA DE CAPUCHINOS	39	azul
1	C/ GRAN CAPITAN	52	roja
1	C/ SAN JERONIMO	26	azul
1	C/ SAN JUAN DE DIOS	21	roja
1	C/ MARIA LUISA DE DIOS	15	azul
1	C/ RECTOR LOPEZ ARGÜETA	14	azul
1	PLAZA DE RENFE	82	azul
1	RECTOR MARIN OCETE	72	azul
	TOTAL DE PLAZAS	347	
Zona	Localización (Nombre de la Vía)	Nº de Plazas	Tipo de zona
2	C/ CARRIL DEL PICON	44	roja
2	C/ EMPERATRIZ EUGENIA	77	azul
2	C/ MELCHOR ALMAGRO	56	azul
2	C/ PINTOR RODRIGUEZ ACOSTA	43	azul
2	C/ SOCRATES	97	azul
	TOTAL DE PLAZAS	317	
Zona	Localización (Nombre de la Vía)	Nº de Plazas	Tipo de zona
3	C/ ANCHA DE GRACIA	37	azul
3	C/ CASILLAS DE PRATS	72	roja
3	C/ MUSICO VICENTE ZARZO	38	azul
3	C/ OBISPO HURTADO	121	roja
3	C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON (hasta Ancha de Gracia)	34	azul
3	C/ OBISPO HURTADO	35	azul
3	PLAZA DE GRACIA	31	roja
3	PLAZA DE MENORCA	28	roja
	TOTAL DE PLAZAS	396	
Zona	Localización (Nombre de la Vía)	Nº de Plazas	Tipo de zona
4	C/ ALHAMAR	87	azul
4	C/ MARTIN LAGOS	10	azul
4	C/ MARTINEZ CAMPOS	87	azul
4	C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON	144	azul
4	C/ SOLARILLO DE GRACIA	15	roja
4	C/ TEJEIRO	22	azul
	TOTAL DE PLAZAS	365	
Zona	Localización (Nombre de la Vía)	Nº de Plazas	Tipo de zona
5	AVD. DILAR, entre c/Palencia y c/ Río Monachil	167	azul
5	AVDA. DON BOSCO	73	azul
5	C/ PALENCIA, entre Avda. de Italia y c/Andrés Segovia	42	azul
	TOTAL DE PLAZAS	282	
Zona	Localización (Nombre de la Vía)	Nº de Plazas	Tipo de zona
6	PASEO DE LA BOMBA	40	azul
6	PASEO DE LOS BASILIOS	60	verde
6	PASEO DEL SALON	20	azul
	TOTAL DE PLAZAS	120	
Zona	Localización (Nombre de la Vía)	Nº de Plazas	Tipo de zona
7	C/ ARABIAL	261	verde
	TOTAL DE PLAZAS	261	
Zona	Localización (Nombre de la Vía)	Nº de Plazas	Tipo de zona
8	AVDA. JOAQUINA EGUARAS	120	azul
8	C/ EMILIA PARDO BAZAN	23	azul
	TOTAL DE PLAZAS	143	
	TOTAL	2231	



NOTA: Debido a las obras que se desarrollan en la actualidad en la ciudad el número de plazas actuales es menor.

Granada, 7 de julio de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 8.591

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

*Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Uso de los Huertos de Ocio para personas mayores del Ayuntamiento de Granada*

EDICTO

D. José Torres Hurtado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER, que en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2010, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Uso de los Huertos de Ocio para personas mayores del Ayuntamiento de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en base a lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estando expuesto al público en el Area de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (Complejo Administrativo Los Mondragones, edificio E), por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo se elevará a definitivo.

Granada, 7 de julio de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 8.271

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCION DE DISCIPLINA DE SALUD Y CONSUMO  
SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL

*Citaciones para ser notificadas por comparecencia; relación nº 36/10*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio

del presente edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAPAC.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución; es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, Sección de Disciplina de Salud y Consumo, sito en c/ Gran Capitán nº 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, a 30 de junio de 2010.- El Alcalde, P.D., La Concejala Delegada del Area de Medio Ambiente, fdo.: María Dolores de la Torre Videras (Decreto de 08/06/07; BOP nº 124, de 29/06/07)

- Interesado: D/Dña. Zongyou Zhou, con NIE X-4.007.285-H; Expediente nº 3654/09; Infracción: grave [artículo 37.3.a) de Ley 4/97, de 9 de julio, de Prevención y asistencia en materia de drogas], Sanción: Multa de 3.001 euros; Acto notificado: resolución; Plazo de Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Mohammed Said Rkiouak Hammani, con NIE X-3.352.229-W; Expediente nº 4237/09; Infracción: grave [artículo 37.3.a) de Ley 4/97, de 9 de julio, de Prevención y asistencia en materia de drogas], Sanción: Multa de 3.001 euros; Acto notificado: resolución; Plazo de Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses.

- Interesado: D/Dña. Lijun Wang, con NIE X-4.996.594-M; Expediente nº 2147/09; Infracción: grave [artículo 37.3.a) de Ley 4/97, de 9 de julio, de Prevención y asistencia en materia de drogas], Sanción: Multa de 6.002 euros; Acto notificado: resolución; Plazo de Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Pablo de la Cruz Fernández Casanova, con DNI/NIF 75.750.614; Expediente nº 5765/09; Infracción: grave [artículo 13.5 de Ley 13.5 de la Ordenanza Municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Granada], Sanción: Multa de 301 euros; Acto notificado: Propuesta de resolución; Plazo de Alegaciones: 15 días.

NUMERO 8.300

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RELACIONES INSTITUCIONALES

*Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al Hotel Alhambra Palace*

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el

pasado día veinticinco de junio de dos mil diez, acordó por unanimidad iniciar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la ciudad al Hotel Alhambra Palace en el 100 aniversario de su inauguración.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada a 29 de junio de 2010.- El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NUMERO 8.301

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### RELACIONES INSTITUCIONALES

*Concesión de la Medalla de Plata al Mérito por la Ciudad a "El Habichuela"*

#### EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veinticinco de junio de dos mil diez,, acordó por unanimidad iniciar expediente de concesión de la Medalla de Plata al Mérito por la ciudad al guitarrista granadino Juan Carmona Carmona "El Habichuela".

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada a 29 de junio de 2010.- El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NUMERO 8.489

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Oferta de empleo público 2010*

#### ANUNCIO

Considerando que el Pleno Municipal con fecha 27 de abril de 2010 aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el año 2010, en el citado Presupuesto están incorporados los Anexos de Personal, habiéndose elevado el presupuesto a definitivo mediante resolución de la Alcaldía nº 21.266 de fecha 26 de mayo de 2010 y publicado el resumen de capítulos y la plantilla en el B.O.P. nº 100 de 27 de mayo de 2010.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21 y 91 de la Ley 7/95, de 2 de abril, art. 128 del R.D. Leg. 781/86, art.

70 del Estatuto Básico del Empleado Público y estando todas las plazas incluidas en la propuesta de oferta de empleo público para 2010 efectuada por la Concejalía en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2010, en virtud de las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía núm. 17.607 de 22.06.07, aprobó la Oferta Empleo Publico 2010:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

##### ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:

ACCESO<sup>(1)</sup> / GRUPO / SUBGRUPO / CLASIFICACION / N.º VACANTES / DENOMINACION

L / C / C2 / ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA, Reserva minusvalía: 1 (O.E.P. 2008 y 2010) / 6 / AUXILIAR ADMINISTRATIVO

L / E // ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA (O.E.P. 2009) / 1 / ORDENANZA

P.I. / A / A1 / ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA (O.E.P. 2009) / 1 / TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

P.I. / A / A2 / ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA DE GESTION (O.E.P. 2009) / 2 / TECNICO DE GESTION

P.I. / C / C1 / ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA (O.E.P. 2009) / 11 / ADMINISTRATIVO

<sup>(1)</sup> L: LIBRE P.I.: PROMOCION INTERNA

##### ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:

ACCESO / GRUPO / SUBGRUPO / CLASIFICACION / N.º VACANTES / DENOMINACION

L / A / A1 / ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA SUPERIOR (O.E.P. 2009) / 1 / LICENCIADO EN DERECHO

L / A / A2 / ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA MEDIO (OEP 2008) / 1 / ARQUITECTO TECNICO

P.I. / C / C1 / ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES(O.E.P. 2009) / 1 / OFICIAL POLICIA LOCAL

L / C / C1 / ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (O.E.P. 2010) / 2 / POLICIA LOCAL

L / C / C1 / ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES(O.E.P. 2010) / 1 / BOMBERO

P.I. / C / C1 / ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (O.E.P. 2009) / 2 / 1 TECNICO INFORMATICO, 1 INSPECTOR CATASTRAL

P.I. / C / C1 / ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (O.E.P. 2010) / 1 / OFICIAL 1ª DE ELECTRICIDAD

#### PERSONAL LABORAL

ACCESO / GRUPO / N.º VACANTES / DENOMINACION

L / II / 1/ TECNICO PROMOCION DE SALUD Y CONSUMO (OEP 2008)

L / III / 1 / OFICIAL 1ª DE JARDINERIA (O.E.P. 2010)

L / IV / 2 / OFICIAL MANTENIMIENTO INST. DEPORTIVAS (OEP 2008)

L / IV / 1 / ESPECIALISTA PINTOR (OEP 2008)

L / IV / 1 / AUXILIAR INSPECCION TRIBUTARIA Y MERCADOS (O.E.P. 2010)

L / IV / 1 / AUXILIAR DE COMUNICACIONESNOTIFICACIONES E INFORMACION (O.E.P. 2010)

L / IV / 1 / AUXILIAR OFICINA ATENCION AL CIUDADANO (O.E.P. 2010)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 2 de julio de 2010.-El Alcalde-Presidente,  
fdo.: Santiago Pérez López

NUMERO 8.581

## **AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (Granada)**

*Adjudicación definitiva canalización de aguas pluviales en Guájar Alto*

### **EDICTO**

ACUERDO DE LA JGL DE 22 JUNIO 2010 DE ADJUDICACION DEFINITIVA "CANALIZACION DE AGUAS PLUVIALES EN GUAJAR ALTO"

Dictada resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 25 de febrero de 2010 autorizadora de la financiación del proyecto.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2010 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2010 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que mediante resolución de Alcaldía de fecha de 24 de marzo de 2010 se inició el procedimiento de contratación de las obras "canalización de aguas pluviales en Guájar Alto"

Se debe tener en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el expediente de contratación se tramita por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93 apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.

Visto que mediante resolución de Alcaldía de fecha de 4 de mayo de 2010 se aprobó el expediente y el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del las obras consistente en "canalización de aguas pluviales en Guájar Alto", por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 6 de mayo de 2010 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Lorenzo Correa López
- Marino Mendoza Montes
- Nicolás Morente Vega
- Juan Mancilla Domingo
- Andrés Rodríguez Díaz
- José Antonio Rodríguez Rodríguez
- Israel Palma Mendoza.

Visto que con fecha 25 de mayo de 2010, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de la em-

presa "Torrejón y Rodríguez, S. L.", el contrato de obras "canalización de aguas pluviales en Guájar Alto" por el precio de 27.023,02 euros y 4.2323,68 euros de IVA, dado que fue la empresa que obtuvo mayor puntuación de acuerdo con la baremación fijada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que con fecha 26 de mayo de 2010, la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y ordenó la publicación en el BOP de Granada.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que la adjudicación provisional se publicó efectivamente en el BOP de Granada el 8 de junio de 2010.

Visto que con fecha 27 de mayo de 2010, el adjudicatario constituyó garantía definitiva y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Visto todo lo anterior el Junta de Gobierno Local de esta Corporación,

### **ACUERDA**

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "canalización de aguas pluviales en Guájar Alto" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, acordada por la Junta de Gobierno Local el 25 de mayo de 2010 y publicada en el BOP de Granada el 8 de junio de 2010.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

TERCERO. Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a la empresa "Torrejón y Rodríguez, S.L.", adjudicatario del contrato, el presente acuerdo.

QUINTO. Habilitar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato, quedando citado con el adjudicatario para su firma el 29 de junio de 2010 a las 12 horas en las dependencias de este Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de obras en el BOP de Granada.

SEXTO. Presentar por vía electrónica y a través de la página [www.mpt.es](http://www.mpt.es), un certificado del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, en el que se haga constar:

- a. El procedimiento seguido para la licitación de las obras
- b. La fecha de adjudicación definitiva
- c. La identidad de la empresa adjudicataria, con indicación del CIF
- d. Importe de la adjudicación sin IVA
- e. IVA repercutible
- f. El plazo de ejecución de las obras
- g. El importe de adjudicación del contrato

h. El número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias, o los subcontratistas de aquéllas, especificando las que formen parte de la empresa y las de nueva contratación

i. El número de cuenta al que se efectuará el libramiento de los recursos.

SEPTIMO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra." (Firma ilegible).

NUMERO 8.582

### **AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (Granada)**

*Adjudicación definitiva adecuación del Camino de los Bajillos en Guájar Fondón*

#### **EDICTO**

ACUERDO DE LA JGL DE 22 JUNIO 2010 DE ADJUDICACION DEFINITIVA "ADECUACION DEL CAMINO DE LOS BAJILLOS EN GUAJAR FONDON"

Dictada resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 25 de febrero de 2010 autorizadora de la financiación del proyecto.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2010 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2010 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que mediante resolución de Alcaldía de fecha de 24 de marzo de 2010 se inició el procedimiento de contratación de las obras "adecuación del Camino de los Bajillos en Guájar Fondón"

Se debe tener en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el expediente de contratación se tramita por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93 apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.

Visto que mediante resolución de Alcaldía de fecha de 4 de mayo de 2010 se aprobó el expediente y el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del las obras consistente en "adecuación del Camino de los Bajillos en Guájar Fondón" por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 6 de mayo de 2010 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Lorenzo Correa López
- Marino Mendoza Montes
- Nicolás Morente Vega
- Juan Mancilla Domingo
- Andrés Rodríguez Díaz
- José Antonio Rodríguez Rodríguez
- Israel Palma Mendoza.

Visto que con fecha 25 de mayo de 2010, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor del empresario Nicolás Morente Vega, el contrato de obras "adecuación del Camino de los Bajillos en Guájar Fondón" por el precio de 34.392,93 euros y 5.502,87 euros de IVA, dado que fue la empresa que obtuvo mayor puntuación de acuerdo con la baremación fijada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que con fecha 26 de mayo de 2010, la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y ordenó la publicación en el BOP de Granada.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que la adjudicación provisional se publicó efectivamente en el BOP de Granada el 8 de junio de 2010.

Visto que con fecha 21 de junio de 2010, el adjudicatario constituyó garantía definitiva y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Visto todo lo anterior el Junta de Gobierno Local de esta Corporación,

#### **ACUERDA**

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "adecuación del Camino de los Bajillos en Guájar Fondón" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, acordada por la Junta de Gobierno Local el 25 de mayo de 2010 y publicada en el BOP de Granada el 8 de junio de 2010.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

TERCERO. Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar al empresario Nicolás Morente Vega, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo.

QUINTO. Habilitar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato, quedando citado con el adjudicatario para su firma el 29 de junio de 2010 a las 12 horas en las dependencias de este Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de obras en el BOP de Granada.

SEXTO. Presentar por vía electrónica y a través de la página [www.mpt.es](http://www.mpt.es), un certificado del Secretario del

Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, en el que se haga constar:

- a. El procedimiento seguido para la licitación de las obras
- b. La fecha de adjudicación definitiva
- c. La identidad de la empresa adjudicataria, con indicación del CIF
- d. Importe de la adjudicación sin IVA
- e. IVA repercutible
- f. El plazo de ejecución de las obras
- g. El importe de adjudicación del contrato
- h. El número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias, o los subcontratistas de aquéllas, especificando las que formen parte de la empresa y las de nueva contratación
- i. El número de cuenta al que se efectuará el libramiento de los recursos.

SEPTIMO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra." (Firma ilegible)

NUMERO 8.583

## **AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (Granada)**

*Adjudicación definitiva "acometida de pluviales y saneamiento en c/ Motril y c/ Lavadero"*

### **EDICTO**

ACUERDO DE LA JGL DE 22 JUNIO 2010 DE ADJUDICACION DEFINITIVA

"ACOMETIDA DE PLUVIALES Y SANEAMIENTO EN CALLE MOTRIL Y CALLE LAVADERO EN GUAJAR FARAGÜIT".

Dictada resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 25 de febrero de 2010 autorizadora de la financiación del proyecto.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2010 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2010 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que mediante resolución de Alcaldía de fecha de 24 de marzo de 2010 se inició el procedimiento de contratación de las obras "acometida de pluviales y saneamiento en calle Motril y calle Lavadero en Guájar Faragüit".

Se debe tener en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el expediente de contratación se tramita por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los

efectos previstos en el artículo 93 apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.

Visto que mediante resolución de Alcaldía de fecha de 4 de mayo de 2010 se aprobó el expediente y el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del las obras consistente en "acometida de pluviales y saneamiento en calle Motril y calle Lavadero", por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 6 de mayo de 2010 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Lorenzo Correa López
- Marino Mendoza Montes
- Nicolás Morente Vega
- Juan Mancilla Domingo
- Andrés Rodríguez Díaz
- José Antonio Rodríguez Rodríguez
- Israel Palma Mendoza.

Visto que con fecha 25 de mayo de 2010, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor del empresario Marino Mendoza Romero, el contrato de obras "acometida de pluviales y saneamiento en calle Motril y calle Lavadero" por el precio de 61.415,95 euros y 9.826,55 euros de IVA, dado que fue la empresa que obtuvo mayor puntuación de acuerdo con la baremación fijada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que con fecha 26 de mayo de 2010, la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y ordenó la publicación en el BOP de Granada.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que la adjudicación provisional se publicó efectivamente en el BOP de Granada el 8 de junio de 2010.

Visto que con fecha 22 de junio de 2010, el adjudicatario constituyó garantía definitiva y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Visto todo lo anterior el Junta de Gobierno Local de esta Corporación,

### **ACUERDA**

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "acometida de pluviales y saneamiento en calle Motril y calle Lavadero" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, acordada por la Junta de Gobierno Local el 25 de mayo de 2010 y publicada en el BOP de Granada el 8 de junio de 2010.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

TERCERO. Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Marino Mendoza Montes, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo.

QUINTO. Habilitar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato, quedando citado con el adjudicatario para su firma el 29 de junio de 2010 a las 12 horas en las dependencias de este Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de obras "acometida de pluviales y saneamiento en calle Motril y calle Lavadero" en el BOP de Granada.

SEXTO. Presentar por vía electrónica y a través de la página www.mpt.es, un certificado del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, en el que se haga constar:

- a. El procedimiento seguido para la licitación de las obras
- b. La fecha de adjudicación definitiva
- c. La identidad de la empresa adjudicataria, con indicación del CIF
- d. Importe de la adjudicación sin IVA
- e. IVA repercutible
- f. El plazo de ejecución de las obras
- g. El importe de adjudicación del contrato
- h. El número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias, o los subcontratistas de aquéllas, especificando las que formen parte de la empresa y las de nueva contratación
- i. El número de cuenta al que se efectuará el libramiento de los recursos.

SEPTIMO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra." (Firma ilegible)

NUMERO 8.593

#### **AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)**

*Condiciones al concurso abierto para la concesión de la Escuela Infantil*

#### **EDICTO**

Se expone al público por el plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que han de servir de base al concurso por procedimiento abierto para la gestión de servicio público de la escuela infantil municipal, y se convoca concurso, pudiéndose presentar reclamaciones en base a lo siguiente, y de presentarse quedará aplazado hasta la resolución de dichas reclamaciones.

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Gualchos.
2. Objeto del contrato: gestión del servicio de escuela infantil municipal.
3. Duración del contrato: 4 años.

4. Procedimiento y forma de adjudicación: procedimiento abierto mediante concurso por urgencia.

5. Lugar y forma de plazo: Las ofertas se presentarán en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentará en el Ayuntamiento de 9:00 a 13:00 horas o por los medios establecidos en la Ley 30/92.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Gualchos para la concesión por concurso abierto de gestión del servicio Escuela Infantil Municipal".

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,

**HACE CONSTAR:**

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Gualchos, para la Concesión de la Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal.

2. Que no se halla inserto en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, para contratar con las administraciones públicas que señala la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos con las administraciones Públicas.

3. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuere."

Castell de Ferro, 7 de julio de 2010.- El Alcalde, fdo.: Miguel Díaz Juárez.

NUMERO 8.272

#### **AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)**

*Aprobación definitiva estudio de detalle apertura de vial prolongación de terrenos c/ Francisco Linares Garrido, promovido por Cerámicas Alhambra, S.A.*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jun,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintiséis de abril de 2010 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle arriba referenciado, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 1/URBANISMO/2010 Estudio de Detalle para Apertura de Vial en terrenos, situados en prolongación de C/Francisco Linares Garrido, con base en los informes técnicos emitidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria según lo previsto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, en lo que sea compatible con ésta, el Real Decreto 2159/1978, por el que se

NUMERO 8.577

aprueba el Reglamento de Planeamiento, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ocho de febrero de 2010, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 348, de fecha 19 de febrero de 2010, y anuncio aparecido en el periódico Ideal de 17 de febrero de 2010.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado escritos de alegaciones

El Ayuntamiento Pleno acuerda por siete votos a favor y un voto en contra, (Doña Ana Martín Fuentes):

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el estudio de detalle para Apertura de Vial en terrenos, situados en prolongación de C/ Francisco Linares Garrido, promovido por c promovido por Cerámicas Alhambra, S.L., y redactado por Arquitecto D. Manuel Leyva Romero visado en 31 de diciembre de 2009, con base en los informes técnicos emitidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria según lo previsto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, en lo que sea compatible con ésta, el Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

**SEGUNDO.** Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 1/2010, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154, de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Jun, 30 de abril de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Rodríguez Salas.

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Expte. 1150//2010, sobre modificación crédito 5/2010*

### ANUNCIO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 1150//2010, sobre modificación crédito 5/2010, por suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de aplicaciones que se estimen reducibles, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### SUPLEMENTOS DE CREDITO

##### APLICACION / DENOMINACION / IMPORTE

335.622 / Rehabilitación Teatro Cine / 96.377,97 euros.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Por anulación de los saldos disponibles de la aplicación presupuestaria de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente:

##### APLICACION / IMPORTE

338.226 / Gastos diversos feria y fiestas / 96.377,97 euros.

Total: 96.377,97 euros.

Total igual a Suplementos de Crédito: 96.377,97 euros.

Loja, a 5 de julio de 2010.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 8.473

## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

*Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura correspondientes al segundo bimestre del año 2010*

### EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

**HACE SABER:** Que en orden a las atribuciones conferidas por la legislación vigente dicta el siguiente:

Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura correspondientes al segundo bimestre del año 2010.

Maracena, 25 de junio de 2010.

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del padrón de la tasa

de basura correspondiente al 2º bimestre del año 2010, según el siguiente detalle:

\* 2º Bimestre del año 2010: 175.564,23 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 2º bimestre del año 2010, cuyo cargo asciende a la cantidad de 175.564,23 euros, respectivamente

2.- Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 1 de julio de 2010.-El Alcalde, fdo. Noel López Linares.

NUMERO 8.306

#### **AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)**

*Adjudicación provisional de concesión administrativa quiosco*

EDICTO

CONCESION ADMINISTRATIVA DE UN KIOSCO SITO EN LA PLAZA ALTA

ADJUDICACION PROVISIONAL

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de junio de 2010, entre otros, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el que sigue:

PRIMERO.- adjudicar provisionalmente la concesión administrativa del quiosco de la Plaza Alta, con destino churrería, a doña Antonia María García Soldado (D.N.I. número 74.661.845-G), por un precio de 615 euros (impuestos no incluidos), en los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas que rigen este procedimiento (B.O.P. número 94 de 19 de mayo de 2010). Con carácter previo a la adjudicación definitiva del contrato, y según recoge la cláusula 17 del pliego, deberá la adjudicataria:

\* Presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sino obrase ya en el expediente.

\* Acreditar la tenencia del carné de manipulador de alimentos.

\* Presentar Planes Generales de Higiene y fotocopia de la solicitud del informe sanitario al Distrito Metropolitano de Salud.

\* Acreditar la contratación de seguro de responsabilidad civil.

\* Acreditar la constitución de la garantía definitiva.

La no presentación de esta documentación en un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique este acuerdo en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, conllevará la pérdida de la condición de adjudicataria.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de quince días, así como el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentar en su caso las alegaciones o sugerencias que se estimen convenientes. Notifíquese el presente acuerdo a la licitadora.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Ogíjares a 29 de junio de 2010.- La Alcaldesa, Herminia Fornieles Pérez.

NUMERO 8.307

#### **AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)**

*Concesión administrativa aula medioambiental*

EDICTO

ANUNCIO PARA LA ADJUDICACION DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE AULA MEDIOAMBIENTAL EN EL PARQUE SAN CRISTOBAL

Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de junio de 2010, se anuncia convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de un quiosco, con el siguiente contenido:

I. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Ogíjares (Granada).

II. Objeto del contrato: concesión administrativa de uso privativo de un edificio destinado a Aula Medioambiental de titularidad municipal sito en el Parque San Cristóbal de Ogíjares.

III. Objetivos perseguidos: los señalados en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de condiciones técnicas.

IV. Duración de la concesión: cuatro años improrrogables.

V. Precio de la adjudicación: 80 euros mensuales (impuestos no incluidos), al alza.

VI. Tarifas:

Se consideran servicios básicos de referencia y se girará por los precios máximos para el año 2010, los siguientes:

- Talleres de actividades en educación medioambiental:
- Taller hasta 3 horas: 7 euros por alumno.
- Taller de medio día: 10 euros por alumno.
- Taller de jornada completa: 15 euros por alumno.
- Sendas: 6 euros por alumno.
- Visita interior más senda guiada: 7 euros por alumno.

Anualmente, a propuesta del adjudicatario, los precios podrán ser revisados, previa aprobación por el Ayuntamiento según memoria económica aportada por el concesionario.

VII. Criterios de selección:

1. Experiencia acreditada en servicios o actividades iguales o similares y propuesta de actividades (puntuación máxima: 40 puntos). Se desglosará de la siguiente manera:



\* Experiencia de la empresa y propuesta de actividades (20 puntos). Se desglosa la puntuación del siguiente modo:

- Experiencia del licitador:
  - . Por cada año o fracción de realización de actividades de este tipo: un punto (hasta un máximo de 7 puntos).
  - . Por la variedad de proyectos ejecutados: un máximo de 7 puntos.
- Propuesta de actividades a realizar en el aula medioambiental, conforme al pliego de condiciones técnicas: un máximo de 6 puntos.

\* Experiencia del personal integrante de la empresa (20 puntos):

La valoración y puntuación se realizará para cada uno de los miembros del personal de la empresa licitadora, y se obtendrá por la suma de la puntuación de cada uno de los trabajadores. Criterios de valoración y puntuación:

- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: (hasta un máximo de 7 puntos en el cómputo global de todo el personal).

La valoración de cada curso se tendrá en cuenta siempre que esté relacionado directamente con las actividades a desarrollar en el aula medioambiental; se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 3 puntos por trabajador:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,02 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 101 a 350 horas de duración: 0,50 puntos.
- De más de 350: 0,75 puntos.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los Seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos y constan el número de horas mínimo establecido en la escala antes indicada.

- Titulación (hasta un máximo de 7 puntos en el cómputo global de todo el personal).

La valoración y cómputo se efectuará con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 3 puntos por trabajador:

- Licenciatura (en ciencias ambientales, biología, u otras titulaciones relacionadas con la actividad del aula): 1,00 punto.

- Diplomatura (en magisterio, pedagogía, u otras titulaciones relacionadas con la actividad del aula): 0,75 puntos.

- Titulaciones inferiores: 0,25 puntos.

- Experiencia (hasta un máximo de 6 puntos en el cómputo global de todo el personal).

La valoración y cómputo se efectuará con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 3 puntos por trabajador:

- Por cada mes o fracción en trabajos relacionados directamente con las actividades a desarrollar en el aula medioambiental: 0,20 puntos.

2. Oferta de gestión y realización de actividades y labores divulgativas gratuitas y anuales por encima de las cuatro previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas, dirigidas a los alumnos de centros de enseñanza reglada

(primaria, secundaria y bachillerato) del municipio de Ogíjares (puntuación máxima: 35 puntos). La valoración se realizará conforme a la siguiente escala:

- Una actividad: 5 puntos.
- Dos actividades: 10 puntos.
- Tres actividades: 20 puntos.
- Cuatro actividades: 35 puntos.

3. Oferta del canon anual, al alza (puntuación máxima: 25 puntos).

El máximo de puntuación total a obtener es de 100 puntos, según los criterios antes mencionados y conforme a la distribución que se ha fijado.

VIII. Publicidad del pliego: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Secretaría del Ayuntamiento (horario de 9:30 a 13:30).

IX. Garantías: provisional, 70 euros; definitiva, 300 euros.

X. Presentación de proposiciones: en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

XI. Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial a las 12 horas del octavo día hábil (que no sea sábado) siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

XII. Modelo de proposición: el que figura en el pliego de cláusulas administrativas.

XIII. Condiciones especiales y obligaciones: las fijadas en los pliegos.

XIV. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a esta convocatoria: <http://www.ayuntamientodeogijares.es/perfil> del contratante/otros Contratos de la Administración.

Ogíjares a 29 de junio de 2010.- La Alcaldesa, Herminia Fornieles Pérez.

NUMERO 8.308

## **AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)**

*Aprobación inicial cesión de consultorio médico*

### **EDICTO**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de mayo de 2010, acordó proceder a la aprobación inicial de la cesión de uso a través de mutación demanial subjetiva del consultorio médico sito en la calle Viña, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, y que constituye el bien número 31 del Inventario Municipal de bienes (es parte de la registral número 12.895). Cesión de uso que se realiza por un plazo de 15 años.

Abriéndose un periodo de información pública de un mes durante el cual podrá ser examinada la rectificación por cuantas personas se encuentren interesadas, presentado en su caso las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes.

Y señalando que se ha de considerar aprobado definitivamente el acuerdo plenario inicial y el expediente, de no presentarse alegaciones o reclamaciones, o, en su caso, con nuevo acuerdo plenario definitivo resolviendo las mismas.

Todo ello de conformidad con la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/1999, de 29 de septiembre de 1999, el art. 11 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto andaluz 18/2.006, de 24 de enero, y el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1.372/1986, de 13 de junio).

Ogíjares a 1 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Herminia Fornieles Pérez.

NUMERO 8.359

### AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

*Aprobación inicial PGOU*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio del 2010 el Plan General de Ordenación Urbanística que incluye como parte integrante el estudio de impacto ambiental, de conformidad con los artículos 32.1.2.<sup>a</sup> y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en ese Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente por espacio de dos años.

Orce a 30 de junio de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NUMERO 8.594

### AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

*Lista provisional admitidos excluidos plazas Policía Local*

#### EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Padul (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en las bases aprobadas en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2010, publicadas en el B.O.P. núm. 80, de 29 de abril de 2010, y en B.O.J.A.

núm. 109, de 5 de junio de 2010, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2010, publicada en el B.O.P. núm. 67 de 12 de abril de 2010.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

He resuelto:

1º.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión en propiedad de dos plazas vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Agente de la Policía Local.

2º.- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Padul (Granada), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria en su apartado 5.1. "admisión de aspirantes", contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Las listas provisionales se detallan en anexo.

Finalizado el plazo de subsanación, se acordará la aprobación de la lista definitiva de admitidos, la cual se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Padul (Granada), indicándose en la misma el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del tribunal calificador.

El Padul, 8 de julio de 2010.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

#### LISTADO DE SOLICITANTES OPOSICIONES POLICIA LOCAL DE PADUL. 2010.

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Requisitos</u>
Aguilera Ortega Antonio Javier	74662644-K	SI
Alcón Bernardo Ignacio	76144355-A	SI
Alonso Ruiz Jaime	44587909-V	Excluido (1)
Álvarez Salmerón Mónica	74693676-A	SI
Andrades Cantero Lorenzo	77452301-P	Excluido (1)
Anglada Pena Cristina	51091000-L	SI
Anguita Ramirez Jose Luis	23808140-N	SI
Ariza Sousa Jesus Damian	75164874-T	SI
Baca Sánchez Manuel	44299108-G	SI
Baena Ramirez Álvaro	75485508-Z	SI
Barrios Jimenez Jose Antonio	74413215-F	SI
Bayo Canales Eva Maria	28754572-H	Excluido (1)
Blanco Peinado Miguel Angel	75154209-F	SI
Bravo Florido Francisco Jose	74921927-W	SI
Bueno Martín José Antonio	44299721-L	SI
Buendía Quintana Fernando J.	74657591-M	SI
Cabello Sánchez Manuel Salvador	74693848-Z	SI
Cabrera Ruiz Antonio	74736023-F	SI
Campillo Rivas Jose Luis	74654528-R	Excluido (1)
Cañada Sánchez Juan Fco.	23804841-W	SI
Carmona Martinez Miguel Angel	74656533-M	SI
Carrasco Moreno Veronica	74664311-D	SI
Carrascosa Moreno Jose M <sup>a</sup>	77346277-Z	SI
Carvajal Vera David	75138336-G	SI

Casares Millan Jose Luis	44284165-B	SI	López Jiménez Juan Antonio	74678217-T	SI
Casermeiro Castellano Nuria	30990184-F	Excluido (1)	López Ramirez José Manuel	74668645-L	SI
Castillo del del Río Fco. José	25998823-Z	SI	Lopez Ruano Carlos	44284233-X	SI
Castro Arnedo Pablo	75147922-E	SI	López Rubio Cándida	74671675-J	SI
Catena Rodriguez Antonio	48872520-G	SI	Lopez Solera José Carlos	15470520-F	SI
Civantos López Sergio	75161866-M	SI	López Valdivia Marina	75129306-J	SI
Cortecero Fuentes Antonio	26047529-Y	SI	López de Ayala García Fernando	9190906-Z	SI
Crespo Montosa Antonio David	74642755-G	SI	Lorite Moreno Miguel Angel	74691648-E	SI
Crooke Moreno Jacobo Francisco	25711094-S	Excluido (1)	Manzano Domene Sergio	76144531-H	SI
Díaz Martinez Angel Giovanni	42193729-E	SI	Marín Roldán Antonio	75145794-X	SI
Espigares Rodriguez Neftali Isaac	74662520-N	SI	Martín López Venancio	74673371-F	SI
Estepa Verdejo Antonio	74642395-N	SI	Martín Muñoz Laura	50122865-T	SI
Estevez Alvarez Antonio Manuel	76422054-T	SI	Martín Rodriguez Andrés David	75147622-K	SI
Extremera Robles M <sup>a</sup> Concepción	75135987-R	Excluido (1)	Martinez García José Antonio	74642817-C	SI
Fabián del Mazo Francisco Javier	51448862-R	SI	Martinez García Miguel	77451733-S	SI
Fajardo Aranda Eloy	74696379-S	SI	Martinez Hornos Agustin	75108450-N	SI
Fajardo Fernández Laura	74682854-Z	SI	Martinez Milan Antonio Miguel	76148332-R	SI
Feixas Ureña Jose Antonio	75143192-F	SI	Martinez Muñoz Inocencio	74675626-P	SI
Felipe Cremor Juan Antonio	74659049-Z	SI	Martos González Jose Miguel	75141083-Z	SI
Fernandez Aguilera Miguel Angel	75486460-T	SI	Matamoros Arroyo Álvaro	28814495-A	Excluido (1)
Fernández Álvarez Israel Armando	43510217-J	SI	Medina Fernández Juan José	74647330-W	SI
Fernández Galindo Ivan	75140328-H	SI	Mena Chica Jose Israel	25677701-H	Excluido (1)
Fernández Gallegos Victor Alejandro	75150762-X	SI	Mérida Camacho José	15451247-P	SI
Fernández García Néstor Gustavo	78037829-W	SI	Millán Aragón Virginia	44295509-Q	SI
Fernández Peña David	74733370-E	SI	Molina Megías Felix	14628516-X	SI
Fernández Morante Rubén	74649456-N	SI	Molina Ruiz Gustavo Adolfo	24028153-K	SI
Ferrer Moya Diego	74660997-F	SI	Molina Velasco José David	25673053-Q	SI
Fornieles Carvajal Jose Ramon	75163178-Y	SI	Montalvo Linde José Manuel	76144041-B	SI
Fuentes García Javier	76423487-F	SI	Morales Barnes Antonio	23264977-V	SI
Galindo García Laura	74689918-V	SI	Morales Castro Lidia	78714235-R	SI
García Cotelo Humberto	75484426-J	Excluido (1)	Morales Sánchez José Tomás	26031260-K	SI
García Contreras Alejandro	75161489-L	SI	Moreno Reyes Santos Miguel	44372760-X	Excluido (1)
García López Salvador	75751734-S	SI	Muñoz Lopez Roman	75129567-K	SI
García Sánchez Antonio Miguel	74727742-Y	SI	Muñoz Puig Miguel Angel	03919055- Q	SI
Garzón Gutierrez Antonio León	44293133-D	SI	Navarrete Salmerón Carlos	74833057-G	SI
Gázquez Melero Fco. Javier	28742958-L	SI	Navarro Fernández Felipe	75145952-F	SI
Gómez Gonzalez José Antonio	48987113-B	SI	Ochoa Rodriguez Jose Eduardo	75144113-P	Excluido (1)
Gómez González Vanesa	52878169-L	SI	Olmedo Torrez Luis	74644955-L	SI
Gómez Ortiz Daniel	74719327-D	SI	Ortega Carrascosa Felix Alberto	74667280-B	SI
González García Joaquín José	75137191-D	SI	Ortega Pérez Rafael	74641690-C	SI
Gonzalez Gil Ivan	74858928-T	SI	Ortiz Naveros Adriano	54099346-R	SI
González López Sandra	75133055-J	SI	Ortiz Valderrama Jose	77351449-B	SI
González Sabio José Antonio	74719580-D	SI	Padilla Fernandez Nieves	74666074-R	Excluido (1)
Guerrero Hernández Kevin	74659394-Z	SI	Parra López Alejandro	74719187-F	SI
Guerrero Linares Jesús	77330073-W	SI	Pastor Ruiz Juan Ignacio	44583105-C	SI
Gutierrez Martos Manuel	77354849-F	Excluido (1)	Payán Almendros Miguel	75135097-P	SI
Heredia King Michael Dennis	25738935-A	Excluido (1)	Pedrajas Molina José M <sup>a</sup>	74652873-W	SI
Hermoso Sanchez, Adrian	48912490-T	SI	Perez Arredondo Jesus Raul	45712879-B	SI
Hernández García Víctor	25717042-Y	Excluido (1)	Pérez Gámez Manuel	74652062-L	SI
Hernández Mochón Abrahan	75161167-L	Excluido (1)	Pérez Cortés Alejandro	44652486-X	No. Pago tasas
Hidalgo Franco Rafael	31864410-A	SI	Pérez Mesas Manuel José	75227374-D	SI
Hidalgo Torres Jesús Carlos	53150598-J	SI	Pérez Ortega Carlos	77335990-P	Excluido (1)
Hitos Escalona Antonio Fco.	44284046-F	SI	Pérez Salazar Pedro	74894502-Q	SI
Illescas Delgado Jose Manuel	74716862-M	SI	Prieto García Juan de Dios	14625462-S	Excluido (1)
Izquierdo Salvatierra J. Marcos	74667440-X	SI	Pulido Zurita Fco. José	74664120-W	SI
Jerónimo Larrea Álvaro Rodrigo	74640499-W	SI	Quintero Guijarro Raul Alberto	50603665-P	SI
Jimenez de la Puente Oscar	75134163-V	SI	Ramajo Rejón Jose Antonio	74656629-D	SI
Jimenez Rojas José	14631930-C	SI	Ramírez Juárez Antonio Jesús	75138953-T	SI
Jimenez Rubio Federico	74677511-F	SI	Ramirez Rayo David	74639550-L	SI
Lastra Carvajal José Daniel	25690932-R	SI	Rejón Rodríguez José Manuel	74668317-J	SI
Linares Alarcón Cecilio	74666239-M	SI	Rijo García Ariel	43823044-V	SI
Llopis Blat Josep	74670392-H	SI	Rodríguez Fernández Santiago	74695045-S	SI
López Herrera José Carlos	75153786-K	SI	Rodríguez García Celia	23806988-X	SI

Rodríguez Hernandez M <sup>a</sup> Lourdes	75486181-C	SI
Rodríguez Jimenez Montserrat	74717237-M	SI
Rodríguez Moral Miguel Angel	44234680-E	SI
Rodríguez Peinado Antonio	44296544-Q	SI
Rodríguez Pérez José Luis	76144564-M	Excluido (1)
Rojas Martín Víctor	44589461-M	SI
Rojas Martínez Antonio	75162069-R	SI
Roldan Garcia Luis Alberto	15471870-T	SI
Romero López Francisco Javier	15471644-G	SI
Ros Vázquez Jose	74641504-H	SI
Rosa Guijo José Antonio	53460236-W	SI
Rosúa Romero Beatriz	74681471-B	Excluido (1)
Rueda Navarro M <sup>a</sup> Ángeles	75017205-Z	No. Pago tasas
Ruiz Alonso Alfonso Carlos	05913653-P	SI
Ruiz Espejo Oliver	53366979-X	SI
Ruiz Isidro Miguel Ángel	05913653-P	SI
Ruiz Moreno, Ignacio	75132797-P	Excluido (1)
Salas Ramírez Jorge	44594000-J	Excluido (1)
Salazar Fajardo Manuel	44287928-W	SI
Salazar González Salvador	75161900-Q	SI
Salmeron Reyes Juan Carlos	74643848-Q	SI
San Bartolomé Oller Sergio David	23280239-F	SI
Sanchez Diaz Jose Jesus	75231692-A	SI
Sánchez Fernández Eleuterio	44279660-Z	SI
Sánchez Fernández Sergio	53705886-N	SI
Sánchez Luján Águeda	74696965-A	SI
Sánchez Ramos Teresa	74694889-C	SI
Sanjuan Castro Roberto	75139758-T	SI
Serrano Álvarez Jose Miguel	44284099-Z	SI
Sevilla Garrido Carlos Manuel	44297341-P	SI
Sevilla Jiménez Antonio David	50600225-H	SI
Suárez López Vicente	07247662-V	SI
Suárez Rivero David	44298341-L	SI
Tapia López Belinda	74685757-L	SI
Tapia Muñoz Alejandro	74839694-V	SI
Torre de la Ordoñez Sergio	77331785-N	Excluido (1)
Trigo Calahorra Jose Gil	77321740-H	SI
Vázquez González Fco.	53713469-M	SI
Vega Ruiz Javier	74660795-N	SI
Velasco Jimenez Ivan	75167463-J	SI
Vera López Antonio José	74676095-V	SI
Vilchez Callejas Marcos	44281921-K	SI
Vilchez Vázquez Raul	75156149-S	SI
Villar Guerrero Fco. De Paula	53311565-A	SI
Villegas Villacreces Faustino	78032737-Q	SI

Excluido (1): Falta pago de las tasas derecho de examen.

Excluido (2): Falta solicitud.

NUMERO 8.488

## AYUNTAMIENTO DE TORVIZCON (Granada)

*Aprobación definitiva ordenanzas registro demandantes vivienda protegida*

### EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de diciembre de 2009 la ordenanza municipal reguladora del registro de demandantes de vivienda de protección oficial (nº 26) y sometida a información

pública. Dada cuenta de que durante el periodo de información no se produjeron alegaciones por parte de particulares presentadas en tiempo y forma, habida cuenta de que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura a través de su Servicio de Vivienda Protegida ha emitido informe con observaciones que se han tenido en cuenta por este Ayuntamiento habiéndose incorporado al texto de la redacción definitiva de la Ordenanza.

El Pleno de este Ayuntamiento de Torvizcón en sesión ordinaria del día 29 de junio de 2010, por unanimidad de los presentes.... acuerda:

Aprobar con carácter definitivo la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda de Protección Oficial, una vez recogidas e incorporadas en la misma las modificaciones resultantes de las observaciones de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Junta de Andalucía, quedando como se reseña a continuación:

### BASES REGULADORAS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TORVIZCON.

#### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### ARTICULO 1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial de Torvizcón, todo ello en desarrollo de lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### ARTICULO 2.- NATURALEZA.

El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial tiene naturaleza administrativa, de carácter público y estará constituido por todas aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, quieran ser adjudicatarios de una vivienda de protección oficial. Su regulación se hará por las normas vigentes y las que se dicten para su adecuado cumplimiento.

##### ARTICULO 3.- AMBITO DE APLICACION. COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTION DEL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Las presentes bases serán de aplicación en el término municipal de Torvizcón. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

##### ARTICULO 4.- FINES DEL REGISTRO.

El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida. Los fines específicos de este Registro serán servir de instrumento para registrar a los potenciales adquirentes de viviendas de protección pública que deseen formar parte en los procesos de selección que se realicen para la compra o

alquiler de dichas viviendas que hayan de construirse en suelo público del término municipal o suelo privado con cuyo propietario se acuerde la utilización de este Registro y siempre con arreglo a las condiciones generales que se establezcan en los Planes de Vivienda vigentes en cada momento, y aquellas condiciones específicas que figuran en las bases de cada promoción concreta.

## TITULO II. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.

### ARTICULO 5.- SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO.

Será necesario presentar la solicitud correspondiente para estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegida.

Las solicitudes se presentarán en soporte telemático o en soporte papel, en la oficina que el efecto se habilitará en el Ayuntamiento de Torvizcón o a través de la página [www.torvizcon.es](http://www.torvizcon.es), de acuerdo con el modelo de solicitud vigente y con la aportación de los documentos pertinentes.

Solo podrá efectuarse una solicitud por unidad familiar, no pudiendo una misma persona formar parte de dos o más unidades familiares al mismo tiempo. Tampoco se podrá efectuar una solicitud individual cuando deba formar parte de una unidad familiar.

En todo caso, la solicitud deberá incluir la declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o de la unidad de convivencia y los siguientes datos de cada uno de sus miembros:

- Nombre y apellidos.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Número del Documento Nacional de Identidad o en su caso del documento identificativo que proceda legalmente.
- Grupo de especial protección en el que, en caso en su caso se incluya, de conformidad con los establecidos en los planes andaluces de vivienda, y documentación justificativa.
- Fecha de nacimiento.
- Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.
- Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas. En la solicitud además deberá constar:
  - Declaración de su interés de residir en otros municipios, y en su caso, de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud tiene carácter de preferencia.
  - Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.
  - Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.
  - Necesidad de una vivienda adaptada.

### ARTICULO 6.-PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO.

La inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se llevará a cabo

una vez completada y verificada la documentación necesaria, y previa resolución dictada por el órgano competente. Se practicará dicha inscripción en este Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por número 1 y continuará sucesivamente de modo que el número 1 refleje la mayor antigüedad. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en la relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de la antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral. Los demandantes inscritos tendrán acceso en cualquier momento a los datos que figuren en su inscripción.

### ARTICULO 7.- BAJA EN EL REGISTRO.

La baja en el Registro de Demandantes de Viviendas se producirá si el demandante no reuniese los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia para adquirentes de una vivienda de Protección Pública.

### ARTICULO 8.- MODIFICACION DE DATOS EN EL REGISTRO.

Los demandantes registrados deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en sus circunstancias personales, que afecte a las condiciones básicas para formar parte de este Registro, así como para formar parte de los procesos de adjudicación de cada promoción concreta.

No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10% sobre los inicialmente declarados. El incumplimiento de lo establecido en este artículo así

como en el artículo 5 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas

Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá dar lugar, previa audiencia del solicitante a:

- La pérdida de la antigüedad del demandante en la inscripción en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

- La cancelación de la inscripción, cuando los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que el demandante deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso.

#### ARTICULO 9.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCION.

La vigencia de la inscripción del Registro de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial será de tres años, a contar desde la fecha de la misma o de la última actualización de los datos realizada por el demandante inscrito. Para renovar la inscripción será necesario que solicite dicha renovación en los tres meses anteriores a su finalización. El responsable del Registro comunicará a los demandantes inscritos, con una antelación mínima de tres meses, el término del plazo de la renovación.

#### ARTICULO 10.- CANCELACION DE LA INSCRIPCION.

La cancelación de la inscripción solo procederá cuando se den los siguientes supuestos:

- A petición del interesado.
- Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiere procedido la renovación.
- Cuando se comprueba que el demandante deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso.
- Cuando el demandante resulte adjudicatario definitivo de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa, o de la adjudicación en caso de cooperativas.
- Cuando habiendo resultado adjudicatario en los correspondientes procedimientos, hayan renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que se hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra, desde la última oferta que le fue presentada, el plazo que determinen las bases del Registro.

La inclusión de un demandante inscrito en una relación de adjudicatarios seleccionados, conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

#### ARTICULO 11.- GRATUIDAD DEL REGISTRO.

En ningún caso se podrá exigir cantidad alguna ni a los demandantes de las viviendas ni a los promotores de viviendas de protección oficial por la realización que supone el proceso ni de inscripción ni del procedo de selección de los adjudicatarios.

#### TITULO III. ADJUDICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

#### ARTICULO 12.- SISTEMAS DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a demandantes inscritos en el Registro Público Municipal de Torvizcón que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y los cupos que en su caso se hubieran estable-

cido y conforme al orden de adjudicación resultante de alguno de los sistemas de adjudicación preestablecidos.

Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán conforme al orden resultante de:

- Sorteo entre los demandantes que cumplan los requisitos establecidos para cada programa.

1. El sorteo será con carácter público, y para cada promoción de vivienda, previo anuncio en el periódico de máxima difusión en la provincia de Granada, con al menos un plazo de veinte días de antelación a la fecha del sorteo. Se realizará ante fedatario público, pudiendo ser éste el Secretario de la Corporación o Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada. A tal fin, se introducirá en un bombo tantas bolas numeradas y grafiadas numéricamente como número de solicitudes hubiere para la promoción. A continuación se irán extrayendo un total de bolas igual al triple del número de viviendas de la promoción de forma que con el orden aleatorio que resulte desde la primera a la última extracción se conforme el listado ordenado que servirá de selección. En el caso de quedar vacantes se llevaría a cabo un nuevo sorteo entre el resto de solicitantes en el plazo de 3 días. El resultado del sorteo se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. En el mismo acto se sortearán de forma correlativa las viviendas en función del programa al que están destinada, siempre observando los cupos obligatorios, en su caso.

3. El lugar de celebración del sorteo se realizará en dependencias del Ayuntamiento, según aforo y en el caso de un aforo mayor se acudiría a otros locales públicos o privados dando a conocer esta circunstancia en el anuncio de difusión. El acceso al local será libre para cualquier persona que quiera presenciarlo.

- Baremación entre los demandantes de vivienda en alquiler o en alquiler con opción a compra que cumplan los requisitos establecidos para cada programa según anexo 1.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro.

#### ARTICULO 13.- COMUNICACION DE LA ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS POR PARTE DEL PROMOTOR.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 13. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el nú-

mero de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 13 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, a los demandantes que en plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada y no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibirá una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compra-venta, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten

en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y el día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar por entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación el promotor lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio. Estos trámites también será obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que exceptúa la obligación de adjudicación mediante el Registro Público De Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas-

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos

Establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

#### TITULO IV. PROTECCION DE DATOS.

##### ARTICULO 15.- REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

Las medidas de seguridad del registro son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Podrán comunicarse datos agregados del registro a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente. En los mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ANEXO 1

BAREMO PARA DETERMINAR LA RELACION PREFERENCIAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN REGIMEN DE ALQUILER Y EN REGIMEN DE ALQUILER CON OPCION A COMPRA (máximo 20 puntos).

1. Composición Familiar (máximo 5 puntos).

Nº de miembros de la Unidad Familiar/Puntos

2 / 1

3 / 2

4 / 3

5 o más / 5

2. Ingresos Anuales Unidad Familiar (máximo 7 puntos).  
Iguales o superiores a 0 e inferiores 0,70: 7.

Iguales o superiores a 0,70 IPREM e inferiores a 1,50 IPREM: 5.

Iguales o superiores a 1,50 IPREM e inferiores a 2,50 IPREM: 3.

3. Unidad Familiar con algún miembro con discapacidad (máximo 4 puntos).

1 miembro con discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 66%: 1.

2 o más miembros con discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 66%: 2.

1 miembro con discapacidad igual o superior al 66%: 2.

2 o más miembros con discapacidad igual o superior al 66%: 4.

4. Familias Monoparentales: 2.

5. Mujeres víctimas de violencia de género: 2.

Torvizcón, 5 de julio de 2010.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NUMERO 8.497

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Anuncio relativo aprobación definitiva Ordenanza Tasa por Visitas a Monumentos*

### EDICTO

Dª Pilar Peramos Esteban, Alcaldesa del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada), HAGO SABER:

Habiéndose aprobado inicialmente pro el Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de abril de 2010 la Ordenación Fiscal de la Tasa por visitas a monumentos por parte del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla y habiendo presentado alegación a la misma en el periodo de información pública, el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 7 de julio de 2010, ha acordado la aprobación definitiva de dicha Ordenanza de acuerdo con su redacción inicial, desestimando la alegación presentada y procediendo a la publicación de su texto íntegro.

Asimismo, se significa que contra el presente acuerdo que para fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en un plazo de dos meses, contados a partir desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOP Granada, ante la juris-

dicción contencioso administrativa de Granada.

Se da publicidad al texto definitivo de los artículos modificados de las Ordenanzas Fiscales:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VISITAS A DIFERENTES MONUMENTOS Y RECINTOS DE VELEZ DE BENAUDALLA

Visto el expediente instruido para el establecimiento e imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de visitas a diferentes monumentos y recintos de Vélez de Benaudalla, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la Ordenanza f y el informe-propuesta de Secretaría, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 19/4/2010, el Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, previa deliberación y por unanimidad de los once miembros que compone la Corporación,

#### ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de visitas a diferentes monumentos y recintos de Vélez de Benaudalla y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VISITAS A DIFERENTES MONUMENTOS Y RECINTOS DE VELEZ DE BENAUDALLA

#### NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Art. 1.- En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de entrada o visita a diferentes monumentos, recintos y rutas turísticas de Vélez de Benaudalla, e implanta su correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

#### HECHO IMPONIBLE

Art. 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de entrada o visita a los diferentes monumentos de Vélez de Benaudalla.

#### OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Art. 3.- Serán obligados tributarios de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien o disfruten de los servicios prestados a que se refiere el artículo anterior.

#### CUOTA TRIBUTARIA

Art. 4.- El importe de la tasa regulado en esta Ordenanza será el fijado en la tarifa siguiente:

CASTILLO DE LOS ULLOA, Centro de Interpretación del Patrimonio de Vélez de Benaudalla, la visita se ha de concertar previamente y quedará pendiente de la organización del servicio.

a) Visita libre, por persona: 2,00 euros

#### JARDIN NAZARI

a) Visita libre, por persona: 3,00 euros

b) Visita guiada al jardín:



- Grupos de 6 a 8 personas: 3,00euros/persona
- Grupos de 9 a un máximo de 55 personas: 2,00euros/persona

VISITAS GUIADAS MONUMENTAL: Iglesia, Barrio Árabe, Castillo de los Ulloa, Nacimiento y Jardín Nazarí:

- Grupos de 6 a ocho personas: 5euros/persona
- Grupos de 9 hasta un máximo de 55 personas: 4euros/persona
- Colegios máximo 55 personas 2euros por persona más dos entradas gratis

CARNET DEL VELEÑO/A RESIDENTE para visitas al Jardín y Castillo: 3 euros

Exenciones y bonificaciones

Art. 5

Se establece la gratuidad en la entrada a: niños de hasta 4 años.

Se establece una bonificación de hasta el 50% Jubilados y pensionistas mayores de 65 años y minusválidos, previa presentación de documentación justificativa.

CARNET DEL VELEÑO RESIDENTE

Los residentes en el termino municipal de Vélez de Benaudalla tendrán el acceso gratuito a dichos monumentos presentando la "tarjeta de residente", que se podrá solicitar de forma gratuita en el Area de Turismo del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en horario de 9:00 a 14:00 horas previa presentación de un certificado de empadronamiento donde conste que el interesado lleva como mínimo 1 año de residente. El uso de dicha tarjeta es personal e intransferible, permitiendo el acceso libre a los monumentos antes reseñados. La duración del carnet será de dos años.

DEVENGO

Art. 6.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio mediante la entrada o visita a los diferentes monumentos de Vélez de Benaudalla, efectuándose el pago de dicha tasa en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.

Las personas interesadas en la prestación de una visita guiada regulada en esa Ordenanza deberán solicitar previamente la concertación correspondiente de la visita

DISPOSICION FINAL

Art. 7.- La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2010, entrará en vigor el día de su publicación y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su derogación o modificación expresas.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Derogar la Ordenanza Fiscal en vigor de la Tasa por la prestación de servicios y actividades socio-cultural

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, a 8 de julio de 2010.- La Alcaldesa, fdo.: Pilar Peramos Esteban.

NUMERO 8.498

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Anuncio relativo a convocatoria plaza Vigilante, Notificador, Conductor*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Peramos Esteban, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla

HACE SABER: Que mediante resolución de fecha 8 de junio de 2010, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza Vigilante, notificad@r, conduct@r, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009 (una plaza), cuyo contenido es el siguiente:

"RESOLUCION

Mediante resolución de fecha 22 de octubre de 2009 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para tal año, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 235 de 10 de diciembre de 2009.

Visto el informe emitido por la Secretaría.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan, incluidas en las Oferta de Empleo Público de esta Corporación Local para 2009:

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de Vigilante, notificad@r, conductor@ de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009 (una plaza).

BASES

1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de

una plaza de vigilante, notificador@r, conductor@ de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, encuadradas en el grupo C2, dotada con el sueldo correspondiente al grupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y las funciones serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

## 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/LAS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas convocadas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias o documento acreditativo del nivel de estudios requerido.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de motor de las clases A, B y C.

g) Compromiso de conducir vehículos especiales y de emergencias.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1.- Las/los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, sito en Plaza de la Constitución, 1, 18670 Vélez de Benaudalla, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- La citada instancia deberá dirigirse a la Sra. Presidenta de la Corporación, debiendo de aportar la documentación justificativa que reúne las condiciones exigidas

en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Las fotocopias de dicha documentación han de presentarse compulsadas.

3.3.- También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Los derechos de examen serán los que establezcan en su momento la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen.

3.6.- Quienes pretendan puntuar en la Fase de Concurso presentarán, junto a la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7.- Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.8.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

## 4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldesa Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

4.2.- En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a quienes se excluya que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, será diez días hábiles, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3.- Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

4.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse

públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

4.5.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### 5.- TRIBUNAL

5.1.- El Tribunal de selección será designado por resolución de la Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento.

5.2.- Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4.- El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5.- Quienes componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6.- Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7.- Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8.- La Presidencia del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de

vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10.- Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

5.11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

#### 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición

6.2.- Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La valoración resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicha valoración ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web, con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución a la que hace referencia la Base 4ª.

6.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 10 días.

6.6.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "W", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009.

6.7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.8.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9.- Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

#### 6.10.- Valoración de Méritos. FASE DE CONCURSO: MERITOS PROFESIONALES:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto que guarde similitud con el contenido técnico y especialización al de la plaza objeto de la presente convocatoria:

a) En el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla: 0,14 puntos.

b) En otras Administraciones Públicas: 0,06 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

**CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS:**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 19 horas: 0.10 puntos

De 20 a 40 horas: 0.30 puntos

De 41 a 100 horas: 0.60 puntos.

De 101 a 200 horas en adelante: 1.00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

**APLICACION DEL CONCURSO.**

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 9 puntos

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 1 puntos

**6.11.- FASE DE OPOSICION:** Constará de los siguientes ejercicios obligatorios para todos los aspirantes:

**PRUEBA PRIMERA:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, de las que 15 serán sobre los temas comunes, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con el temario de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas. La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos.

**PRUEBA SEGUNDA:** Los aspirantes realizarán un supuesto práctico, que verse sobre las tareas asignadas al puesto de trabajo y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes. El Tribunal fijará lugar, fecha y hora de realización de la prueba, de lo que serán informados tales aspirantes. Se desarrollará durante un periodo máximo de 1 horas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 5 puntos.

**PRUEBA TERCERA: ENTREVISTA.** De carácter obligatorio no eliminatorio. Los aspirantes convocados para la segunda fase celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una puntuación máxima de 5 puntos.

6.12.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

**7.- LISTAS DE APROBADOS.**

7.1.- Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y en la fase de concurso.

7.2.- La relación definitiva de las personas aprobadas será elevada a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de personal laboral fijo al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación.

**8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

8.1.- Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla los siguientes documentos:

a) Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2.- Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no pre-

sentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados y contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9.- NOMBRAMIENTO DE EMPLEADO PUBLICO Y TOMA DE POSESION.

9.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa Presidenta nombrará empleado público, personal laboral fijo al aprobado/a en el proceso selectivo.

9.2.- El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3.- De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 10.- BASE FINAL

10.1.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.2.- Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente."

#### ANEXO I

##### BLOQUE I

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La ley. Clases de leyes.

Tema 3.- El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. Notificación.

Tema 4.- Organización y competencias municipales.

Tema 5.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo y plazos, recepción y registro de documentos.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.- Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

#### BLOQUE II

Tema 1.- La actividad del vigilante local como vigilante administrativo. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Vigilante espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Vigilante urbanístico y vigilancia en la protección del medio ambiente

Tema 2.- La Seguridad Ciudadana. La ley orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 3.- Normativa de tráfico. Ley de Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación, Reglamento General de Conductores.

#### ANEXO II

##### MODELO DE INSTANCIA

D./D.ª.....,  
DNI núm....., con domicilio en calle.....  
....., núm....., de la localidad de....., provincia de....., teléfono o móvil....., nacido/a el día....., con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que rigen para la convocatoria de una plaza de vigilante, notificador, conductor, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, publicadas en BOP y BOJA, y habiendo abonado los derechos de examen determinados en la Base 5ª, cuyo justificante se adjunta, es por lo que

SOLICITA: Ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas correspondientes a la plaza de....., aceptando plenamente y en su integridad el contenido de las Bases de la convocatoria.

Vélez de Benaudalla, a....., de....., de 2010.

Fdo:.....

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada).

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio."

Lo que se publica para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 8 de junio de 2010.- La Alcaldesa, fdo.: Pilar Peramos Esteban.

NUMERO 8.383

#### AYUNTAMIENTO DE VIZNAR (Granada)

*Exposición pública del padrón fiscal de la tasa de basura 3º bimestre 2010*

#### EDICTO

Por decreto de 1 de julio de 2010, se han aprobado el padrón fiscal de contribuyentes siguiente:

Basura: 3º bimestre 2010.

Durante el plazo de quince días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

Anuncio de Cobranza:

La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira (Aguasvira) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales.

En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 1 de julio de 2010.- El Alcalde, Luis Antonio Pérez Sánchez.

NUMERO 8.343

## NOTARIA DE FERNANDO V. GOMEZ-MORENO CALERA

*Acta de presencia y notoriedad*

### EDICTO

Fernando V. Gómez-Moreno Calera, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Loja,

HAGO CONSTAR:

Que en mi Notaría, D. José-Antonio Ortiz Pérez, ha iniciado Acta de presencia y notoriedad de rectificación de superficie, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53, apartado décimo, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y artículo 298, 3 párrafo 3º, del Reglamento Hipotecario, para modificar la superficie de la siguiente finca:

a) Descripción según Título y Registro:

RUSTICA.- Tierra de secano calma, sita en el tranco de las Yeseras, demarcación del Cortijo Viejo de las Tenerías, partido de los Gallumbares, término municipal de Loja, de veintitrés áreas, treinta y siete centiáreas o cuarenta y una centésimas de fanega; linda: Norte, tierras del cortijo del Chopillo, propias del Marques del Espejo;

Este, Don Alfonso Palacios Salas, carril en medio; Sur, Don Manuel Martín Fuentes y Don Juan Alvarez Pérez; y, Oeste, Doña Ana Ortiz Sáez.

INSCRIPCIÓN: Registro de la propiedad de LOJA, libro 122, tomo 247, folio 192, finca 15483, inscripción 6ª.

TÍTULO: La adquirieron por terceras e iguales partes y proindiviso los hermanos Doña Rosario, Don Aniceto-José y Don José-Antonio Ortiz Pérez, la primera para su sociedad de gananciales, por compra a Don Aniceto Ortiz Sáez y Doña Carmen Pérez Avila, en escritura otorgada el día 11 de mayo de 1993, ante el Notario de Loja, Don Pedro-Antonio Vidal Pérez, número 458 de su protocolo. Posteriormente y por escritura otorgada el día 29 de mayo de 1995, ante el Notario de Granada, Don Vicente Moreno Torres, número 2.066 de su protocolo, todos los hermanos quedaron cotitulares por quintas e iguales partes y proindiviso, ya que Doña Rosario Ortiz Pérez transmitió dos quinceavas partes indivisas a Doña María-José Ortiz Pérez; Don Aniceto-José Ortiz Pérez transmitió una quinceava parte indivisa a la referida María-José, y otra a Don Francisco-Javier Ortiz Pérez; y, finalmente Don José-Antonio Ortiz Pérez transmitió dos quinceavas partes indivisas a Francisco-Javier Ortiz Pérez. Por último, Doña Rosario Ortiz Pérez se adjudicó con carácter privativo su quinta parte indivisa en la escritura de Liquidación de su Sociedad de Gananciales y Capitulaciones Matrimoniales otorgada el día 28 de marzo de 1996, ante la Notaría de Maracena, Doña María-Soledad Gila de la Puerta.

REFERENCIA CATASTRAL: El inmueble se corresponden con la referencia 8230105UG9283A0001DR.

EXCESO DE CABIDA: Respecto del estado actual tiene un exceso de setecientos quince metros y ochenta y tres decímetros cuadrados.

b) Descripción Actual:

URBANA.- SOLAR, sito en la calle Eras, sin número, del anejo de los Ventorros de San José, del término municipal de Loja, con una superficie de tres mil cincuenta y dos metros y ochenta y tres decímetros cuadrados; linda: Norte, Don Antonio Gámez Martín; Este, con el carril que comunica con la calle Eras y es propiedad de Doña Remedios, Doña Encarnación y Doña María Palacios Cobos; Sur, con la calle Eras y con Don José-Manuel Alcaraz Ramírez, Don Manuel Martín Fuentes y Don Juan Alvarez Pérez; y, Oeste, con parcelas de Doña Ana Ortiz Sáez, Don Francisco Aguilera Lizana, Doña Antonia Cano Aguilera, Don Antonio Jiménez Medina, Don Brígido Cano Cabello, Don Elías Nogales Nogales, Don Víctor Cano Adamuz, Don Enrique Cano Adamuz y su esposa Doña Mercedes Gálvez Silero, y con Don José-Manuel Alcaraz Ramírez.

Por medio del presente edicto se notifica a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, para que en horas de despacho y en los veinte días siguientes a su publicación, puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Avenida Rafael Pérez del Alamo, número 5, Edificio "El Terciado", Fase II, 1º D, de esta ciudad de Loja (Granada), al objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

Loja, 11 junio de 2010.-El Notario, (firma ilegible). ■